



CONSEJO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ESTADO DE PROCESOS CIVILES AL 10 DE SETIEMBRE DEL 2014.

Nº DE LEGAJ O	EXP.	JUZGA DO/SALA	MATERIA	DEMANDANTE	DEMANDAD O	MONTO INVOLUCRADO	ACTUAL ESTADO PROCESAL
C	2005-2010	1JMP	Contencioso Administrativo	Jhon Salvador Manrique Tejada	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 20 de fecha 27 de marzo del 2009 se ordena vuelvan autos a Despacho para expedir sentencia. se está solicitando se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2012, se reitera que se resuelva, Con resol. Nº 21 de fecha 18 de abril del 2013, estando al estudio del proceso, póngase a despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014 se reitera que se dicte sentencia. Con Resol. 21 de fecha 18 de junio del 2014, se resuelve declarar fundada en parte la demanda en el extremo que se pretende la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 0171-2005-MPP/A. Con Resolución Nº 23 de fecha 11 de julio del 2014, se resuelve conceder el Recurso de apelación interpuesta por la Procuraduría Pública Municipal de Puno con efecto suspensivo. Con Resol Nº 25 del 08 de agosto del 2014 vista al Señor Fiscal Superior. Con Resolución Nro 26 del 09 de setiembre del 2014 se señala Vista de la Causa para el día 28 de octubre del 2014 8:20 am, haciendo presente a las parte que los señores jueces superiores intervendran en el acto de la vista de la causa. Con escrito de fecha 15 de setiembre del 2014 la Municipalidad de Puno solicita uso de la palabra.
E	2004-91 2004-323	1JMP	Contencioso Administrativo	Francisco Gutierrez Escarcena	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia; con Res. Nº 52, de fecha 09/03/2010, se dispone autos a Despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, mediante resolución Nº 54 al escrito con registro numero 5053, téngase presente lo solicitado, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia. Con escrito del 20 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y solicita se dicte sentencia en forma inmediata. Con Resol 56 del 31 del 2014 por apersonado al Procurador Público Municipal y por ratificado su domicilio procesal y conforme a lo ordenado mediante resolución Nro 53 autos a despacho para sentenciar.
F	2006-602	1JMP	Contencioso Administrativo	Rufino Oscar Luza, Discoteca (EL OSCAR).	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia desde setiembre del 2008, último llamado para sentencia es de fecha 27/03/09 con Res. Nº 020, de fecha 27 de marzo del 2009, autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2009 se solicita se emita sentencia, mediante escrito de fecha 15 de julio del 2010 se reitera se emita sentencia, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2011 se vuelve a reiterar se emita sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resol. Nº 21 de fecha 26 de abril del 2013, conforme a su estado póngase a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia. Con Resolución Nro 22 del 15 de agosto del 2014 Téngase por apersonado al Procurador Público de la Municipalidad de Puno y por ratificado su domicilio procesal y conforme a lo ordenado por Resolución Nro 21 autos a despacho para sentenciar.
H	2006-527	1JMP	Contencioso Administrativo	Nancy Zaga Catacora	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, último llamado para sentencia es de fecha 27/03/09 con res. Nº 012, se está ordena autos adespacho para resolver, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012 se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia. Con Resol 14 del 31 de julio del 2014 por apersonado al Procurador Público Municipal y conforme a lo ordenado mediante resolución Nro 13 autos a despacho para sentenciar.

L	2005-2327	1JMP	Contencioso Administrativo	TELEFONICA DEL PERU S.A.	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, el último llamado es con Res. 17, de fecha 09/03/10. Se está ordena que se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia. Con Resolución Nro 18 del 27 de mayo del 2013 conforme a su estado póngase a despacho para dictar sentencia. Con Resolución Nro 19 del ocho de agosto del 2014 se resuelve declarar fundada la demanda instada por Telefonica del Perú SA en contra de la Municipalidad de Puno. Con escrito del 19 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno interpone recurso de apelación en contra de la sentencia. Con Resolución Nro 20 del 26 de agosto del 2014 se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la sentencia.
Q	2005-2069	1JMP	Contencioso Administrativo	Luis Miguel Pino Ponce	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 17 de fecha 27 de marzo del año 2009 se ordena vuelvan los autos a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia.
R	2005-2132	1JMP	Contencioso Administrativo	Nancy Zaga Catacora	MPP	Inapreciable en dinero	Con dictamen fiscal que OPINA se declaren INFUNDADAS las pretensiones; desde el 05/05/2010 con llamado de autos para emitir sentencia. Con resolución 19 pongase los autos a despacho para emitir la resolución final. por recibido, con resolución N° 20 hagase saber a las partes que se reasume jurisdicción. Con resolución N° 21 se emite sentencia declarando fundada la tacha e infundadas las oposiciones y fundada la demanda contenciosa administrativa, en consecuencia declaro la nulidad total de la resolución de alcaldía 259-2005. Con escrito de fecha 17 de enero del 2012 se apela la sentencia. Con resolución N° 22 se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución N° 21, con resolución N° 23 por recibido el expediente y se corra vista al señor fiscal superior, con resolución N° 24 se señala fecha para la vista de la causa para el 19 de junio del 2012, a las 08:05 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 23 de abril del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictamen fiscal, mediante resolución N° 25, de fecha 25 de abril del 2012, al escrito presentado por la demandante dieron por apersonada a la instancia y concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución N° 26 de fecha 02 de mayo del 2012, al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de vista de causa programada y expidase la copia de la pieza procesal que solicita, mediante resolución N° 27 de fecha 20 de junio del 2012, tengase presente el informe escrito interpuesto por la MPP, mediante resolución N° 28 tengase presente el informe presentado por la demandante, mediante resolución N° 29 de fecha 17 de agosto del 2012, (sentencia de vista), se resuelve declarando nula la sentencia apelada y se dispone que nuevamente se sanee el proceso, teniendo en cuenta lo señalado en la presente resolución, mediante resolución N° 30 de fecha 17 de setiembre del 2012, estando al oficio, tengase por recibido el proceso remitido por la sala civil, en consecuencia hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos a despacho para resolver conforme tiene ordenado la sala, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se solicita que se dicte sentencia, Con Resol. N° 31 de fecha 31 de enero del 2014, tengase por apersonado por delegado la representación. Con Resol. 32 del 30 de julio del 2014 se resuelve previo emitir auto de saneamiento cumpla la parte demandante con subsanar lo ordenado en el plazo de 03 días. Con Resolución Nro 33 del 27 de agosto del 2014 se resuelve declarar la Nulidad de todo lo actuado y CONCLUIDO el presente proceso, sin declaración sobre el fondo.
2	2006-05	1JMP	Contencioso Administrativo	Alejandro Caunalla Vilca	MPP	Inapreciable en dinero	Habiendo cumplido la MPP con absolver el traslado de la demanda y así mismo deducir excepción de Caducidad, a la fecha el proceso se encuentra pendiente de emitir auto de saneamiento conforme lo dispuesto con res. N° 28 del 20/04/10., Mediante resolución N° 29 de fecha 13-04-11 se resuelve declarar INFUNDADA la excepción de caducidad propuesta por la MPP. saneandose el proceso se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida, se admite medios probatorios y se requiere a la MPP. remita en el término de quince días el expediente administrativo con registro N° 009753 del 11-07-05., Con resolución N° 30 de fecha 11-05-11 se tiene presente la remisión del expediente administrativo y conforme a su estado vista fiscal. Resol. N° 31 del 03-05-11 se tenga presente el Dictamen Fiscal N° 8125-2011 autos de manifiesto para informes; vencido el mismo autos a Despacho para resolución final, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 32 de fecha 24 de agosto del 2012, tengase presente lo solicitado por el recurrente en consecuencia póngase los autos a despacho para emitir resolución final, Con resol. N° 33 de fecha 18 de abril del 2013, estando al estado del proceso, pongase a despacho para emitir sentencia.

14	2004-376	1JMP	Contencioso Administrativo	Aracely Delgado Huayta	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia, Con resolución N° 25 del 30-03-11 se ordena nuevamente autos a Despacho para expedir sentencia. Mediante escrito se está solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante Resolución N° 26 del 03 de Julio del 2013, tengase presente y vuelvan los autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014 se reitera que se dicte sentencia. Con Resolución N° 27 de fecha 23 de julio del 2014, proveyendo el escrito con registro 2761 se tiene por apersonado al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Puno.
20	2006-1052	1JMP	Contencioso Administrativo	Melanio Silvestre Portogina Pari	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia desde el 18 de diciembre del año 2009 mediante resolución N° 10., Se está reiterando se emita sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resolución N° 11 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos para sentenciar.
22	2007-149	1JMP	Contencioso Administrativo	Liz Humeres Frias	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 24 de fecha 24 de enero del 2011 se resuelve admitir a trámite la demanda en vía del proceso especial, en consecuencia se traslada la demanda a la MPP por diez días a efecto de su absolución. Con resolución N° 25 del 07-04-11 se resuelve admitir a trámite el escrito de contestación a la demanda presentado por la Municipalidad Provincial de Puno., Con resolución N° 25 de fecha 16-08-11 Autos a Despacho a fin de expedir auto de saneamiento., Con resolución N° 26 de fecha 11 de noviembre 2011 se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal Inválida e Insustanciable en consecuencia la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso., Con resolución N° 28 de fecha 05 de diciembre 2011 se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la apelante Liz Humeres Frias en contra de la resolución N° 26-2011 que resuelve saneando el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal Inválida e Insustanciable en consecuencia la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso. Con resolución N° 29 de fecha 2011 dieron por recibido el expediente y conforme a su estado vista al fiscal superior. con resolución N° 30 de fecha 23 de enero del 2012 señalan fecha para la vista de la causa para el día 19 de abril del año en curso a las 08 horas con 15 minutos. Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2012, se presenta informe. Mediante escrito de fecha 29 de febrero del 2012, se solicita copia del dictamen, mediante resolución N° 31 al escrito presentado por la MPP, se solicita copia del dictamen, mediante resolución N° 32 de fecha 26 de abril del 2012 tengase presente el informe escrito presentado por la demandante, mediante resolución N° 33 de fecha 15 de junio del 2012 (sentencia de vista) se resuelve declarar nula la resolución N° 26 de fecha 11 de noviembre del 2011, por la que resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal inválida y declarar la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso, ordenaron que el Juez emita nuevo pronunciamiento, mediante resolución N° 34 de fecha 10 de Julio del 2012, autos a despacho a efecto de expedir el auto de saneamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución de vista, Con resol. N° 36 de fecha 03 de mayo del 2013 se resuelve conceder el plazo de tres días para que subsane cada una de las observaciones realizadas, Con resol. N° 38 de fecha 12 de Junio del 2013, se da por saneado el proceso y convoquese a las partes a la aud. de pruebas para el 26 de Junio del 2013, a horas 12 del mediodía, Con Resol. N° 42 de fecha 25 de setiembre, señalese nueva fecha para el 16 de octubre, Con resol. N° 48 de fecha 16 de enero del 2014, autos a despacho para sentenciar, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.
26	2005-129	1JMP	Obligacion de Dar Suma de Dinero	Francisca Apaza Mamami	MPP	S/3,500.00	Pendiente de emitir sentencia; último llamado para expedir sentencia el 27 de marzo del 2009 mediante resolución N° 21., En fecha 25 de octubre 2011 se está reiterando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, mediante resolución notificada el 18 de setiembre del 2012, al escrito y estando a lo solicitado vuelvan los autos a despacho para expedir sentencia, Con resol. N° 23 de fecha 27 de mayo del 2013, estando al estado del proceso pongase a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 27 de Enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia. Con Resolución Nro 24 del 15-08-14 téngase por apersonado al Procurador Público de la Municipalidad de Puno y por ratificado su domicilio porcesal.

33	2002-1807 o 2002-053	1JMP	Pago de Remuneraciones laborales	SITRAMUN	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 44 de fecha 23 de octubre del 2009 se da cuenta que el dictámen pericial se encuentra pendiente de su aprobación, desprendiéndose de autos que Procuraduría ha observado el peritaje contable presentado por perito oficial para determinar el monto adeudado a los demandantes y la liquidación de los intereses devengados., Con resolución N° 47 de fecha 11 de noviembre 2011 se resuelve declarar consentida la resolución que resuelve incrementar los honorarios profesionales del perito José Salas Sevilla a la suma de novecientos nuevos soles, en consecuencia conforme al estado del proceso autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 28 de enero del 2014, se solicita que se expida sentencia. Con Resol 53 del 31 de julio del 2014 Téngase por apersonado al procurador adjunto Municipal y por ratificado su domicilio procesal.
43	2004-150	1J MP	Contencioso Administrativo	Leandro Flores Llanos	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Resolución N° 15 de fecha 19 -09- 2005 se dispone vuelvan los autos a Despacho para emitir sentencia, Se esta solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012 se reitera se dicte sentencia, Con resol. N° 16 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, la Municipalidad es parte demandada, por lo que corresponde a la parte actora la celeridad del presente, estando el proceso en despacho para emitir sentencia.
44	2004-134	1J MP	Contencioso Administrativo	Leandro Flores Llanos	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Resolución N° 18 de fecha 27-09- 2005 se dispone vuelvan los autos a Despacho para prolar sentencia. Se esta solicitando se cumpla con resolver, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia. Con Resolución Nro 20 del 23 de julio del 2014 téngase por apersonado al Procurador de la Municipalidad de Puno y por señalado su domicilio procesal y conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.
45	2003-513	2JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio	Ricardo Veles Mamani	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resol. N° 146 de fecha 12-09-10 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por el demandante en contra de la sentencia N° 332 que falla declarando INFUNDADA la demanda, Con resolución N° 150 de fecha 28-12-11 estando a la devolución de las cédulas de notificación del Procurador Público del Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda, sin perjuicio de notificarse con las resoluciones 145 y 146 en las oficinas de COFOPRI - LIMA., Con resolución N° 158 del 26-07-11 al escrito presentado por Ricardo Vélez Mamani previamente cumpla el demandante con precisar su domicilio procesal bajo apremio de tenerse por no presentado el escrito., Con resolución N° 161 de fecha 19-08-11 señalaron fecha para la vista de causa el 28 de setiembre del año 2011 a las ocho horas con veinte minutos, mediante resolución 166-2012, de fecha 21 de agosto del 2012, resuelve revocando la resolución N° 145 de fecha 27 de agosto del 2010, la misma que declara infundada la demanda, interpuesta por ricardo veles mamani y reformandola ddeclararon fundada en parte las pretensiones contenidas en la demanda y declararon propietario al actor por haber adquirido por prescripción larga el inmueble denominado condorama cucho y demas....(). mediante escrito de fecha 06 de setiembre del 2012, se interpone recurso de casación, mediante resolución N° 167 de fecha 11 de setiembre del 2012, al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con nota de atención, mediante resolución N° 168 de fecha 11 de setiembre del 2012, al escrito de casación presentado por el instituto Jose Antonio Encinas, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de la República, con nota de atención, mediante resolución N° 169 de fecha 24 de setiembre del 2012, proveyendo los escritos de registros N° 3804 y 3825, agreguese a sus antecedentes,

50	2006-449	2JMP	Reivindicacion y otros	Juan Ortega Naira	MPP	S/200.000.00	Mediante Resolución N° 077 de fecha 09-03-11 señalaron fecha para vista de causa el día 24 de mayo del año 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Con resolución N° 079 de fecha 31-05-2011 dispusieron reprogramar la fecha de la vista de causa para el día 11 de julio del 2011 a las 08:25 minutos de la mañana, el mismo que se realizó en tal fecha, con resolución N° 80 tengase presente el informe presentado por el demandante, con resolución N° 81 tengase presente el escrito, con resolución N° 82 tengase presente el escrito presentado, mediante resolución N° 83 sentencia de vista se resuelve declararon nula la sentencia que falla declarando fundada la demanda sobre reivindicación interpuesta por Juan Ortega Neyra en contra de la MPP. Con resolución N° 84 por recibido el expediente hagase saber la bajada de autos, autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 85 de fecha 27 de abril del 2012, resuelve disponer de oficio un aprueba pericial, nombrandose a los ingenieros peritos Leyla Chaquilla, Quilca y Jorge Alata Enriquez, a quien se les debe de notificar para que acepten el cargo dentro del tercer día, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, y recepcionado en mesa de partes, con fecha 16 de mayo del 2012, se recusa a peritos, mediante resolución N° 86 tengase por aceptado el cargo de perito judicial por parte del ingeniero civil Jorge Alata Enriquez, tengase por aceptado el cargo de perito judicial por parte de la ing. civil Leyla Chaquilla Quilca, mediante resolución N° 87 de fecha 21 de Mayo del 2012, cumplan los peritos con presentar informes sobre la recusación planteada en su contra, en el plazo de 03 días, cumplido que sea, autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 88 se resuelve declarar improcedente la recusación contra los peritos judiciales, mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2012 se presenta apelación de auto, mediante resolución N° 89 se resuelve declarar improcedente el recurso impugnatorio de apelación, mediante resolución N° 91 se resuelve reprogramar la audiencia especial de ampliación de dictamen pericial para el 03 de Julio proximo a horas 11 de la mañana.y notifiquese a las partes del proceso y a los peritos para que esten presentes en la audiencia reprogramada, mediante escrito de fecha 02 de Julio del 2012 se presenta observaciones a peritaje, mediante resolución N° 92 por formulado las observaciones debiendo ser explicados por los peritos al momento de la audiencia de explicación pericial, mediante resolución N° 93 de fecha 11 de Julio del 2012, señalese fecha para la diligencia de inspección judicial para el 25 de Julio a horas 10 de la mañana, en el lugar de la inspección judicial, mediante resolución N° 94 de fecha 19 de Julio del 2012, tengase por interpuesto el recurso de reposición corrase traslado a la otra parte por el lapso de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 95 de fecha 23 de Julio del 2012, reprogramese nueva fecha para la diligencia de inspección judicial el 17 de agosto del 2012, a las 10 de la mañana en el lugar materia de inspección, mediante escrito de fecha 30 de Julio del 2012, se absuelve traslado del recurso de reposición interpuesto por el demandante, mediante resolución N° 97 de fecha 10 de setiembre del 2012, requierase a los peritos para que amplien el dictámen pericial, concediendoles 05 días de plazo, mediante resolución N° 98 de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve, solicitar de oficio la remisión de informe especializado a la capitania, y concedase el plazo de 07 días mas a los peritos judiciales para que amplien el dictámen pericial, mediante resolución N° 99 de fecha 04 de octubre del 2012, estando al oficio que antecede remítase las copias certificadas solicitadas, mediante resol.N° 100 de 15-10-2012, por recibida la información hecha por capitania tengase presente, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2012, se solicita copias simples de la información remitida por la capitania, mediante resol.101 de 18-10-12, señala fecha para ampliación de dictamen pericial 30 de octubre a las 09 de la mañana, resolución 102 expidase copia simple conforme solicita, mediante resolución N°103 de fecha 14 de noviembre del 2012, estando al escrito que antecede tengase presente y conforme al estado del proceso autos a despacho para sentenciar, Con resol. N° 104 del 07 de mayo del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar, Con resol. N° 105 del 20 de Junio del 2013, Al escrito que antecede tengase presente, y vuelvan los autos a despacho para sentenciar, Mediante Resolución N° 110 de fecha 20 de diciembre del 2013, (sentencia N° 286-2013), se resuelve declarando fundada la demanda sobre reivindicación interpuesta por Juan Ortega Nayra, e infundada la demanda en su pretensión acumulada de de indemnización de daños y perjuicios, mediante escrito de fecha 15 de enero del 2013, se apela sentencia, mediante Resolución N° 111, de fecha 16 de enero del 2014, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno, Con Resol.
52	2006-1199	1JMP	Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta	Jose Carlos Tapia Castillo	MPP, Percy Lozada Cueva y otros.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 28 de fecha 14-11-10 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se vuelve a reiterar se dicte sentencia, con resolución N° 29 de fecha 11 de enero del 2013, proveyendo el escrito con registro N° 4258, expidase sentencia, otrosi digo: tengase presente, Con resol. N° 30 de fecha 30 de abril del 2013, conforme a su estado pongase a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 28 de enero del 2014, se reitera que se dicte sentencia, Mediante Resol. N° 31 de fecha 10 de marzo del 2014, se resuelve declarando infundada la demanda sobre nulidad de coza Juzgada fraudulenta, interpuesta por Jose Carlos Tapia Castillo en contra de la Municipalidad de Puno.

54	2006-486	1JMP	Reivindicacion y otros	Quispe Colque Rosendo	MPP	S/.150.000.00 Nuevos Soles	Encontrandose el proceso en etapa probatoria, Mediante Resolución Nº 53 del 07-09-10 se ha dispuesto autos a Despacho a efecto de resolver reposición planteada por la MPP en contra de la resolución Nº 46 por el cual el juzgado dispone remitir los planos acompañados por el demandante a la Marina de Guerra del Peru a efecto de que remita informe., Mediante resolución Nº 54 de fecha 12-07-11 se resuelve declarar infundado el recurso de reposición en contra del decreto contenido en la resolución Nº 46-2011., Con resolución Nº 43 de fecha 23 de octubre 2011 requiérase por última vez a la demandada MPP. cumpla con pagar los honorarios profesionales del perito Ing. Civil Pedro Jaime Chevarría Tiznado fijado en 02 unidades de referencia procesal con cupones que deberá depositar en las oficinas del banco de la nación bajo expreso apercibimiento de ley en caso de incumplimiento., Con resolución Nº 44 de fecha 27 de octubre 2011 se tenga presente el informe de parte y se agregue a sus antecedentes para ser meritudo en su debida oportunidad, Mediante resolución Nº 63 de fecha 18 de noviembre 2011 se tiene por presentado por la MPP el depósito judicial consignado por la suma de setecientos veinte nuevos soles, póngase en conocimiento del perito., Con resolución Nº 64 de fecha 28 de noviembre 2011se pone autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución Nº 65 de fecha 16 de mayo del 2012, tengase presente lo solicitado sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución Nº 64, mediante resolución Nº 66 de fecha 11 de setiembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 15069-2012, estése a lo ordenado en autos, Con resol. Nº 67 de fecha 24 de abril del 2013, pongase a despacho del Juez para expedir sentencia, Con resol. Nº 68 de fecha 03 de Junio del 2013, (sentencia 181-2013), se declara fundada la demanda interpuesta por Rosenda Quispe Colque, infundada la misma en el extremo referido a los daños y perjuicios, mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2013, se apela sentencia, mediante Resolución Nº 72 de fecha 15 de agosto del 2013, se señala fecha para la vista de la causa para el 03 de octubre del 2013, para las 08 de la mañana con 10 minutos, mediante Resolución Nº 75 de fecha 08 de enero del 2014, (sentencia de vista), declararon nula la sentencia, declararon la nulidad de los actuados hasta la Resolución Nº 04, dispusieron que el Aquo, via saneamiento y concediendo el plazo correspondiente, subsane la omisión advertida, Con Resol. Nº 76 de fecha 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar inadmisibile la demanda, concediendole 03 dias de plazo para que subsane al demandante. Con Resol. Nº 78 de fecha 01 de julio 2014, al escrito con Registro Nº 8865 por apersonado al proceso a la Municipalidad Provincial de Puno y por señalado su domicilio procesal.
58	2004-15	1JMP	Indemnizacion y otros		MPP	s/.675.000.00 Nuevos Soles	Habiendo concluido la etapa probatoria, con Resolución Nº 84 del 23/03/09 se dispuso tener presente el alegato presentado por Procuraduría Pública Municipal, encontrándose a la fecha pendiente de emitir sentencia, mediante escrito de fecha 11 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución Nº 86 de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado, mediante resolución Nº 87, apareciendo de autos que este expediente proviene de segundo juzgado mixto, remitase a ese despacho con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 88 de fecha 30 de Mayo del 2012 autos a despacho para sentenciar, Con resol. Nº 92 de fecha 17 de abril del 2013, por evacuado el inf. por parte de la Municipalidad tengase presente a sus antecedentes, mediante escrito de fecha 02 de setiembre del 2013, se tenga presente el alegatos escritos, revisado en la fecha 28 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia, Con Resol. Nº 96 del 19 de mayo del 2014, (sentencia Nº 060-2014), se resuelve declarando fundada en parte la demanda, que los demandados Walter Quiñonez Corimanya y demás, paguen en forma solidaria la suma de setenticincomil dolares americanos, y segundo declarando infundada la demanda en contra de la Dirección Regional de Puno y la Municipalidad de Puno, Con costas y costos, del presente proceso. Con Resol 98 del 10 de junio del 2014 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación interpuesta por Juan José Mamani Noriega en contra de la sentencia. Con Resolución Nro 103 del 19 de agosto del 2014 cumpla el demandado Miguel Quispe Achata las observaciones efectuadas bajo responsabilidad.
68	2006-1148	1JMP	Indemnizacion y otros	Walter Apaza Flores	MPP	s/350.000.00 Nuevos Soles	Pendiente de emitir sentencia, con cuyo objeto mediante Res. Nº 31 del 02/06/2010 se llama autos a Despacho para sentenciar, mediante resolución Nº 03 de fecha 19 de Julio del 2012, tengase por recibido el cuaderno de apelación remitido por la sala civil, en consecuencia hagase saber a las partes la bajada de autos, acompañese al principal, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia, Con resil. Nº 32 de fecha 16 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con Resol. Nº 33, de fecha 03 de marzo del 2014, (sentencia Nº 27-2014), se resuelve declarando infundada la demanda interpuesta por Walter Apaza Flores en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre indemnización de daños y perjuicios, Con Resol. Nº 37 de fecha 05 de Junio del 2014, se señala fecha para el 09 de Julio del 2014 a 08 horas con 20 minutos.

69	2002-198	2JMP	Indemnización y otros	Jose Cupertino Coya Carrion y Otra	MPP	2,000.000.00 Nuevos Soles	Con resolución N° 120 del 27/07/2010, sentencia N° 293-2010 se declara FUNDADA en parte la demanda, disponiendo que el Ejército Peruano, la Municipalidad Provincial de Puno y el Ministerio de Vivienda y Construcción, solidariamente paguen la suma indemnizatoria de S/ 147, 713.00 a los demandantes e INFUNDADA en el extremo del daño patrimonial (Lucro Cesante), sentencia que fue apelada y concedida dicha impugnación al Procurador del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Municipalidad Provincial de Puno y Ejército Peruano., Mediante resolución N° 130 del 11-04-11 a la solicitud de intervención en el proceso como litis consorte activo; dispusieron correr traslado a las partes del proceso por el término de tres días., Mediante Resolución N° 131 de fecha 14 de abril del 2011 declararon improcedente la solicitud de intervención litis consorte de Venancia Escobar Laura. Con resolución N° 132 al recurso de casación interpuesta por la MPP y el Procurador Público Especializado en asuntos judiciales del Ejército Peruano, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, revisado el expediente a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, para resolver. Con Resol 134 del 23 de julio del 2014 señalaron vista de la causa para el día 01 de septiembre del 2014 a las 8:05 de la mañana. Con escrito del 31 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y solicita el uso de la palabra por el lapso de ley. Con Resol 135 del 06 de agosto del 2014 concedieron el uso de la palabra. Con Resolución Nro 136 del 22-08-14 denegaron la solicitud de informe oral pedido por la entidad del Ministerio de Vivienda. Con escrito del 01 de Septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe.
77	2001-110	2JMP	Nulidad de Acto Jurídico	Julio Cesar Alvarez Tejada	MPP, Y OTROS	Inapreciable en dinero	Con Resolución N° 247 de fecha 21/06/10 en mérito a recurso de casación interpuesto por Julio Cesar Alvarez Tejada, Juan Quispe Berrios, Maximina Chambilla Chambilla y Eleuteria Huiza Soncco, se dispuso remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante resolución N° 249-2012, de fecha 13 de setiembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 26 de noviembre del 2012, a las 08 horas con 10 minutos, la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la Sala Civil, mediante resolución N° 250 de fecha 24 de setiembre del 2012, proveyendo los escritos presentados concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos a Julio Cesar Alvarez Tejada y otros, mediante escrito se solicita el uso de la palabra en la audiencia de vista, mediante resolución N° 252, de fecha 05 de octubre del 2012, concedieron el uso de la palabra a la MPP, en el acto de vista de causa señalada en autos, mediante resolución N° 253 de fecha 18 de Octubre del 2012, dispusieron notificar y conceder 3 días al recurrente para que adjunte los recibos del pago por derecho de notificación correspondiente bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su escrito, mediante resolución N° 254 declararon fundada la reposición interpuesta por el demandante Juan Quispe Berrios y se ordena a la MPP, haga el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa en primer orden por ser el apelante, mediante resolución N° 255 de fecha 19 de diciembre del 2012, reprogramaron la vista de la causa para el 07 de Marzo del 2013 a horas 08 con 25 minutos, en el salon de audiencias de la sala civil, con resol. 258 del 07 de Marzo del 2013, señalaron nueva fecha para la vista de la causa para el 21 de marzo a 8y40 minutos, con resol. 259 del 14 de marzo del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad de Puno tengase presente su informe escrito al momento de resolver, reprogramaron la vista de la causa para el 24 de abril del 2013, Con Resol. N° 262 de fecha 22 de abril del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad de Puno, tengase por apersonado y señalado su domicilio procesal, Con Resol. N° 267-2013 de fecha 02 de setiembre del 2013, a los recursos de casación presentados por las partes, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la corte suprema de Justicia de la República, con nota de atención, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para resolver.
78	2006-753	1JMP	Ejecución de Resolución Judicial firme	Justo Mamani Calizaya	MPP	S/88.260.00 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 012 de fecha 10-12-10, al recurso de casación interpuesto por el demandante dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República, Con resol. N° 13 de fecha 26 de abril del 2013, pongase de conocimiento de las partes la bajada de autos y estando acreditado que el demandado Juan Ramos Fuentes fallecio efectuese las publicaciones por el termino de Ley, a fin de que se apersonen al proceso sus herederos bajo apercibimiento de nombrar curador procesal, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se presenta escrito solicitando el abandono del proceso. Con Resolución Nro 16 del 26-08-14 de oficio habiéndose ordenado las publicaciones solicítense el informe respectivo debiendo adjuntar las publicaciones realizadas.

150	2007-093	2JMP	Contencioso Administrativo	Lola Fidelia Mendoza Flores	MPP	Inapreciable en dinero	En Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, pendiente de resolver recurso de casación interpuesto por la MPP., mediante resolución N° 86 de fecha 20 de junio del 2011 dan por recibido el expediente acampañado con la Ejecutoria Suprema del 21 de octubre del 2010 y estando los autos señalan fecha para vista de la causa el 27 de julio del 2011 a las ocho horas con veinte minutos., Mediante resolución N° 088 de fecha 07 de julio del 2011 denegaron la solicitud de informe oral pedido por la recurrente Lupe Otilia Terroba por extemporáneo. Mediante resolución N° 89 del 14-07-11 denegaron la solicitud de informe oral pedido por Lola Fidela Mendoza Flores. En fecha señalada se realizó la vista de causa., Con resolución N° 92 de fecha 30 de noviembre 2011 notificada a PPM. en fecha 05 de diciembre 2011 Reformando la Resolución que declara Infundada la demanda Reformándola la declararon Fundada, mediante resolución N° 93 teniendo en cuenta las tasas judiciales expidase las copias certificadas que solicita, con resolución N° 94 dispusieron remitir los actuados a la sala de derecho constitucional, y social correspondiente a la Corte Suprema, con resolución N° 95 dispone remitir los actuados a la corte suprema, con resolución N° 96 se resuelve dar por variado el domicilio procesal del demandante, con resolución N° 97 al escrito presentado agreguese a sus antecedentes, a la fecha 29 de enero del 2014, se presento apersonamiento para la corte suprema siendo fijada la vista de la causa para el 11 de mayo del 2014, a horas 11 de la mañana, en la ciudad de Lima.
163	2007-63	1JMP	Contencioso Administrativo	Jesus Horacio Macedo Cardenas	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 15 de fecha 03 de agosto del 2010, conforme a su estado, autos a Despacho para expedir sentencia., Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia., Con resolución N° 16 de fecha 18 de noviembre 2011 se ordena autos a Despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a solicitar se dicte sentencia, mediante resolución N° 17 de fecha 17 de abril del 2012, tengase presente lo expuesto y estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina doscientos setenta y uno y siguientes de autos, Con resol. N° 18 de fecha 09 de mayo del 2013, vuelvan los autos a despacho a efectos de dictar sentencia.
168	2006-81	1JMP	Contencioso Administrativo	Raul Cruz Velasquez	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia. Último llamado para sentencia mediante resolución N° 26 de fecha 28 de diciembre del 2010. Con escrito de fecha 28 de noviembre 2011 se está solicitando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, Con resol. N° 27 del 23 de mayo del 2013, estando al escrito y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Mediante Resolución N° 28 de fecha 24 de Junio del 2013, (sentencia 198-2013), se resuelve, declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Raúl Cruz Velasquez, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, e improcedente el extremo de la misma demanda sobre liquidación y el correspondiente pago de las remuneraciones devengadas o dejadas de percibir, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2013, se interpone recurso de apelación, mediante Resolución N° 29 de fecha 12 de Julio del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo, mediante resolución N° 31 de fecha 06 de setiembre del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 11 de Noviembre a las 08 con 20 minutos, mediante escrito de fecha 13 de setiembre del 2013, se solicita uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante Resolución N° 32 de fecha 17 de setiembre del 2013, concedieron el uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante resol. N° 33 de fecha 23 de octubre del 2013, hagase saber a las partes la variación del colegiado, a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Sala Civil para resolver, Con Resol. N° 35 del 19 de marzo del 2014, declararon la nulidad de los actuados, y ordenaron vía saneamiento, para que realice las acciones correspondientes. Con Resol. N° 36 del 05 de Junio del 2014, pongase los autos a despacho para emitirse el auto de saneamiento de Ley.
169	2007-004	Sala Civil	Contencioso Administrativo	MPP	OSINERGMI N Y ELECTRO PUNO	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 15 de fecha 10 de abril del 2008 concedieron con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la MPP. Dispusieron se eleve a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, revisado en la fecha 28 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República.
176	2007-290	1JMP	Contencioso Administrativo	Federico Demetrio Condori Cayo	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante Res. N° 07 del 14-04-2008 se ordena autos a Despacho para emitir sentencia., Con resolución N° 09 de fecha 28 de octubre 2011 estando a lo solicitado vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia, a la fecha 03 de febrero del 2014, se verifica que el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.

180	2007-482	1JMP	Contencioso Administrativo	Barrientos Ajauna Lucinda Gladys	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resol. Nº 10 de fecha 25 de octubre del año 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la demandante en contra de la sentencia que declara INFUNDADA la demanda. Mediante resolución Nº 012-2011 se corre vista al fiscal superior. Se señala fecha para vista de causa el 14 de marzo del año 2011 a las 9:00 de la mañana., Mediante resolución Nº 015 de fecha 04-03-11 se resuelve reprogramar la fecha para vista de la causa para el día 19 de mayo del 2011 a las ocho horas con cuarenta y cinco de la mañana. Mediante resolución Nº 017 de fecha 20 de mayo del 2011 se tenga presente el informe escrito interpuesto por la MPP. Con resolución Nº 018 se tiene presente el informe escrito presentado por Lucinda Gladys Barrientos Ajahuana. Mediante resolución Nº 019 de fecha 20 de junio del 2011 revocaron la sentencia que declara Infundada la demanda y Reformandola la declararon Improcedente., Mediante resolución Nº 020-2011 del 13 de julio del año 2011, al recurso de casación interpuesto por Lucinda Barrientos Ajahuana dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Nº 21 de fecha 09 de agosto del 2013, tengase presente el oficio de devolución y de acuerdo a lo ordenado por la Sala Constitucional y Social Permanente, señalaron fecha para la vista de la causa, para el 30 de setiembre a las 08 horas con 20 minutos, a la fecha 29 de enero del 2014, la Sala Civil no resuelve lo ordenado por la Sala Constitucional de Lima, Con Resol. Nº 24 del 13 de mayo del 2014, dieron por variado el domicilio procesal del recurrente, Con Resol. Nº 26 de fecha 29 de mayo del 2014, expedir copia certificada, bajo constancia. Con Resol. Nº 25 de fecha 20 de mayo del 2014, se dispone remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema de la República.
181	2007-379	1JMP	Contencioso Administrativo	Rafael Arroyo Thila	MPP	Inapreciable en dinero	Resolución Nº 06 de fecha 03 de Abril de 2008 se dispuso autos para emitir sentencia, fecha desde la cual la causa se encuentra pendiente de expedir sentencia., Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se dicte sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se vuelve a reiterar se dicte sentencia, Con resol. Nº 07 de fecha 27 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 17 de Junio del 2013, nos apersonamos al proceso, mediante Resolución Nº 08 de fecha 28 de noviembre del 2013, se nos da por apersonado al proceso y autos a despacho para expedir sentencia, a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.
186	2007-501	1JMP	Contencioso Administrativo	Yeny Lucila Cordero Sardón	MPP	Inapreciable en dinero	En fecha 25 de octubre del año 2010 PPM en representación de MPP interpuso recurso casatorio en contra de resolución de vista que CONFIRMA sentencia que declara FUNDADA la demanda, Mediante Resolución Nº 054 de fecha 29-10-10 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Mediante sentencia casatoria se resuelve declarar fundado el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Puno, y dispusieron que la Sala Civil de Puno emita nueva Resolución, Con resol. Nº 56 de fecha 23 de mayo del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 16 de julio del 2013 a las 08 horas con 25 minutos, Con Resol. Nº 60 del 24 de marzo del 2014, se resuelve revocando la sentencia que falla declarando fundada la demanda, y REFORMÁNDOLA declararon infundada la mencionada demanda en cuanto a la pretensión principal, e improcedente respecto a la pretensión accesoria. Con Resol. Nº 61 del 30 de mayo del 2014, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República.

187	2007-349	1JMP	Indemnización	Ricardo espejo Canaza	S/.18,000.00 Nuevos Soles	Mediante resolución N° 19 de fecha 27 de Junio del 2011 el Juzgado falla declarando fundada la demanda. Con resolución N° 20 del 07 de julio del 2011 se resuelve conceder el recurso de apelación a la Municipalidad Provincial de Puno con efecto suspensivo en contra de la resolución N° 19-2011., Mediante resolución N° 23 de fecha 06 de setiembre señalaron fecha para vista de causa el 06 de octubre del 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Mediante resolución N° 26 de fecha 25 de octubre 2011 declararon nula la sentencia que contiene la resolución N° 19 que falla declarando fundada la demanda, nulo todo lo actuado hasta la página 119 en consecuencia ordenaron al Juez a-quo renovar los actos procesales afectados atendiendo a los fundamentos supra bajo responsabilidad funcional y los devolvieron., Mediante resolución N° 27 de fecha 28 de noviembre 2011 se hace saber a las partes la baja de autos y estando a lo ordenado por la Sala Civil solicita se ponga en conocimiento del demandante el fallecimiento de Francisco Mendoza Gutierrez a efecto de que se notifique a los sucesores procesales del causante vía edictos, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se presenta REQUERIMIENTO, mediante resolución N° 28 de fecha 25 de Mayo del 2012, se resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por Ricardo Espejo Canaza, mediante resolución N° 29 de fecha 06 de agosto del 2012, al escrito tengase presente y agregue a sus antecedentes las publicaciones efectuadas en el diario la república para meritarse en su oportunidad, así como se requiere al demandante cumpla con presentar las publicaciones efectuadas en el diario el peruano, con resol. N° 30 de fecha 30 de noviembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 19814-2012, cumplase conforme se solicita por ser legal, mediante resolución N° 31 de fecha 28 de diciembre del 2012, proveyendo el escrito con registro 21057-2012 por recibido y adjuntese al proceso las publicaciones, con resol. N° 32 de fecha 08 de marzo del 2013, se resuelve nombrar como curador procesal de quien en vida fue francisco mendoza gutierrez al abogado raul antonio capacuti rique, con resol. N° 33 de fecha 22 de marzo del 2013, proveyendo el escrito presentado, por aceptado el cargo de curador procesal, mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro, mediante Resolución N° 35 de fecha 16 de mayo del 2013, se da por apersonado al proceso, y pongase a despacho para dictar sentencia, a la fecha 03 de febrero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia. Con Resol 36 del 14 de julio del 2014 (SENTENCIA) se resuelve declarar fundada en parte la demanda de indemnización de daños y perjuicios. Con escrito del 24 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno interpone recurso de Apelación en contra de la Sentencia. Con Resol 37 del 30 de julio del 2014 se resuelve conceder el recurso de apelación. Con Resolución Nro 38 del 03-09-14 corrierón traslado del escrito de apelación al demandante por el plazo de 10 días.
190	2007-492	1JMP	Contencioso Administrativa	Nelanio Castro Teves	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 11 de fecha 14 de octubre del 2008 se ordena autos a despacho para expedir sentencia. Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se emita sentencia., Con resolución N° 12 de fecha 30 de noviembre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia. Con resolución N° 13 tengase por variado el domicilio procesal de Nelanio Castro Teves, Mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se reitera el pedido de expedir sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 23 de agosto del 2012, tengase presente lo solicitado en consecuencia vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia y tengase por variado el domicilio procesal del demandante, Con escrito de fecha 09 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro, Con Resol. N° 16 de fecha 22 de Julio del 2013, se resuelve declarando fundada la demanda y se ordena su reposición en su puesto habitual de trabajo, mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2013, se interpone apelación, Con Resol. N° 18 de fecha 16 de agosto del 2013, se concede el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno, Con Resol. N° 20 de fecha 15 de octubre del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 05 de diciembre a 08 horas con 25 minutos, mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2013, se solicita el uso de la palabra, Con Resol. N° 21 de fecha 28 de octubre del 2013, se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, Al cautelar mediante Resol. N° 04 de fecha 22 de noviembre del 2013, se admite a tramite la solicitud de medida cautelar, mediante escrito de fecha 03 de febrero del 2014, se formula oposición a medida cautelar, Con Resol. N° 06 del 06 de marzo del 2014, se resuelve admitir a tramite la oposición formulada por la Municipalidad de Puno, Con Resol. N° 25 del 14 de mayo del 2014, declararon nula la sentencia que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa, y ordenaron que el A quo emita nueva sentencia con arreglo a Ley, Con Resol. N° 07 del 13 de mayo del 2014, conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para resolver.

201	2007-719	2JMP	Contencioso Administrativo	Roger Pavio Acoticona	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Por disposición de la Sala Civil, se declaró nulo todo lo actuado hasta el estado de volver a calificar la demanda, admitida nuevamente la demanda, con res. N° 30, se dio por absuelto el traslado de la demanda por PPM. con res. N° 33 del 31-10-10 se encuentra con auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 37 de fecha 03-05-11 proveyendo el dictámen fiscal téngase presente, en consecuencia se dispone poner autos de manifiesto en secretaria de juzgado por el plazo de ley, a fin de que las partes, si lo ven por conveniente, presenten sus informes; vencido el mismo se ordena autos a Despacho a fin de expedir resolución final, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 38 de fecha 18 de Julio del 2012, (sentencia), se resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por roger pavio acoticona en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se ordena la reposición del demandante en su puesto habitual de trabajo, respetando el nivel y remuneración que ostentaba, mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012. se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, mediante resolución N° 39 de fecha 06 de agosto del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el apelante MPP, ordeno sea elevado a la brevedad al organo superior, mediante resolución N° 43 de fecha 28 de setiembre del 2012, dieron por recibido el expediente y conforme a su estado vista al fiscal superior, mediante resolución N° 44 de fecha 14 de noviembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 22 de enero del 2013, a las 08 con 30 minutos de la mañana en el salon de audiencias de la sala civil, mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictamen fiscal, con resolución N° 45 de fecha 17 de diciembre del 2012, se concede el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa por el lapso de 05 minutos, y expidase copias del dictamen solicitadas, con resol. N° 46 del 14 de enero del 2013, concedieron el uso de la palabra al abogado del demandante en la vista de la causa, con resol. 02 del 31 de enero del 2013, por recibido la información respecto al cumplimiento de lo ordenado en autos, con Resol. 47 y 48 tengase presente los informes escritos presentados por las partes, Con resol. 49 de fecha 14 de marzo del 2013, se resuelve confirmando la sentencia apelada, que falla, declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Roger Pavio Acoticona en contra de la Municipalidad de Puno, Con resol. N° 50 de fecha 04 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Con Resolución Nro 51 del 21 de noviembre del 2013 póngase en conocimiento de las partes la baja de autos. Con escrito del 10 de enero del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y cumple el mandato indicado. Con Resolución Nro 52 se requiere a la entidad demanda cumpla los extremos de la sentencia. Con escrito del 17 de enero del 2014 la Municipalidad de Puno cumple con lo requerido. Con Resolución Nro 53 del 20 de enero del 2014 se tiene por recibido el informe requerido.</p>
202	2007-604	1JMP	Contencioso Administrativo	Juan Crisóstomo Coila Miranda	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 12 de fecha 31 de octubre del 2010 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia., Con resolución N° 13 de fecha 28 de octubre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 08 de autos, mediante Resolución N° 15 de fecha 27 de mayo del 2013, Que conforme a su estado pongase a despacho para expedir sentencia, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.</p>

205	2007-518	1JMP	Contencioso Administrativo	Castro Huanca José Andrés	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 44 de fecha 21 de octubre del 2009 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia. Con escrito de fecha 25 de octubre 2011 se está solicitando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante resolución N° 45 de fecha 05 de setiembre del 2012, se resuelve el Juez que suscribe se abstiene de conocer el presente proceso, debiendo de remitirse lo actuado a mesa de partes para su distribución aleatoria, y estando al oficio remitase copias certificadas conforme solicita el representante del Ministerio Público, mediante resolución N° 46 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve elevar en consulta el presente proceso seguido por Jose Andres Castro Huanca, debiendo remitirse los autos a la Sala Civil de esta ciudad, mediante resolución N° 47 de fecha 17 de setiembre del 2012, desaprobaron la resolución consultada N° 45 el señor Juez peter manzaneda se abstiene por decoro, dispusieron remitir el expediente al primer Juzgado Mixto de puno, para que continúe con el proceso, mediante resolución N° 48 del 31 de oct. estando al oficio hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos para expedir sentencia, Mediante resolución N° 49 de fecha 25 de marzo del 2013, se resuelve declarando fundada la demanda contenciosa administrativa y se ordena la reposición del demandante a su puesto habitual de trabajo, Mediante escrito de fecha 11 de abril del 2013, se interpone recurso de apelación, Mediante resolución N°50 de fecha 23 de abril del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo, Al cautelar mediante resolución N° 01 se concede medida cautelar, mediante escrito de fecha 06 de mayo del 2013, se formula oposición a medida cautelar, Al principal con resol. N° 51 de fecha 10 de Junio del 2013, conforme al estado vista fiscal, Con Resol. N° 52 de fecha 17 de Julio del 2013, señalan fecha para la vista de la causa para el 11 de setiembre del 2013, a 08 horas con 05 minutos, Con escrito de fecha 22 de Julio del 2013, nos apersonamos y solicitamos uso de la palabra, Con resol. N° 53 de fecha 31 de julio del 2013, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad, Con Resol. N° 55 de fecha 04 de octubre del 2013, revocaron la parte decisoria de la sentencia, que contiene la resolución N° 49 que falla declarando fundada la demanda, reformándola declararon improcedente la mencionada demanda en todos sus extremos, Al cautelar, mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2013, se solicita el levantamiento de la medida cautelar, mediante Resolución N° 56 de fecha 28 de octubre del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente, de la Corte Suprema de Justicia de la República. revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema, para resolver el recurso de casación interpuesto por el demandante.
216	2007-757	1JMP	Contencioso Administrativo	Yeny Judith Machaca Guzmán	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 17 de fecha 18 de octubre del año 2010 se resuelve vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Mediante escrito de fecha 22 de noviembre 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se dicte sentencia, mediante resolución N° 18, al escrito y estando a lo solicitado vuelvan los autos a despacho a efecto de expedir sentencia, Con resol. N° 19 de fecha 25 de abril del 2013, pongase a despacho para expedir sentencia, Mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, nos apersonamos al proceso y solicitamos se dicte sentencia, Con Resol. N° 20 (sentencia N° 64-2014), se resuelve declarar fundada en parte la demanda y se ordena la reposición de la demandante en su puesto habitual, mediante escrito se presenta recurso de apelación, Con Resol 21 del 16 de mayo del 2014 por apersonado a la Municipalidad de Puno. Con Resol. N° 23 del 26 de mayo del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad. Con Resol 24 del 01 de agosto del 2014 Vista al Señor Fiscal Superior.
222	2007-248	1JMP	Contencioso Administrativo	Luz Marina Pancca Cutimbo	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 24 de fecha 26 de enero del año 2010 se resuelve vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Con escrito de fecha 06 de junio 2011 se está reiterando se cumpla con emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, Con resolu. 25 de fecha 24 de mayo del 2013, estando al escrito, téngase presente y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, nos apersonamos al proceso y solicitamos se dicte sentencia. Con Resolución Nro 26 de fecha 23-07-14 Téngase por apersonado al Procurador Público de la Municipalidad de Puno y por señalado su domicilio procesal.

231	2007-1103	3 JMP	Contencioso Administrativo	Edgar Mamani Quispe	MPP	Inapreciable en Dinero.	Mediante resol. Nº 42 de fecha 23-08-10 se declara FUNDADA la demanda, Habiendose concedido con efecto suspensivo apelación interpuesta por MPP. Con resolución Nº 046 de fecha 13-01-11 se señala fecha para vista de causa el 03 de mayo del 2011 a la ocho horas con cinco minutos de la mañana., Con resolución Nº 50 de fecha 19 de setiembre del 2011 declararon Nula la sentencia que declara fundada la demanda en consecuencia nulo todo lo actuado ordenaron al juez de la causa renovar los actos procesales afectados y se expida la resolución final que corresponda con arreglo a ley., Mediante resolución Nº 51 de fecha 19 de octubre 2011 se hace saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado por la Sala Civil se pongan autos a Despacho para expedir auto de saneamiento correspondiente., Con resolución Nº 53 de fecha 14 de noviembre 2011 al escrito con registro 19148 ordena se ponga autos a Despacho para expedir la resolución que corresponde. con resolucion Nº 54 resuelve via saneamiento conceder el plazo de 02 días para subsanar las observaciones anotadas, mediante resolucion Nº 55 de fecha 26 de enero del 2012 se da por cumplido el mandato y pongase los autos a despacho para emitir la resolucio que corresponda, con escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita copia de actuados, mediante resolución Nº 56 se resuelve declarar nulo todo lo actuado, en consecuencia se declara concluido el proceso y archivo del expediente, mediante resolución Nº 57, a lo solicitado expidase las copias certificadas, mediante resolución Nº 58 del 04 de Mayo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Edgar Mamani Quispe, mediante resolución Nº 59 por recibido el expediente conforme su estado vista al señor fiscal superior, mediante resolución Nº 60 de fecha 15 de Junio del 2012 señalaron fecha para la vista de la causa para el 06 de agosto a horas 08 con 20 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 20 de Junio del 2012, se solicita el uso de la palabra, mediante resolución Nº 61 se concede el uso de la palabra a la MPP, mediante resolución Nº 62 de fecha 03 de agosto del 2012, reprogramaron la vista de la causa para el día 19 de setiembre del 2012, a las 08 horas con 25 minutos, mediante resolución Nº 63, de fecha 09 de agosto del 2012, al escrito presentado por la MPP, tengase presente lo expuesto al momento de resolver, Con resol. 65 de fecha 21 de Marzo del 2013, hagase saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado pongase los autos a despacho para expedir la resolución que corresponda, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir la resolución que corresponda. Mediante Rsolucion Nro.67 de fecha 30 de junio del 2014 al escrito con Registro Nº 8636 pongase los autos a despacho para expedir el auto de saneamiento correspondiente.
232	2007-588	1JMP.	Contencioso Administrativo	Elva Tula Pizarro Pérez.	MPP	Inapreciable en Dinero.	Con Res. Nº 15 del 12/09/08, se ordena autos a Despacho para resolver el medio de defensa deducido en autos y por consiguiente emitir el auto de saneamiento correspondiente., Se esta solicitando se resuelva excepciones deducidas., Con resolución Nº 18 de fecha 02 de noviembre 2011 se resuelve declarar Fundada la excepción de Litisdependencia deducida por la Marina de Guerra del Peru, en consecuencia se declara nulo todo lo actuado y concluido el proceso al existir una relación procesal inválida e insubsanable., Con resolución Nº 19 de fecha 22 de noviembre 2011 se resuelve conceder apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución que declara nulo todo lo actuado y concluido el proceso, mediante resolución Nº 20 de fecha 14 de diciembre 2011 dispusieron conferir traslado del escrito de apelación a la otra parte por el término de diez días. Mediante escrito de fecha 02 de enero del 2012 se absuelve el traslado corrido del recurso de apelacion presentado por la demandante. Mediante resolucio Nº 21 se dispone tener presente la absolucion al traslado del escrito de apelacion. Con resolucio Nº 22 señalan fecha para la vista de la causa para el día 19 de abril del año 2012 a horas 08 con cinco minutos, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se presenta informe, mediante resolución Nº 24 de fecha 19 de abril del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolución Nº 25 de fecha 28 de setiembre del 2012, revocaron el auto que resuelve declarar fundada la excepción de litispendencia deducida por la marina de guerra del Perú, reformándola declararon infundada dicha excepción y ordenaron la prosecución del presente proceso, mediante resolución Nº 26 del 31 de oct. estando al oficio hagase saber a las partes la bajada de autos, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en el Juzgado para la prosecución del proceso, segun lo ordenado en la sentencia de vista.

233	2007-1217	3 JMP	Contencioso Administrativo	Roberth Sigfrido Ramos Casas	MPP	Inapreciable en Dinero.	<p>Mediante resolución N° 37 de fecha 17 de enero del año 2011, se cumple con lo dispuesto por la Sala Civil emitiéndose nuevo auto de saneamiento procesal., Mediante resolución N° 38 de fecha 15-03-11 siendo el estado del proceso se remite autos a despacho fiscal para el dictámen correspondiente., Con resolución N° 40 del 23-05-11 se ordena vuelvan los autos a la fiscalía a fin de que emita el dictámen correspondiente., Mediante resolución N° 41 de fecha 11-07-11 póngase los autos de manifiesto a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, cumplido autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 44, se resuelve declarar nulo todo lo actuado, debido a la inexistencia de una resolución jurídica procesal válida en consecuencia se da por concluido el proceso y el archivo del expediente, mediante resolución N° 45 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por roberth sigfrido ramos casas, mediante resolución N° 46 de fecha 28 de Mayo del 2012, remítase los autos al despacho del señor fiscal superior, mediante resolución N° 47 de fecha 22 de Junio del 2012, tengase presente el dictamen fiscal y señalaron fecha para la vista de la causa para el 09 de agosto del 2012 a las 08 horas con 20 minutos de la mañana, mediante escrito de fecha 28 de Junio del 2012 se solicita el uso de la palabra y copia del dictámen fiscal superior, mediante resolución N° 48 de fecha 03 de Julio del 2012, se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de la vista de la causa, y se ordena se expida copia del dictámen fiscal, mediante resolución N° 49 de fecha 06 de Julio del 2012, al escrito presentado por el demandante tengase por apersonado y no habiendo solicitado el uso de la palabra, no ha lugar a lo solicitado por extemporaneo, mediante resolución N° 50 de fecha 01 de agosto del 2012, habiendose designado al juez superior jorge linares carreón presidente del jurado electoral especial de puno pongase de conocimiento de las partes que la sala esta integrada por los magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 09 de agosto se presenta informe escrito a sala, al cautelar mediante resolución N° 05 de fecha 06 de setiembre del 2012, al oficio proveniente de Sala que devuelve el expediente tengase por recepcionado, en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver la oposición a medida cautelar. al cautelar mediante resolución N° 09 de fecha 06 de setiembre del 2012, se resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la resolución N° 08, en consecuencia se impone multa se dispone formar el cuaderno de apelación y elevese al superior con la debida nota de atención, mediante resolución N° 52 de fecha 10 de agosto del 2012, tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante res. 53 tengase presente el informe escrito presentado por el demandante, mediante resolución N° 54 de fecha 14 de setiembre del 2012, se resuelve confirmando la resolución N° 44 de fecha 25 de abril del 2012, que resuelve declarar nulo todo lo actuado por inexistencia de una relación jurídica procesal válida, al cautelar mediante resolución N° 01 de fecha 24 de setiembre del 2012, al oficio de elevación con el presente cuaderno de apelación dieron por recibidos, comuníquese a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, al cautelar mediante resolución N° 02 de fecha 03 de octubre del 2012, proveyendo el escrito presentado por la MPP, tengase presente en lo que fuera de Ley y ordenan a secretaria general informe respecto al estado del proceso principal del que deriva el presente, mediante resolución N° 55 de fecha 04 de octubre del 2012, al recurso de casación interpuesto por el demandante, dispusieron remitir los actuados a la sala de derecho constitucional y social correspondiente de la corte suprema de justicia de la república, al escrito presentado por el demandante expidase copias conforme solicita, mediante resolución N° 57 de fecha 24 de octubre del 2012, al escrito presentado por el demandante agreguese a sus antecedentes y cúmplase con elevar los autos a la instancia superior, con resolución N° 06 de fecha 28 de diciembre del 2012, se resuelve declarar fundada la oposición a medida cautelar, dejo sin efecto dicha medida, con resolución N° 07 de fecha dieciséis de diciembre del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, interpuesta por Ramos Casas Roberth sigfrido, en contra de la resolución N° 06 que declara fundada la oposición a medida cautelar, en consecuencia formese el cuaderno de apelación con las piezas procesales certificadas. Al cuaderno de apelación con resol. 01 del 06 de marzo 2013, de medida cautelar, pongase en conocimiento de las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, Al cuaderno de apelación con resolución N° 04 de fecha 06 de Marzo del 2013, confirmaron la resolución N° 06 de fecha 05 de agosto del 2010, que resuelve cancelar la medida cautelar sobre el fondo concedida mediante resolución N° 01, en consecuencia</p>
253	2008-130	1JMP	Contencioso Administrativo	Isidro Ubaldo Navia Rosas, Hostal Bahía.	MPP	Inapreciable en Dinero	<p>Mediante resolución N° 13 de fecha 03 de marzo del 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 26 de mayo del 2011 se reitera que se expida sentencia, mediante resolución N° 14 de fecha 08 de junio del 2011, tengase presente y conforme a lo solicitado autos a despacho para senetnciar, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se vuelve a reiterar que se emita sentencia, mediante resolución N° 15, de fecha 24 de abril del 2012, tengase presente, sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 264 de autos, Con Resol. N° 16 de fecha 15 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso autos a despacho para dictar sentencia final, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, mediante escrito se solicita se dicte sentencia. Con Resol 17 del 31 de julio del 2014 tengase por apersonado al Procurador Publico Municipal y por ratificado su domicilio procesal.</p>

257	112-2008	3º J.M.P.	Acción contenciosa administrativa	BENJAMIN HUGO FLORES QUISPE	MPP	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 28 de fecha 19 de Julio del 2012, al escrito con registro 11737, expidase las copias de las piezas procesales segun se indica, mediante casación N° 7646-2009, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República resuelve declarando Fundado el recurso de casación interpuesto por la MPP, Revocaron la sentencia apelada, que declara fundada la demanda, Reformandola declararon improcedente la demanda dispusieron remitir los autos al Juzgado Laboral de Turno de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante resolución N° 30 de fecha 03 de agosto del 2012, se resuelve remitir el presente proceso a mesa de partes de este distrito judicial para efectos de la distribución correspondiente conforme a lo ordenado por el superior, Con Resol. N° 36 se admite la demanda, Con Resol. N° 39 se resuelve declarar rebelde a la Municipalidad de Puno, mediante escrito de fecha 17 de Julio del 2013, se deduce nulidad, Con Resol. N° 40 de declara fundada la nulidad deducida, Mediante escrito de fecha 06 de agosto del 2013, se formula cuestiones probatorias, mediante escrito de fecha 16 de agosto del 2013, se contesta demanda, Con Resol. N° 43 de da por absuelto el traslado de la demanda, Con Resol. N° 45 se convoque a las partes para la audiencia laboral para el 23 de diciembre del 2013, A los 23 días de diciembre se lleva a cabo la audiencia única laboral quedando las partes en su derecho de formular alegatos, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra suspendido hasta que la dirección de trabajo informe lo requerido por el Juzgado, Con Resol. N° 53 del 03 de marzo 2014, se vuelva a girar oficio como solicita el Ministerio de trabajo, Con Resol. de fecha 22 de mayo del 2014, tengase presente al momento de resolver. Con Resol. N° 56 de fecha 26 de junio del 2014 al escrito con registro N° 8620 tengase por cumplido el mandato en consecuencia gírese nuevo oficio a la dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Puno. Con Resol Nro 57 del 13 de agosto del 2014 póngase en conocimiento de las partes por el plazo de ley a fin de que si lo vieren por conveniente presenten sus informes. Con escrito del 20 de agosto del 2014 la Municipalidad presenta alegatos. Con Resolución Nro 58 del 22-08-14 Téngase presente los alegatos presentados por al entidad demandada los mismos que se méituaran al momento de resolver y conforma al estado del proceso autos a despacho para emitir sentencia. Con Resolución Nro 59 del 25-08-14 téngase presente el alegato final presentado por el demandante.
261	2008-625	1JMP	Contencioso Administrativo	Hugo Ruve Sardón Quispe.	MPP	Inapreciable en dinero	Con Res. N° 04 del 3/11/08, se declara el saneamiento procesal., Mediante resolución N° 05 del 04-04-11 conforme al estado y la naturaleza del proceso se dispone vista fiscal.,Mediante resolución N° 06 de fecha 20 de mayo del 2011, Proveyendo el dictámen fiscal se pone los autos de manifiesto en secretaria a fin de que las partes presenten sus informes vencido el mismo se ordena autos a Despacho a fin de expedir resolución final que corresponda, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución N° 07, de fecha 16 de abril del 2012, tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 06, de autos, Con resol. 08 de fecha 23 de abril del 2013, conforme al estado autos a despacho para dictar sentencia final, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, se presenta escrito reiterando se emita sentencia. Con Resol 09 del 31 de julio del 2014 por apersonado el Procurador Publico Municipal y por ratificado su domicilio procesal.
264	2008-830	1JMP	Contencioso Administrativa	Hugo Ruve Sardón Quispe	MPP	Inapreciable en Dinero	Mediante resolución N° 12 de fecha 09 de marzo del 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia., Con escrito de fecha 28 de noviembre 2011 se está solicitando se cumpla con emitir sentencia., Con resolución N° 13 de fecha 01 de diciembre 2011 se ordena vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se reitera que se dicte sentencia, mediante resolución N° 14 tengase presente lo solicitado y estése a lo dispuesto mediante resolución N° 09, Con Resol. N° 15 de fecha 18 de abril del 2013, pongase a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 24 de abril del 2013, se tenga presente lo siguiente, mediante escrito de fecha 03 de Julio del 2013, se presenta apersonamiento y se alcanza documento requerido por el Juzgado, Con Resol. N° 20 de fecha 21 de noviembre del 2013, pongase los autos a despacho para sentenciar, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para sentenciar. Con escrito del 03 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno solicita se dicte sentencia. Con Resol Nro 21 del 31 de julio del 2014 estése a lo ordenado en autos.

265	2008-725	3JMP	Contencioso Administrativo	Virginia Ramos Choque	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 36 de fecha 29 de marzo del 2011 se resuelve conceder la apelación interpuesta por la MPP. en contra de la Resolución N° 35, que declara fundada la demanda. Mediante resolución N° 03 de fecha 05 de mayo del 2011 se corre vista al señor fiscal superior., En fecha 13 de junio del 2011 mediante resolución N° 040 señalaron fecha y hora para la vista de causa el día 21 de julio del 2011 a las ocho horas con treinta minutos de la mañana., Mediante resolución N° 41 de fecha 21-06-11 concedieron el uso de la palabra a la MPP. dispusieron expedir copia certificada del actuado que solicita., Con resolución N° 42 de fecha 23 de Agosto del 2011 la Sala Civil de Puno revocando la sentencia apelada que declara fundada la demanda reformando dicha sentencia declararon Improcedente la demanda., Con resolución N° 043 de fecha 12 de setiembre del 2011 al recurso de casación interpuesto por Virginia Ramos Choque dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Con Resol. N° 44 de fecha 17 de octubre del 2011, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema pendiente de resolver casación.
267	2008-1075	3JMP	Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta	M.P.P.	Juana Carmela Rosas Becerra, Peter Manzaneda Cabala.	S/.78,000.00 nuevos soles.	Mediante resolución N° 15 de fecha 28 de octubre del año 2009 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del poder judicial representado por el Dr. Alejandro Martín Vertiz Ruiz. Mediante resolución N° 16 de fecha 18 de Marzo del 2011 resuelven declarar la rebeldía de Peter Manzaneda Cabala y la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes del proceso., Con resolución N° 18 de fecha 09 de setiembre del 2011 se señala audiencia de conciliación o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio el 10 de octubre del año 2011 a horas once de la mañana., Con resolución N° 21 de fecha 25 de octubre 2011 al oficio del archivo central que remite el expediente N° 347-2007 requerido se tenga por recepcionado, en consecuencia acompañese al expediente principal. con resolución, tengase presente el alegato escrito, con resolución 24 resuelve: al escrito presentado por segundo Jesus Vitery Rodriguez, no ha lugar el alegato escrito por extemporaneo. con resolución 25 de fecha 18 de enero del 2012, ingresen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante resolución N° 26 de fecha 29 de marzo del 2012, falla declarando improcedente la demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, interpuesta por la MPP, en contra de Juana Carmela Rosas Becerra, Peter Manzaneda Cabala y procurador a cargo de los asuntos judiciales del poder judicial, ordeno la conclusion del proceso y el archivo del expediente, mediante escrito de fecha 04 de mayo del 2012, se presenta recurso de apelación en contra de la sentencia N° 57, del 2012, que falla: declarando improcedente la demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta, mediante resolución N° 27 del 17 de mayo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la MPP. en contra de la sentencia que declara improcedente la demanda, mediante resolución N° 28 de fecha 08 de Junio del 2012 por recibido el expediente y confieren traslado a la parte demandada con el escrito de apelación por el plazo de 10 días, mediante resolución N° 29 de fecha 02 de Julio del 2012 señalaron fecha para la vista de la causa la cual se llevara a cabo el día 20 de agosto del presente a horas 08 horas con 15 minutos, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012 se solicita el uso de la palabra, mediante resolución N° 30 de fecha 09 de Julio del 2012 al escrito presentado por la M.P.P. concedieron el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos, mediante resolución N° 31 de fecha 10 de agosto del 2012, comuníquese a las partes que la sala esta integrada por los magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 17 de agosto del 2012, se presenta informe, mediante resolución N° 32 de fecha 23 de agosto del 2012, reprogramaron la diligencia de vista de la causa para el 21 de setiembre del presente a horas 08 con quince minutos, al escrito presentado por la MPP, tengase presente lo expuesto al momento de resolver y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 33 de fecha 24 de setiembre del 2012, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 04 de octubre del presente a 08 horas con 40 minutos, la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la Sala Civil, Con resol. 34 del 15 de marzo del 2013, confirmando la parte decisoria de la sentencia que contiene la resolución N° 26, que falla declarando improcedente la demanda, sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno, Con resol. N° 35 de fecha 03 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene que el expediente se encuentra en la Sala de la Corte Suprema de Justicia pendiente de resolver la Casación interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno. Con Resolución Nro 34 de fecha 15 de marzo del 2013 CONFIRMARON la parte decisoria de la sentencia que falla declarando improcedente la demanda de Nulidad de cosa juzgada fraudulenta interpuesta por la Municipalidad de Puno en contra de Juana Carmela Rosas Becerra y otros, en consecuencia ordena la conclusión del proceso y el archivo del expediente. Con escrito de fecha 01 de abril del 2013 la Municipalidad de Puno presenta recurso de casación. Con Resolución Nro 35 del 03-04-13 dispusieron remitir los actuados a la Sala Civil correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Con Resolución Nro 37 del 08-08-14 a conocimiento de las partes la bajada de autos el mismo que proviene de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, en consecuencia una vez efectuado los tramites tramites correspondientes de remita el expediente al archivo central.

270	2008-1071	3JMP	Contencioso Administrativa	Porfirio Choque Clavijo	MPP	S/. 10,000 nuevos soles.	Mediante resolución N° 17 de fecha 15 de diciembre del año 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la MPP. en contra de sentencia de fecha 20 de octubre del año 2010 que declara fundada la demanda., Mediante resolución N° 020 de fecha 07-03-11 señalan fecha para vista de causa el 24 de mayo del 2011 a las ocho horas con quince minutos de la mañana., Mediante resolución N° 022 de fecha 10-05-11 denegaron la solicitud de informe oral solicitado por el demandante., Mediante resolución N° 023 de fecha 01-05-11 dispusieron reprogramar la fecha de la vista de la causa para el día 11 de julio del 2011 a las ocho horas con diez minutos de la mañana fecha en la que se realizó dicha diligencia, Mediante resolución N° 24 de fecha 08 de junio del 2011, dispusieron estar a la resolución N° 23-2011, mediante resolución N° 25 de fecha 05 de marzo del 2012, confirmaron el auto que contiene la resolución N° 13 y revocaron la sentencia que contiene la resolución N° 16 de fecha 20 de octubre del 2010, Mediante resolución N° 26-2012, de fecha 27 de marzo del 2012 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema pendiente de resolver casación. Con Resol. N°29 de fecha 26 de junio del 2014 el oficio con registro N° 8184 mediante el cual la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, se tenga presente y estese a lo dispuesto en autos. Con Resolución N° 31 de fecha 17 de julio del 2014, se resuelve conceder al demandante para que adecue y reconduzca su demanda a una laboral. Con Resolución Nro 34 de fecha 06 de agosto del 2014 se resuelve tener por modificada la demanda. Con escrito del 22 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción. Con Resolución Nro 35 del 27 de agosto del 2014 se resuelve tener por propuesta las excepciones de incompetencia y caducidad. Con escrito del 29 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno contesta la demanda. Con Resolución Nro 35 se resuelve tener por propuesta las excepciones incompetencia y caducidad. Con Resolución Nro 36 del 01 de septiembre del 2014 dan por absuelto el traslado de la demanda y se convoca audiencia unica a llevarse a cabo el día 22 de septiembre del 2014 a horas 11:00 am en la Sala de Audiencias del Tercer Juzgado Civil de Puno.
276	2008-1454	3JMP	Contencioso Administrativo	Orlando Tapia Cauna - "Caso Bar ARCO IRIS".	MPP	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 18 de fecha 20 de mayo del 2010 se resuelve conceder con efecto suspensivo recurso de apelación interpuesto por el demandante contra Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda., Con resolución N° 22-2011 se corre vista fiscal., Mediante resolución N° 023 de fecha 08-06-11 al dictámen del señor fiscal superior dispusieron se tenga presente, señalando fecha para vista de la causa el 20 de julio del 2011 a las 8:25 minutos de la mañana. Mediante resol. N° 25 denegaron la solicitud de informe oral solicitado por el demandante., Mediante resolución N° 026 de fecha 19 de agosto 2011 la Sala Civil de Puno revocando la sentencia apelada que declara infundada la demanda reformándola declararon improcedente la mencionada demanda., Con resolución N° 27 de fecha 13 de setiembre del 2011 al recurso de casación interpuesto por Orlando Tapia Cauna dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. Con resolución N° 28 de fecha 17 de octubre del 2011 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de la República, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema de la República para resolver casación. Mediante Resolución N° 30-2014 de fecha 23 de junio del 2014, señalaron fecha y hora para la diligencia vista de la causa para el día 23 de julio 2014 a las ocho con cinco minutos. Mediante Resolución N° 31-2014, Proveyendo el escrito con registro N° 2374 presentado por Orlando Tapia Cauna, dieron por apersonado al demandante y por señalado su domicilio procesal.

289	2008-1723	1JMP	Acción de Amparo	Loyola Luque Calsina	MPP	Inapreciable en dinero	Con Res. Nº 19 del 02 de setiembre del año 2010 se dispone vuelvan los autos a Despacho a efecto de expedir sentencia. Con resolución Nº 20 de fecha 14 de noviembre 2011 ordenan vuelvan autos a Despacho a efecto de expedir sentencia, mediante resolución Nº 21, tengase presente lo expuesto por la demandante sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 177 de autos, mediante escrito de fecha 09 de mayo del 2013, nos apersonamos y presentamos informe escrito, Con resol. 23 de fecha 17 de octubre del 2013, se resuelve, declarando fundada en parte la demanda de amparo, y ordeno a la Municipalidad proceda a reponer a la accionante en su lugar habitual de trabajo, mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2013, nos apersonamos y apelamos la sentencia, Con resol. Nº 25 de fecha 30 de octubre del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno, Con Resol. Nº 28 de fecha 16 de diciembre del 2013, señalan fecha para la vista de la causa para el 20 de enero del 2014, a las 08 horas con 30 minutos, Con Resol. Nº 29 de fecha 26 de diciembre del 2013, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad de Puno, Al cautelar Con Resol. Nº 03 de fecha 23 de diciembre del 2013, se resuelve admitir a trámite la medida cautelar solicitada por Loyola Luque Calcina, mediante escrito de fecha 17 de enero del 2014, se formula oposición a medida cautelar, Con Resol. Nº 04 de fecha 28 de enero del 2014, se resuelve admitir a trámite la oposición formulada por la Municipalidad. Al Principal con Resol. 32 del 10 de junio del 2014. póngase en conocimiento de las partes la bajasa de autos.
297	2008-1827	1JMP	Contencioso Administrativo	Chira Surco Maria	MPP	Inapreciable en dinero	Pendiente de emitir sentencia con cuyo objeto con Res. Nº 12 del 28/05/10 se ha dispuesto autos a Despacho para sentenciar. Mediante escrito se está solicitando se cumpla con expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se reitera se dicte sentencia, Mediante resolución Nº 13 de fecha 03 de mayo del 2013, Conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.
308	2009-15	3JMP	Interdicto de Recobrar.	Julia Rosa Aragon Molina (caso hermanos zevallos)	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 27 de fecha 24 de marzo del 2011, se concede con efecto suspensivo la apelación interpuesta en contra de la sentencia que declara INFUNDADA la demanda., Mediante resolución Nº 028 de fecha 26 de abril del 2011 señalaron fecha para la vista de causa el día 22 de junio del 2011 a las ocho horas con cinco minutos. Con resolución Nº 29 de fecha 04-05-11 al escrito presentado por Oscar Saturnino Zevallos Aragón en representación de Julia Rosa Aragón Vda de Zevallos previo a proveer cumpla el recurrente con presentar suficientes tasas por derecho de notificación como partes sean en el proceso, por el término de dos días, bajo el apremio de tenerse por no presentada su solicitud., Con resolución Nº 030 de fecha 11-05-11 concedieron el uso de la palabra al abogado del demandante en el acto de vista de causa., Mediante resolución Nº 31 de la Sala Civil con fecha 02-06-11 al escrito presentado por la MPP. con registro 1256; al Acta de Defunción de Julia Rosa Aragón presentada, dispusieron tener presente y agregar a sus antecedentes., Con resolución Nº 033 de fecha 18 de julio del 2011 declararon nula la sentencia apelada que declara infundada la demanda de interdicto, ordenaron que el juez a quo proceda con arreglo a ley para posibilitar la intervención del sucesor de la actora., Con resolución Nº 34 de fecha 18-08-11 se hace saber a las partes la bajada de autos y conforme a lo ordenado por la Superior Sala Civil se ponga autos a Despacho para expedir la resolución que corresponde, Mediante resolución Nº 35 se resuelve declarar la succion procesal de la demandante y suspender por el plazo de 30 días, Mediante escrito de fecha 12 de abril del 2014, se presenta apersonamiento y se solicita se declare el abandono del proceso, Con Resol. Nº 36 del 15 de mayo del 2014, téngase por apersonado al Procurador y póngase los autos a despacho para resolver.

310	2009-217	1JMP	Contencioso Administrativo	Quispe Chacon Pedro	MPP	Inapreciable en dinero	<p>En Sala Civil, pendiente de resolver recurso de apelación interpuesto por la MPP contra sentencia del 18/01/10 que declaró fundada la demanda; se llevó a cabo vista de causa el 10/09/10 por lo que se encuentra pendiente de resolver, Mediante Resolución N° 016 de fecha 16 de diciembre del 2010 al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, Con Resol. N° 17 de fecha 19 de agosto del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 11 de octubre a 08 horas con 45 minutos, mediante Resolución N° 18 de fecha 26 de agosto del 2013, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad de Puno, mediante casación N° 138-2011, se resuelve, declarar fundado el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad, en consecuencia nula la sentencia de vista y ordenaron a la Sala Civil emita nuevo pronunciamiento con arreglo a Ley, Con Resol. N° 19 de fecha 11 de octubre del 2013, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 30 de octubre a las 08 horas con 50 minutos, Con Resol. N° 21 de fecha 22 de octubre del 2013, concedieron el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala para resolver, Con Resol. N° 22 de fecha 12 de mayo del 2014, declararon nula la sentencia que declara fundada la demanda y nulo loactuado hasta la Resol N° 05, y ordenaron al Juez renovar los actos procesales. Con Resol. 23 del 10 de junio del 2014 autos a despacho para emitir auto de saneamiento. Con escrito del 25 del junio del 2014 se solicita levantamiento de medida cautelar por parte de la Municipalidad de Puno.</p>
312	2008-2126	3JMP	Indemnización - Calle Nueva	Lola Fidelia Mendoza Flores	MPP	S/,500.000.00 Nuevos Soles	<p>Mediante resolución N° 15 de fecha 20 de octubre del año 2010 declara SUSPENDER el presente proceso en tanto no sea resuelto en definitiva el expediente judicial signado con el número 2007-093 sobre nulidad de acto administrativo, por lo tanto DEJA SIN EFECTO el llamado de autos para emitir sentencia, con resolución N° 16 de fecha 29 de abril del 2011, al escrito presentado por Lola Fidelia Mendoza Flores, Al principal tengase presente lo manifestado, sin perjuicio de requerir a la recurrente, comunique al Juzgado en cuanto al expediente requerido (093-2007), en cuanto haya sido resuelto en forma definitiva, tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente, Con resol. N° 17 de fecha 23 de mayo del 2013, dado cuenta el oficio procedente del 4º Juzgado de paz letrado, conforme solicita expidase las copias certificadas de la resolución N° 10 que obra en autos, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra suspendido de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 15 de fecha 20 de octubre del 2010, Con Resol. N° 18 del 07 de marzo del 2014, se tenga por apersonado al proceso y ratificado el domicilio procesal. Con Resolución Nro 19 del 14-08-14 de oficio se le requiere a la demandante comunique al juzgado sobre el estado del expediente N° 93-2007 bajo apersibimiento de multa. Con Resolución Nro 20 del 22 de agosto del 2014 por cumplido lo ordenado y se ténga presente para los fines consiguientes.</p>

316	2009-05		Pago de Beneficios Sociales e Indemnización.	Jhonny Vargas Bermedo	S/: 24,523.18 Nuevos Soles	MPP	<p>Expedito para sentenciar, acto en el cual también deberá pronunciarse respecto a apelación interpuesta por la MPP, contra res. N° 32 del 17/03/10 que declaró improcedente observación al peritaje, mediante resolución N° 42-2010 al escrito del perito judicial Mario Puma Cruz, se tiene por aceptado el cargo; debiendo efectuar la pericia en el término de diez días., Mediante resolución N° 42 de fecha 07-03-11 se requiere al perito judicial Mario Puma Cruz para que dentro del octavo día de notificado cumpla con presentar el dictámen pericial., Se resuelve subrogar al señor perito Mario Puma Cruz y en su lugar designar al perito CPC. Pablo Soto Gallegos quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado., Con resolución N° 44 de fecha 24-06-11 al escrito con registro N° 1019 se tiene por aceptado el cargo de perito judicial al contador público colegiado Pablo Soto Gallegos. Requierase a las partes del proceso para que dentro del quinto día de notificados cumplan con pagar por lo honorarios del perito judicial nombrado en autos., Con resolución N° 47-2011 al escrito con registro N° 1194 habiendo cumplido el demandante con presentar el depósito judicial por honorarios profesionales se tenga presente y a sus antecedentes., Con resolución N° 48 de fecha 10 de agosto del 2011 se dispone notificar a la MPP. con copia del peritaje emitido por el perito Mario Puma Cruz., Con resolución N° 50-2011 del 06 de setiembre del 2011 de oficio del estudio de autos aparece que no ha sido notificado el demandante con el peritaje contable, se dispone que en el día y bajo responsabilidad cumpla con notificar el técnico judicial. Mediante resolución N° 51-2012, se resuelve Aprobar el peritaje realizado y conforme al estado del proceso pasen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2012, se presenta apelacion, mediante resolucion N° 52 del 20 de marzo del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo y con calidad de diferida la apelacion interpuesta por la MPP, mediante resolución N° 53 de fecha 26 de Junio del 2012 al escrito presentado tengase presente y conforme al estado devuelvase al despacho, mediante resolución N° 02 de fecha 06 de agosto del 2012, por recibido el cuaderno y acompañese al principal, mediante resolución N° 54 de fecha 16 de agosto del 2012, encontrandose el expediente en despacho reservese su proveido, mediante resolución N° 55 de fecha 12 de noviembre del 2012, al escrito con cargo de ingreso 1875-2012, estando a lo expuesto tengase presente, con resol. 56 de fecha 06 de marzo del 2013, estando a lo solicitado, téngase presente y conforme a su estado devuelvase la presente causa, mediante Resolución N° 57 de fecha 01 de agosto del 2013, se resuelve desaprobador el dictamen pericial, declarando fundada en parte la pretensión principal de la demanda, y demas...(.), mediante escrito de fecha 14 de agosto del 2013, se interpone recurso de apelación de sentencia, Con Resol. N° 58 de fecha 15 de agosto del 2013, se concede el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno, mediante escrito de fecha 02 de octubre del 2013, se tenga presente al momento de resolver, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la sala civil para resolver la apelación, Con Resol. N° 62 al escrito presentado por la Municipalidad se tenga presente el informe al momento de resolver, Con Resol. N° 64 del 20 de mayo del 2014, se declara nula la Resol. N° 14 del 15 de mayo, e improcedente el recurso de apelación y declaro nula la Resol. N° 32, se declara nula la sentencia apelada y ordeno se emita nueva sentencia de acuerdo a Ley. Con Resol N° 65 del 11 de junio del 2014 ingresen los autos a despacho para emitir la resolución que corresponda. Con Resol N° 66 del 25 de julio del 2014 SENTENCIA se resuelve declarar fundada en parte la demanda. Con escrito del 07 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno presenta Apelación en contra de la sentencia que declara fundada en parte la demanda. Con Resol N° 67 del 08-08-14 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno en contra de la Sentencia que declara fundada en parte la demanda.</p>
324	2009-515	1 JMP	Contencioso Administrativo	Felix Angel Garnica Bustinza - "Caso Discoteca NOIKA"	Inapreciable en dinero	MPP	<p>En fecha 10 de noviembre del año 2011 se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas., Mediante resolución N° 12 de fecha 19 de diciembre 2011 estando al dictámen fiscal que antecede se dispone autos de manifiesto en secretaria del Juzgado para que las partes presenten sus informes si vieran por conveniente vencido el plazo autos a Despacho a fin de expedir sentencia, Con resol. N° 13 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 17 de febrero del 2014, nos apersonamos y requerimos se expida sentencia. Con Resolución N° 14 del 23 de julio del 2014, téngase por apersonado al Procurador Publico de la Municipalidad de Puno y por señalado su domicilio procesal.</p>
325	2009-001	Sala Civil	Revisión del Expediente de Ejecución Coactiva	Virginia Ramos Choque	Inapreciable en dinero	MPP	<p>En la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, pendiente de resolver recurso de apelación concedido con res. N° 13 del 20/05/10, propuesto por la demandante, revisado en la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, para resolver.</p>

329	2009-561	1JMP	Contencioso Administrativo	Lucio Armando Ticona Gordillo	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resolución Nº 04 de fecha 12-03-10 se emite el auto de saneamiento procesal., Mediante resolución Nº 05 de fecha 20-09-10 se concede a las partes el término de tres días a efecto de presentar informes, a la fecha se esta solicitando se declare el abandono de la instancia por falta de impulso procesal., mediante resolución Nº 06 de fecha 06 de junio 2011 se ordena autos a despacho a efecto de emitir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, Con resolu. Nº 07 de fecha 10 de mayo del 2013, estando al escrito tengase presente y vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. Nº 08 de fecha 05 de Junio del 2013, al escrito presentado tengase presente y por variado el domicilio procesal y por otorgado el poder, mediante escrito de fecha 27 de enero del 2014, se presenta apersonamiento y requerimiento de sentencia. Con Resolución Nº 09 de fecha 23 de julio del 2014 proveyendo al escrito con registro 2695 por apersonado al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Puno.
330	2009-600	1JMP	Contencioso Administrativo	Santiago Aparicio Limache Rivas	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 12 de fecha 10 de setiembre del año 2010 se ordena vuelvan los autos a Despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 13 de abril del 2012 se reitera que se dicte sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, se presenta apersonamiento y requerimiento de Resolución final. Con Resol Nº 14 del 23 de julio del 2014 téngase por apersonado el Procurador Público Municipal y por señalado su domicilio procesal y conforme a lo solicitado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia.
337	2009-729	Sala Civil	Contencioso Administrativo	Hugo Ayala Ayala	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 21 del 12 de octubre del año 2010 conforme a su estado autos a despacho a efecto de expedir sentencia, Mediante resolución Nº 22 de fecha 15 de junio del 2011 se pone autos a Despacho a fin de dictar sentencia, mediante escrito de fecha 20 de abril del 2012 se solicita se dicte sentencia, proveyendo el escrito tengase presente lo solicitado y vuelvan los autos a despacho para efecto de emitir sentencia conforme se tiene ordenado en autos, Con Resol. Nº 23 de fecha 10 de setiembre del 2012 autos a despacho para sentenciar, Con Resol. Nº 24 de fecha 20 de mayo del 2013, autos a despacho para sentenciar, Mediante escrito de fecha 06 de Junio del 2013, nos apersonamos al proceso y solicitamos se tenga presente, Con Resol. Nº 25 de fecha 25 de noviembre del 2013, se da por apersonado al Procurador de la Municipalidad y se tenga presente el escrito presentado, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para sentenciar. Con Resolución Nro. 27 del 24-03-14 resolvieron conceder el Recurso de Apelación interpuesta por el Procurador de la Municipalidad de Puno en contra de la sentencia. Mediante Resolución Nro. 29 se provee el escrito con registro 9013, conforme se tiene ordenado Notifíquese a la fiscalía encargada. Con Resolución Nº 30 de fecha 18 de julio del 2014, dieron por recibido el expediente con el oficio de elevación.
341	2009-1166	1JMP	Contencioso Administrativo	Esmila Yupanqui Flores - "Caso Discoteca TOKOROS"	MPP	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 13 de fecha 27 de diciembre del año 2010 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia., Mediante resolución Nº 14 de fecha 26 de abril del año 2011 se dispone autos a despacho para emitir sentencia., Con resolución Nº 15 de fecha 06 de setiembre del 2011 conforme a lo solicitado, vuelvan los autos a despacho para emitir Sentencia, Con resol. Nº 16 del 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para sentenciar, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, mediante escrito de fecha 27 de febrero del 2014, se presenta apersonamiento y se solicita se dicte sentencia.

344	2009-1319	1 JMP	Contencioso Administrativa	Ticona Melo Maximiliana Geovanna	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Con res. N° 13 del 13/10/10 la Sala Civil REVOCA resolución que declara FUNDADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD, reformandola declara INFUNDADA dicha excepción dispusieron la continuación del proceso. Mediante resolución N° 14 de fecha 16-12-10 autos a despacho a efecto de expedir resolución de saneamiento procesal., Con resolución N° 15 de fecha 21 de noviembre 2011 se resuelve declarar Fundada la reposición deducida por la MPP. contra el Decreto contenido en la resolución N° 03-2011 habiendo precluido la etapa postulatoria no ha lugar el ofrecimiento de pruebas extemporáneas Saneándose el proceso se declara la existencia de una real jurídica procesal válida. Con oficio N° 08 de fecha 26 de enero del 2012, se atiende la informacion requerida por el primer juzgado mixto. Mediante resolucion N° 16, tengase presente lo expuesto por la procuradora de la MPP y traslado para que absuelva a la demandante por el plazo de tres dias. Mediante resolucion N° 17, reiterese el oficio a la MPP para que remita el expediente, mediante resolución N° 21 de fecha 21 de Junio del 2012 se resuelve prescindir del expediente administrativo, conforme al estado del proceso vista fiscal, mediante escrito de fecha 27 de Junio del 2012 se tenga presente, mediante resolución N° 22 de fecha 02 de Julio del 2012, tengase presente lo expuesto por la MPP, en los términos que ella contiene, mediante resolución N° 23 de fecha 23 de Julio del 2012, al escrito con numero de registro 11838 tengase presente lo solicitado en consecuencia conforme se tiene dispuesto mediante resolución N° 21 vista fiscal, al dictamen fiscal, se dispone poner los autos de manifiesto en secretaria de Juzgado a fin de que las partes si lo ven por conveniente presenten sus informes, vencido este, autos a despacho para emitir la resolución que corresponda, Con resol. N° 27 del 26 de abril del 2013, pongase a despacho para dictar la resolución final, Mediante Resol. N° 28 de fecha 23 de diciembre del 2013, (sentencia 333-2013), se declara fundada en parte la demanda interpuesta por Maximiliana Ticona Melo, declarando improcedente sobre el reconocimiento de tiempo de servicios, Mediante escrito de fecha 21 de enero del 2014, se interpone recurso de apelación de sentencia, Con Resol. N° 29 de fecha 29 de enero se concede el recurso de apelación a la Municipalidad y se cumpla con elevar el proceso a la superior Sala. Con Resol. N° 32 de fecha 27 de junio del 2014 al escrito con registro N° 2190 presentado por la Municipalidad de Puno, al principal dieron por apersonado al recurrente y por señalado su domicilio procesal, al otrosi concedieron uso de la palabra al solicitante. Con escrito de fecha 22 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resolución Nro 33 del 23-07-14 téngase presente los informes presentados por ambas partes al momento de resolver.</p>
-----	-----------	-------	-------------------------------	--	-----	---------------------------	--

348	2009-1252	3 JMP	Contencioso Administrativo	Manrique Tejada Jhon (MEGADISCO DOMINO).	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 11 se concede apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 18 de octubre del año 2010 que declara infundada la demanda, Mediante resolución N° 17 de fecha 09-06-11 se resuelve declarar NULA la sentencia y nulo todo lo actuado, debiendo el juez a quo en forma previa al saneamiento del proceso realizar la actividad procesal pertinente para que el demandante reformule su petitorio, de acuerdo a lo señalado en esta resolución., Mediante resolución N° 18 del 01-07-11 se hace saber a las partes la bajada de autos de la Sala Civil y conforme dispone el superior póngase los autos a Despacho para emitir resolución que corresponda, Con resolución N° 20 de fecha 28 de octubre 2011 se resuelve declarar nulo todo lo actuado, el rechazo de la demanda y la conclusión del proceso., Con resolución N° 21 de fecha 18 de noviembre 2011se resuelve declarar consentida la resolución que declara nulo lo actuado, rechaza la demanda y concluye el proceso., Con resolución N° 22 de fecha 07 de diciembre 2011 se tiene por formulada la Nulidad de acto procesal de notificación en consecuencia confíerase traslado a la parte demandada por el plazo de tres días, cumplido con la absolución o sin ella autos a Despacho para resolver., Mediante resolución N° 23 de fecha 20 de diciembre del 2011 resuelve: 1.- declarar Fundada en parte la nulidad de actos procesales solicitado por el demandante en consecuencia dispone la nulidad de todo lo actuado desde folios 289 inclusive el acto procesal de notificación con la resolución N° 19-2011. Mediante resolución N° 24 se resuelve rechazar la demanda contenciosa administrativa, presentada por John salvador manrique. Con resolución N° 25 conceden con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelacion, interpuesto por John Salvador Manrique. Con resolución N° 26 dieron por recibido el expediente y conforme su estado se corra VISTA al señor fiscal superior. Con resolución N° 27-2012, señalaron fecha y hora para la vista de la causa para el 17 de mayo del 2012 a horas 08:20 AM. Mediante escrito de fecha 26 de Marzo del 2012 se solicita el uso de la palabra, mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2012, se presenta informe escrito, mediante resolución N° 30 tengase presente el informe escrito presentado por la MPP, mediante resolución N° 31 de fecha 30 de Julio del 2012, declararon nulo el auto que contiene la resolución N° 24 de fecha 03 de enero del 2012, que resuelve rechazar la demanda presentada por Jhon Salvador Tejada Manrique, dispusieron que el Juez renueve el acto procesal declarado nulo y expida nueva resolución con arreglo a Ley, mediante resolución N° 32 de fecha 20 de agosto del 2012, tengase presente la bajada de autos, y conforme dispone el superior, autos a despacho para el saneamiento procesal, con resolución N° 39 de fecha 06 de marzo del 2013, pongase de conocimiento a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, y cumplido que sea ingresen los autos a despacho para sentenciar, Con resol. N° 40 de fecha 15 de marzo del 2013, a los alegatos presentados por la Municipalidad, tengase presente para su oportunidad, Con Resol. N° 41 declarar nula la Resol. N° 33 en el extremo que se resuelve prescindir de la audiencia de pruebas, y se convoca a las partes para la audiencia el día 21 de agosto del 2013, Con Resol. N° 43 Vista Fiscal, Con Resol. N° 44 se concede el plazo de 03 días para presentar alegatos, e ingresen los autos a despacho para sentenciar, Con Resol. N° 45 se tenga presente los alegatos finales presentados por la Municipalidad, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para sentenciar, Mediante escrito de fecha 28 de febrero del 2014, se solicita se tenga presente, Con Resol. N° 46 del 22 de mayo del 2014, (sentencia 60-2014), se declara fundada la demanda interpuesta por Jhon Salvador Manrique Tejada en contra de la Municipalidad de Puno, Con Resol. N° 47 de fecha 06 de Junio del 2014, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno, en contra de la sentencia que declara fundada la demanda, VISTA FISCAL. Con Resol N° 49 del 22 de julio del 2014 señalaron fecha para vista de la causa para el día 26 de agosto 2014 a horas 08:10 am. Con escrito del 31 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al Proceso y solicita el uso de la palabra por el lapso de ley. Con Resol N° 50 del 11 de agosto del 2014 se tiene por apersonado a la Municipalidad de Puno y concedieron el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos en el acto de la vista de la causa. Con escrito del 26 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno presenta su informe.</p>
-----	-----------	-------	----------------------------	--	-----	------------------------	---

354	2009-1713	1JMP	Contencioso Administrativa	Tapia Cauna Orlando. Bar Arco IRIS.	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 23-09-09 se admite a trámite el proceso en la vía especial Mediante resolución Nº 02 de fecha 02 de noviembre del 2009 se da por absuelto el traslado de las excepciones de Falta de Legitimidad para obrar del demandante y Oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda, deducidas por la MPP, mediante resolución Nº 03 de fecha 19-10-09 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., a la fecha se esta solicitando se resuelvan dichas excepciones., Mediante resolución Nº 05 de fecha 02-06-11 conforme a su estado autos a despacho para el saneamiento de ley. Con resolución Nº 07 de fecha 03 de octubre 2011 estando al escrito con registro Nº 13240 que antecede se tenga presente y estando a la subsanación, autos a Despacho para resolver, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolución Nº 08 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve no habiendo con subsanar satisfactoriamente lo ordenado por el Juzgado y saneandose el proceso se declara la nulidad y por consiguiente la conclusión del proceso, mediante resol. 09 de fecha 10 de octubre 2012, declarar consentida la resolución Nº 08 en consecuencia remitase los actuados al archivo central, mediante resolución Nº 10 de fecha 16 de octubre del 2012, téngase por deducida la nulidad, en consecuencia córrase traslado a las partes legitimadas por el plazo de tres dias, mediante escrito de fecha 29 de octubre del 2012, se absuelve nulidad, mediante resolución Nº 11 de fecha 05 de noviembre del 2012, estando al escrito téngase presente y por absuelto el traslado respecto a la nulidad deducida, Con Resol. Nº 12 de fecha 12 de noviembre del 2012, estando al escrito tengase por variado el domicilio donde se hara llegar las notificaciones, téngase presente el informe presentado por la oficina de central de notificaciones en consecuencia conforme a su estado póngase los autos a despacho para resolver la nulidad deducida, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, mediante escrito de fecha 27 de febrero del 2014, se presenta apersonamiento y se delega representación, Con Resol. Nº 13 del 11 de marzo del 2014, se tenga presente y por apersonado al recurrente.</p>
-----	-----------	------	-------------------------------	---	-----	---------------------------	--

355	2009-998	1JMP	Indemnización por Daños y Perjuicios/ HOTEL	Claire Zuñiga Vilma Doring	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Pendiente de continuar audiencia de pruebas, previa presentación del peritaje dispuesto por el Juzgado para determinar las pérdidas ocasionadas producto de las cancelaciones de reservas expuesto en la demanda., Mediante resolución N° 27 de fecha 27-04-11 se tiene por aceptado el cargo de perito contador público por parte de José Luis García Apucusi, se dispone que cumpla con emitir su dictámen pericial., Con resolución N° 28 de fecha 19 de agosto del 2011 se tiene por cumplido la presentación del dictámen pericial por el perito José Luis García Apucusi, en consecuencia a conocimiento de las partes para los fines de ley. Con resolución N° 32 de fecha 29 de noviembre 2011 se señala fecha y hora para Audiencia Complementaria de explicación pericial y declaración de parte para el día 17 de enero 2011 a horas 9:00 de la mañana. Mediante resolución N° 35 se fija fecha para explicación pericial para el 16 de Marzo a las 11 de la mañana. resolución N36 en la fecha por efectuada la explicación pericial, resolución N°37 se da por interpuestas las observaciones teniendo en cuenta el pedido de la MPP para ampliarlas, resolución 38 estando al dictamen pericial se resuelve oficiar a la SUNAT para que remita declaraciones juradas anuales del impuesto a la renta, Mediante resolución N° 39 fijese como honorarios profesionales la suma de 900 nuevos soles que consignara la demandante en 05 días. resolución N° 40 se dispuso la suspensión de la audiencia para el martes 27 de marzo a horas 3 de la tarde, Mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2012 se observa peritaje, mediante resolución N° 41 tengase por observado el peritaje, mediante resolución N° 42 se suspende la audiencia para continuarse el martes 17 de abril a horas 03 de la tarde, mediante resolución N° 43 tengase presente lo expuesto por la demandante y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 44 de fecha 04 de Mayo del 2012, se reprograma la continuación de la audiencia de pruebas para el día 11 de julio del 2012 a horas 09y 30 de la mañana la misma que se desarrollara en la sala de audiencias del 1º juzgado mixto, mediante resolución 45 en la fecha se llevo acabo la continuación de la audiencia de pruebas y el Juzgado reserva las demás etapas del proceso en tanto se reciban los expedientes ofrecidos como prueba, Con resol. N° 46 de fecha 05 de abril del 2013, al ofico, por recibido el expediente del 2º Juzgado mixto y adjuntese al proceso, Con Resol. N° 47 se pone de manifiesto para que las partes presenten sus alegatos, Con Resol. N° 49 pongase a despacho para dictar sentencia, Con Resol. N° 50 se tenga por apersonado al proceso al procurador de la Municipalidad, tengase presente lo expuesto, y pongase a despacho para sentenciar, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para dictar sentencia.</p>
-----	----------	------	---	-----------------------------------	-----	------------------------	---

356	1734-2009	2JMP	Prescripción Adquisitiva	Gomez Bejar Oswaldo, Gomez Bejar Ana Hilda y Gomez Bejar Francisco.	MPP. Dirección Regional de Educación de Puno, ESFA-PUNO y CEI N° 192.	Inapreciable en dinero	<p>Con resolución N° 02 del 15-10-09 se admite a trámite la demanda en la vía del proceso abreviado, cuya pretensión es que se declare a los demandantes propietarios del inmueble urbano ubicado en la Av. Titicaca N° 180-198 por Prescripción Adquisitiva de Dominio. Mediante resolución N° 34 del 15-05-11 se resuelve integrar a Norma Betty Gómez Bejar en calidad de Litis Consorte Necesario en el estado en que se encuentre, declarar improcedente la integración de Hector Vera Paredes, se suspende la tramitación del proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal con la integrada. Con resolución N° 36 Resuelve admitir la solicitud de Isela Gomez Bejar, en consecuencia integrese a la relacion procesal, mediante resolución N° 41 de fecha 07 de setiembre del 2012, al dictámen fiscal, por cumplido el mandato y siendo su estado, autos a despacho para sentenciar, con resol. N° 45 del 18 de enero del 2013, confierase traslado por el termino de tres dias, a los demás sujetos procesales precluido el plazo, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, Con resol. 46 del 23 de enero del 2013, al escrito presentado, tengase presente en lo que fuera de Ley, con resol. 47 al escrito , por absuelto el traslado de la solicitud de nulidad de actos procesales y autos a despacho para emitir la resolución correspondiente, Con resol´49 de fecha 15 de marzo del 2013, al escrito presentado notifiquese conforme se tiene solicitado y por otorgado las facultades generales de representación procesal, con resol. N° 51 del 02 de abril del 2013, confierase traslado por tres dias precluido el plazo autos a despacho para resolver, con resol. del 08 de abril 2013, tengase presente lo expuesto, Con resol. N° 53 de fecha 11 de abril del 2013, Al escrito con cargo de ingreso 5513-2013, confierase traslado por el termino de tres dias a los demás sujetos procesales precluido el plazo autos a despacho para resolver, Con resol. N° 54 del 19 de abril del 2013, por absuelto el traslado de la nulidad, tengase presente, Con resol. 57 del 30 de abril del 2013, tengase presente en lo que fuera de Ley, Con resol. 58 del 06 de mayo 2013, por subsanado la omision advertida, Con resol. N° 60 de fecha 06 de Junio del 2013, al escrito presentado confierase traslado a la parte demandante por el plazo de 03 dias, Con Resol. N°63 se declara fundada la demanda de desalojo por ocupación precaria, Con Resol. N° 78 de fecha 18 de diciembre del 2013, ingresen los autos a despacho para resolver respecto a la admisión de medios probatorios presentados por ambas partes y respecto a la nulidad deducida, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para resolver, Con Resol. 80 del 05 de marzo 2014, ingresen los autos para resolver, Con Resol. N° 81 autos a despacho para resolver la nulidad deducida por las partes, Con Resol. N° 82 se dispone declarar improcedente el remedio de nulidad de actos procesales e ingresen los autos a despacho para sentenciar, Con Resol. N° 85 se tenga presente en lo que corresponda. Con Resol. N° 86 del 26 de mayo del 2014, tengase presente los alegatos presentados por el recurrente, Con Resol. 88, de fecha 02 de Junio del 2014, se resuelve declarar infundada la reposición formulada por Oswaldo Gómez Bejar, Con Resol. N° 89 del 03 de Junio del 2014, tengase presente el informe remitido por la Oficina del Archivo Central. Con Resol. N° 92 de fecha 30 de junio del 2014, al oficio con Registro N° 8694 remitido por la oficina del archivo regional de Puno mediante el cual se remite expedientes. Mediante la Resolución Nro. 93-2014 de fecha 07 de julio, se resuelve Infundada la Reposición formulada por Oswaldo Gómez Béjar, Francisco Godofredo Gómes Béjar y Ana Hilda Gómez Béjar. Con Resolución Nro 95 del 11-09-14 se resuelve declarar rebelde al demandado Cesar Vera Roncalla representado por su apoderado Katya Malena Paredes Zavala y conforme su estado del proceso vuelvan los autos a despacho Fiscal para el dictamen correspondiente.</p>
-----	-----------	------	--------------------------	---	---	------------------------	--

362	2009-1387	1JMP	Contencioso Administrativo	Teofila Charaja Quispe	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 01 del 20-11-2009 se admite a trámite la demanda en la vía especial, por el cual solicita cumpla la MPP. con otorgarle los beneficios de Bonificación y Gratificación que aprobaron los convenios y pactos colectivos. En fecha 18 de diciembre del 2009 con resolución N° 03 se da por absuelto el traslado de la demanda por MPP. desde diciembre del 2009 se encuentra pendiente de resolver la excepción de falta de legitimidad para obrar propuesta por PPM., se esta solicitando se cumpla con resolver., Mediante resolución N° 05 de fecha 26 de diciembre 2011 se ordena autos a Despacho a fin de dictar el correspondiente auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012, se solicita se emita resolucio de sanemiento, de ley, mediante resolución N° 06 de fecha 25 de abril del 2012, al escrito presentado tengase presente sin embargo estese a lo dispuesto mediante resolución de pagina 61 de autos, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, nos apersonamos al proceso y solicitamos se expida el auto de saneamiento correspondiente, Con Resol. N° 07 del 24 de marzo del 2014, se resuelve declarando infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante y se da por saneado el proceso, mediante escrito se presenta recurso de apelación, Con Resol. N° 08 del 23 de mayo del 2014, se resuelve declarar improcedente en recurso impugnatorio de apelación. Con Resolución Nro 09 del 20-06-14 de oficio se requiere a la entidad demandada remitir el expediente administrativo. Con Resolución Nro 10 del 15-08-14 se resuelve prescindir del expediente administrativo y conforme a su estado vista al Fiscal Superior. Con escrito del 22 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y solicita la Nulidad de la Resolución Nro 10. Con Resolución Nro 11 del 27 de agosto del 2014 se resuelve declarar la Nulidad de la Resolución Nro 10 por tanto renovado el acto remita a entidad demandada el expediente adnistrativo.
364	2009-492	1JMP	Contencioso Administrativo	Aragon Cruz Edwing	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 01 de fecha 09-12-09 se admite a trámite la demanda en vía del proceso especial solicitando se ordene que el demandado sea nombrado en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, Con resolución N° 02 de fecha 22-01-10 resuelven dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP. Con Res. N° 6 del 07/06/10 se da por saneado el proceso, se fijaron puntos controvertidos, admitieron medios probatorios, El dictámen fiscal N° 79-2010-1ra.FPF-PUNO de fecha 02 de agosto del 2010 opinan se declare INFUNDADA la demanda. Mediante res. N° 08 del 09-08-10 se ordena autos a Despacho para expedir sentencia, Mediante resolución N° 10 del 27-08-10, estando los alegatos y siendo su estado vuelvan los autos para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2012, se solicita se dicte sentencia, mediante resolucio N° 11, tengase presente lo solicitado y estese a lo dispuesto en la resolucio N° 09, Con resol. N° 12 de fecha 27 de mayo del 2013, que conforme a su estado del proceso, pongase a despacho para expedir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, se presenta apersonamiento y el proceso esta pendiente de dictarse sentencia. Con escrito de 18 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso. Con Resol 13 del 30 de julio del 2014 téngase por apersonado al Procurador Público Municipal y por señalado su domicilio procesal.
366	2009-588	1JMP	Contencioso Administrativo	Castillo Frias Alfonso León y Otra.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 06 de fecha 27 de diciembre del 2010 se emite auto de saneamiento procesal. Mediante resolución N° 08 se da por recibido el dictamen fiscal, se concede a las partes tres días para lo previsto por el TUO de la Ley 27584., Mediante resolución N° 09 de fecha 30 de junio del 2011 se señala fecha para informe oral el 14 de julio del 2011 a horas ocho de la mañana con treinta minutos, por el lapso de cinco minutos. Con resolución N° 10 de fecha 25 de noviembre 2011 se dispone autos a Despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 11 de fecha 22 de Junio, estando al escrito tengase presente y conforme al estado vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 12 de fecha 03 de mayo del 2013, conforme al estado del proceso vuelvan los autos para emitir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia. Con escrito del 18 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso. Con Resol N° 13 del 23-07-14 téngase por apersonado al proceso al Procurador Público Municipal y por señalado su domicilio procesal y conforme a lo solicitado vuelva los autos a despacho para emitir sentencia.

385	0777-2010	2JMP	Reivindicación: Inmueble ubicado en esquinas de la Av. Salaverry y Jr. Los Cipreses / Barrio Progreso.	Procuraduría Gobierno Regional de Puno: archivo Regional.	MPP	Inapreciable en dinero	Con res. Nº 07 de fecha 17-08-10 se declaró FUNDADA solicitud de suspensión del proceso presentada por PPM, disponiendo el juzgado dicha suspensión hasta que se expida resolución final firme en el proceso signado con el Nº 1124-2010 sobre nulidad de acto jurídico, Con Resol. Nº 08 de fecha 15 de setiembre del 2010, estando al oficio con registro Nº 13536-2010, estando suspendido el proceso, reservese. Mediante Resolución Nro. 33 de fecha tres de julio de dos mil catorce, al escrito con registro 9104, al principal tengase por apersonado al proceso la Municipalidad Provincial de Puno
396	964-2010	3JMP	Nulidad de acto jurídico.		Justo Flores Condori y Otros.	Inapreciable en dinero.	Con res. Nº 03 del 17/10/2010 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a terno Apomari Saravia Flores Fidela Flores Saravia y se admite a trámite la demanda Reconventional sobre Indemnización de Daños y Perjuicios, Mediante resolución Nº 02 de fecha 08-03-11 se resuelve admitir a trámite la Excepción de Falta de Legitimidad para Obrar de los Reconvenientes solicitado por la MPP. Con resolución Nº 05 del 08-03-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la reconvenición a la MPP., Con resolución Nº 04 de fecha 11 de mayo del 2011 siendo el estado del proceso ingresan los autos a Despacho para resolver., Con resolución Nº 09 de fecha 14 de setiembre del 2011 se resuelve...4.- declarar fundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada Procuraduría Pública Municipal la misma que debe ser apartada del proceso como sujeto reconvenido...6.- declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida en la demanda iniciada por la MPP., Con resolución Nº 10 de fecha 22 de noviembre 2011 se señala fecha para Audiencia de Conciliación o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio para el día 28 de diciembre del 2011 a horas 10 de la mañana, con resolución Nº 12, dejar sin efecto temporalmente el llamado de autos para audiencia de conciliación y requerir a los demandantes para que presenten la partida de defunción de justo flores condori, mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2012, se cumple mandato por parte de la MPP, presentando la partida de defunción del señor Justo Flores Condori, mediante resolución Nº 13 de fecha 10 de abril del 2012 se resuelve declarar la sucesión procesal de Justo Flores Condori y requierase a los demandados que acredite la sucesión con copia idonea del documento, mediante resolución Nº 15 de fecha 06 de Julio del 2012 considerar a fidela flores saravia y otros integrantes de la sucesión de quien en vida fue justo flores condori, se dispone el emplazamiento de la demanda y anexos a los integrantes de la sucesión y se requiere a fidela flores saravia para que en el plazo de tres días señale los domicilios de los integrantes de la sucesión para su notificación, mediante resolución Nº 16 de fecha 31 de Julio del 2012, requierase a la Municipalidad Provincial de Puno para que en el plazo de 02 días proporcione copias de la demanda y anexos bajo apercibimiento de imponer multa equivalente a dos URP, en caso de incumplimiento, mediante escrito de fecha 07 de agosto del 2012, se cumple mandato, mediante resolución Nº 17 de fecha 08 de agosto del 2012, dado cuenta el escrito presentado por la MPP, tengase por cumplido el mandato en consecuencia notifíquese a los sucesores procesales con la demanda y anexos, concediéndoles el plazo de 30 días a fin de que absuelvan la demanda, con escrito de fecha 07 de enero del 2013 se solicita que se declare rebeldía, con resolución Nº 18 del 15 de enero del 2013, se resuelve declarar rebelde a los demandados sucesión procesal de Justo Flores Condori, salome maria flores de vilca e hilario flores saravia, pudiendo incorporarse al proceso en cualquier momento, ingresen los autos a despacho para resolver las excepciones propuestas y saneamiento procesal, con resolución Nº 19 del 15 de enero 2013, téngase por variado el domicilio procesal que hace referencia, con resol. 20 del 15 de marzo del 2013, al escrito con registro 3613, estese a lo dispuesto en la resolución Nº 18, Con resol. 21 de fecha 02 de abril del 2013, respecto a la nulidad de actos procesales, corrase traslado a las partes por el plazo de 03 días, mediante escrito de fecha 08 de abril del 2013, se absuelve nulidad, Con resol. Nº 22 del 09 de abril del 2013, a despacho para resolver, Con resol. Nº 23 de fecha 17 de abril del 2013, se dispone que la dependencia cumpla con notificar a hilario flores saravia, Con Resol. Nº 24 del 07 de junio del 2013, resuelve declarando fundada en parte la nulidad, Mediante escrito del 10 de Julio del 2013, nos apersonamos y alcanzamos documentos solicitados. Con Resol. Nº 28 del 24 de setiembre se resuelve dar por absuelto el traslado de la

400	1124-2010	3JMP	Nulidad de Acto Jurídico.	MPP	Gobierno Regional y otros.	Inapreciable en Dinero	<p>Mediante Res. Nº 02 de fecha 27 de setiembre del año 2010 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte del archivo regional de Puno. Mediante resolución Nº 03 de fecha 07-03-11 se resuelve declarar rebelde a los demandados: Gobierno Regional y Procurador Público del Gobierno Regional. Con resolución Nº 04 de fecha 07-03-11 al escrito Nº 2142 de la MPP se tenga presente y cumpla secretaria con notificar la demanda y anexos a los demandados Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas en la dirección que se indica en el escrito, al cual se adjunta al croquis y fotografías del inmueble., Mediante resolución Nº 05 de fecha 05-05-11 se resuelve declarar indmisible el escrito de contestación a la demanda efectuado por Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas de Montesinos; en consecuencia concede el plazo de tres días para objeto de que subsane la omisión anotada; bajo epercibimiento de rechazarse dicho escrito y declararse su rebeldía., Mediante resolución Nº 06 de fecha 17-05-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de Jorge Emilio Montesinos Portillo y Zaida Chavez Salas de Montesinos, autos a Despacho para expedir el auto de saneamiento procesal, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se recusa a perito, mediante resolución Nº 23 de fecha 02 de agosto del 2012, al escrito con registro 12617, al principal primero y segundo otrosi digo: confierase a la otra parte y a la perito, con su absolución o sin ella, pongase los autos adespacho para resolver, mediante resolución Nº 24 de fecha 10 de agosto del 2012, al escrito con registro 13237 a lo solicitado y estando aun por resolver la recusación formulada en contra de la perito por la MPP, reservese, mediante resolución Nº 25 de fecha 16 de agosto del 2012, al escrito con registro 13780, tengase por aceptado el cargo y cumpla el secretario con notificar el acta de continuación de audiencia, afin de que cumpla con realizar el peritaje ordenado en autos, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2012, se presenta recurso de reposición, mediante resolución Nº 26 de fecha 27 de agosto del 2012 a lo solicitado confierase traslado a la otra parte por el plazo de tres días, con su absolución o sin ella póngase los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2012 se solicita resolver, con resolución Nº 27 del 12 de diciembre del 2012 a lo solicitado pongase los autos a despacho para resolver, Con resol. Nº 28 de fecha 11 de abril del 2013, A lo solicitado, pongase los autos para resolver, Con Resol. Nº 29 de fecha 16 de octubre del 2013, se resuelve declarar improcedente el recurso de reposición interpuesta por la Municipalidad de Puno, Con Resol. Nº 30 de fecha 16 de octubre del 2013, se resuelve declarar fundada la solicitud de recusación en contra de la perito judicial, Con Resol. Nº 31 de fecha 12 de noviembre del 2013, se resuelve nombrar peritos judiciales, Ing, Carlos pineda y Juan Linares, y se fija los honorarios profesionales, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra pendiente de la aceptación de los peritos nombrados. Con Resolucion Nº 33 de fecha 03 de julio del 2014 Tèngase por apersonado al proceso a la Municipalidad Provincial de Puno</p>
-----	-----------	------	---------------------------	-----	----------------------------	------------------------	---

405	427-2002	2 JMP	Indemnización	Malarin Cáceres Nelly	MPP	S/,149,159.21 Nuevos Soles	<p>Mediante Resol. Nº 105-2010 del 20 de agosto del 2010 se resuelve INTEGRAR a la relación jurídico procesal a la Municipalidad Provincial de Puno como litisconsorte necesario activo, Con resolución Nº 107 del 06.09.10 habiendo cumplido con adjuntar el Procurador Público Adjunto a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, copias de la demanda, lo anexos y el auto admisorio de la demanda se cumpla con notificar a la MPP, quien a sido incorporado al proceso como litisconsorte necesario activo. Mediante resolución Nº 108 de fecha 13-12-10 se resuelve tener por rehusado el nombramiento de la perito ingeniero Leyla Chaquilla Quilca nombrandose en su lugar al perito contador Pedro Jaime Chevarría Tiznado. En fecha 21 de marzo del 2011 se presenta el escrito de apersonamiento y otros., Con resolución Nº 102 de fecha 25 de julio del 2011 al escrito con registro Nº 11365 previamente oficiase a la oficina de administración de la Corte Superior de Justicia de Puno para que cumpla con remitir el nombre del perito ing. civil para ser nombrado como perito a efecto de presentar el peritaje ordenado en autos, con resolución Nº 114 de fecha 23 de marzo del 2012, resuelve subrogar al señor perito judicial carlos pineda hinojosa y en su lugar designar a los señores peritos Ing. civil froilan abundio yupanqui vizcarra, mediante resolución Nº 116 de fecha 30 de Julio del 2012, se resuelve nombrar como perito al ingeniero civil del REPEJ Roger Carcasi Cutipa a fin de que acepte el cargo en el plazo de tres días, mediante resolución Nº 117 de fecha 07 de setiembre del 2012, se resuelve tener por rehusado por tanto subrogar al perito del REPEJ, Roger Carcasi Cutipa en el cargo conferido en autos, y oficiase al REPEJ, para que en el plazo de dos días de notificado designe un profesional ing. Civil, para su ulterior nombramiento en el presente proceso, mediante resolución Nº 118 de fecha 14 de setiembre del 2012, se resuelve nombrar como perito al Ing. Civil del REPEJ ruben tamayo mollinedo, a fin de que acepte el cargo en el termino perentorio de 03 días, mediante resolución Nº 119 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve incrementar el monto de los honorarios profesionales a 04 URP, suma que debiera ser subrogados por ambas partes el el plazo de 05 días de notificados, reservar el nombramiento de nuevo perito hasta en tanto y cuanto las partes cumplan con lo dispuesto en la presente resolución, Con resol. Nº 121 de fecha 08 de mayo del 2013, resuelve tener por rehusado por tanto sub-rogar al perito zenon mellado por el ing. Jorge Fernando Alata Enriquez, Con Resol. Nº 122 resuelve tener por rehusado al perito, y requierase a los demandados para que en el plazo de 05 dias adjunten deposito judicial por honorario de peritos, Con Resol. Nº 124 del 13 de agosto del 2013, por adjuntado el cupon judicial, Con Resol. Nº 126 resuelve nombrar peritos a los Ing. Civiles Jaime Chevarría Tiznado y Carlos Pineda Hinojosa, Con Resol. Nº 127 de fecha 25 de noviembre 2013, dejar sin efecto la inposición de multa al demandado teofilo Percy Arroyo, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para la aceptación de cargo de perito, Con Resol Nº 128 del 06 de marzo del 2014, se requiere a los peritos para que cumplan con lo dispuesto en la Resol. Nº 126 de autos.</p>
-----	----------	-------	---------------	--------------------------	-----	-------------------------------	---

410	1692-2010	1JMP.	Nulidad de Acto Jurídico	MPP	SAIS PUNO Ltda. N° 27 de Puno	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 06 de enero del año 2011 se admite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, en consecuencia, traslado de la demanda por el plazo de 30 días, habiéndose efectuado las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y El Correo de esta ciudad de Puno para las notificaciones vía edictos otorgándose el plazo de 45 días a los demandados para que puedan absolver la demanda., Con escrito de registro N° 3317 del 21-03-11 se adjunta ejemplares de notificación vía edictos mediante el diario El Peruano y El Correo de Puno., Mediante resolución N° 03 del 24-03-11 al escrito con registro N° 3317 agreguese a sus antecedentes., Con registro N° 8931 de fecha 10 de junio del 2011 se esta solicitando se declare rebeldes a los demandados. mediante resolución N° 04 de fecha 21 de junio del 2011 se resuelve declarar rebelde a la Sociedad Agrícola de Interes Social Puno Limitada N° 27, Enrique Nereo Ruíz Tapia y Yenny Lucila Cordero Sardón., Se está solicitando se emita auto de saneamiento procesal., Con resolución N° 05 de fecha 02 de agosto del 2011 se ordena autos a Despacho para emitir el saneamiento de ley, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2012 se reitera se emita auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 09 de fecha 22 de agosto del 2012, estando a los escritos con registro 6153,6274, tengase presente y habiendo decidido la nulidad de actuados corrase traslado a las partes legitimadas por el plazo de tres días, estando a los escritos con registro N° 19282,22452 y 5415, tengase presente y estése a lo dispuesto en la fecha, mediante escrito de fecha 27 de setiembre del 2012, se absuelve traslado de nulidad, mediante resolución N° 10 de fecha 03 de octubre del 2012, estando al escrito al principal tengase presente la absolución respecto de la nulidad deducida y conforme al estado del proceso póngase los autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 11 de fecha 19 de octubre del 2012, estando al escrito téngase presente lo alegado el mismo se merituará oportunamente, con resolución N° 12 de 29 de enero del 2013, se resuelve declarar infundadas las nulidades y disponer respecto a los otros codemandados se efectue la notificación mediante edictos y autos a despacho para el saneamiento de ley, mediante escrito se presenta edictos, Con resol. N° 13 de fecha 26 de mayo del 2013, tengase presente las publicaciones efectuadas por la Municipalidad, mediante escrito de fecha 18 de Junio, se solicita se emita auto de saneamiento, Con resol. N° 14 de fecha 20 de Junio del 2013, al escrito tengase presente y autos a despacho para el saneamiento de Ley. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 el expediente se encuentra pendiente para Saneamiento de Ley, habiéndose reiterado nuevamente mediante escrito el saneamiento correspondiente, Con Resol. N° 16 del 23 de mayo del 2014, pongase los autos a despacho para resolver, Con Resol. N° 17 del 13 de Junio del 2014, se resuelve correr traslado a la parte demandada, para que absuelva en el plazo de 05 días. Con Resol.18 de fecha 26 de junio del 2014, estando al escrito con registro N°8579 pongase los autos a despacho para emitir auto de saneamiento de ley. Con Resolución Nro 19 del 14-08-14 se resuelve saneado el proceso y declarar la existencia de una relacion jurídico procesal válida, señalaron fecha para la audiencia de conciliación para el día 06 de octubre del 2014 a horas 11:30 am. en el local del Primer Juzgado Mixto de Puno.
418	0012-2009	Sala Civil	Revisión de Procedimiento Coactivo	MPP	Huanca Turpo Lucila	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 10 de fecha 08-03-11 resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda a PPM., Con resolución N° 11 de fecha 06 de abril del año 2011, declararon nulo todo lo actuado hasta el momento de volver a calificar y renovando los actos procesales admitieron a trámite en la vía del proceso especial la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, dispone se corra traslado a los demandados por el plazo de diez días., Mediante resolución N° 14 de fecha 19-04-11 admitieron a trámite la excepción de caducidad formulado por la MPP., Mediante resolución N° 15 de fecha 26 de abril del 2011 admitieron a trámite la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante formulada por la MPP., Mediante resolución N° 17 de fecha 09 de mayo del 2011 resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., dispusieron poner los autos a despacho para dictar la resolución correspondiente.Mediante resolución N° 19 de fecha 15 de junio del 2011 declararon Fundada la Excepción de Caducidad formulada por la MPP., en consecuencia nulo todo lo actuado y concluido el trámite de la presente causa., Mediante Resolución N° 20 de fecha 28 de junio del 2011 concedieron el recurso de apelación interpuesto por la demandante en consecuencia dispusieron se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Con resol. N° 22 de fecha 19 de marzo del 2013, resolvieron declarar la nulidad de todo lo actuado y consiguientemente concluido el proceso, Con resol. N° 23 de fecha 03 de abril del 2013, concedieron el recurso de apelación interpuesto por Lucila Huanca Turpo con efecto suspensivo y dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema para resolver.

419	29-2011	1JMP.	Nulidad de Resolución Administrativa	Karin Loza Espinoza - Discoteca "Quenas"	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>En fecha 13 de marzo del año 2011 mediante resolución N° 02 se resuelve admitir a tramite el escrito de contestación a la demanda por PPM en representación de la MPP., Con resolución N° 03 del 31-03-11 se resuelve admitir a trámite la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante y demandado y excepción de litis dependencia.deducida por PPM., Mediante resolución N° 04 del 12-04-11 se dispone autos a despacho a fin de expedir auto de saneamiento procesal. Con resolución N° 05 de fecha 28 de noviembre 2011 siendo el estado del proceso autos a Despacho a fin de expedir auto de saneamiento procesal. Mediante escrito de fecha 21 de marzo del 2012 setenga presente oposicion del 21 de marzo del 2012, Mediante resolucion N° 04 se resuelve admitir a tramite la oposicion formulada por la MPP, y traslado a la parte solicitante por el plazo de ley, Mediante resolucion 05 del cautelar se resuelve estese a la oposicion admitida mediante resolucion numero 04 de fecha 26 de marzo del 2012, mediante resolución N° 06 de fecha 20 de abril del 2012 se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición a la medida cautelar de innovar, mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2012, se solicita se resuelva la oposicion planteada por la MPP, mediante resolución N° 07 de fecha 03 de Mayo del 2012, tengase presente lo solicitado por la MPP, en consecuencia pongase los autos a despacho a efecto de resolver la oposición formulada en autos, mediante resolución N° 06 de fecha 23 de Mayo del 2011, se resuelve saneandose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, mediante resolución N° 08 de fecha 09 de Julio del 2012, oficiesse a la sala civil de esta cede judicial a efecto de que remita copias certificadas del expediente N° 1893-2010 el mismo que fue remitido en fecha 06 de Junio del presente, mediante resolución N° 09 de fecha 22 de agosto del 2012, proveyendo el oficio con registro 5951, por recibido y agreguese a sus antecedentes con intervención del secretario que autoriza por disposición del superior, Con resol. N° 10 de fecha 19 de abril del 2013, pongase a despacho para dictar la resol. que corresponda, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para resolver las excepciones propuestas, Con Resol. N° 11 del 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado, en el presente proceso, y declarar infundadas las excepciones propuestas, Mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2014, se presenta apelación en contra de la Resolución N° 11. Con Resol. N° 12 del 22 de mayo del 2014 se resuelve declarar nula la resolución seis. Con Resol. N° 13 del 26 de mayo del 2014 se resuelve conceder recurso de apelación sin efecto suspensivo y con calidad diferida en contra de la resolución once solo en el extremo que declara infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar. Con Resolución Nro 14 del 12-08-14 oficiar al archivo central a fin de que remita el expediente administrativo y a la Oficina de INDECOPI Cusco a fin de que remita los actuados correspondientes. Con Resolución Nro 15 del 22-08-14 por recibido el informe solicitado y conforme a lo ordenado oficiesse al archivo con la finalidad de que remita el exp. 1893-2010-0-2101-JM-CA-03 y por recibido el expediente para ser meritudo.</p>
424	54-2011 55-2011.	2JPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	AFP INTEGRAL	MPP	S/, 1' 069,576.88 Nuevos Soles	<p>Mediante resolución N° 05 de fecha 26 de abril del 2011 se resuelve declarar fundada la solicitud de acumulación propuesta por la MPP. se ordena la remisión del proceso 55-2011-0-2101-JP-LA-01 que se viene tramitando ante el primer juzgado de paz letrado de esta ciudad, para su acumulación con el presente proceso., Mediante resolución N° 16 de fecha 13 de octubre 2011 se falla declarando infundada en parte la contradicción de la MPP. y fundada en parte la demanda de la AFP INTEGRAL., mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2011 se interpone recurso de apelación, Con resolución N° 17 de fecha 26 de octubre 2011 se resuelve conceder el plazo de tres días a PPM. para que subsane la omisión advertida en el recurso de apelación, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso y declararse inadmisibles., mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2011 se cumple mandato, Con resolución N° 19 de fecha 21 de noviembre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación a la MPP en contra de la sentencia que declara Infundada en parte la contradicción., Mediante resolución N° 20 de fecha 16 de diciembre del 2011 se señala fecha y hora para la vista de causa para el día 25 de enero del 2012 a horas ocho de la mañana, en la sala de audiencias del Juzgado Mixto, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para resolver Vista de la causa. Con Resol. N° 21 de fecha 23 de junio del 2013, pongase a despacho para absolver el grado.</p>

429	68-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	PARI ARAPA MOISES Y OTROS/ CTSs	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 21-03-11 se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso URGENTE, Mediante resolución Nº 03 de fecha 29-03-2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por PPM., se corra traslado a los demandantes por el plazo de tres días con su absolución o sin ella autos a despacho para sentenciar, mediante resolución Nº 06 de fecha 19 de abril del 2012, estése a la resolución Nº 05, en consecuencia vuelvan los autos a despacho para sentenciar, mediante resolución Nº 07 de fecha 07 de agosto del 2012 (sentencia 177-2012), se resuelve declarando improcedente la demanda interpuesta por Eloy Alcos Pari y otros, en contra de la MPP, e improcedente respecto a las pretensiones accesorias, sin costas ni costos, mediante resolución Nº 08 de fecha 17 de agosto del 2012, se resuelve a los recurrentes eloy alcos pari, el plazo de dos días a efecto de que subsane las omisiones anotadas, bajo apercibimiento de de conceder apelación solo al primero de los apelantes y de rechazar su apelación al resto de los apelantes, mediante resolución Nº 09 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes y conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación onterpuesto por eloy alcos pari en contra de la sentencia mediante la cual se declara improcedente la demanda, mediante escrito de fecha 12 de setiembre del 2012, se solicita que se declare consentida la resolución Nº 09. mediante resolución Nº 10 de fecha 13 de setiembre del 2012, estando suspensa la jurisdicción no ha lugar a lo solicitado, mediante resolución Nº 11 de fecha 28 de setiembre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 11 de diciembre del 2012 a horas 08 con 35 minutos, mediante resolución Nº 12 de fecha 05 de octubre del 2012, proveyendo el escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, al escrito presentado por el demandante concedieron el uso de la palabra en el acto de vista de la causa, mediante resolución Nº 14 de fecha 13 de noviembre del 2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2012, se presenta informe, con resolución Nº 15 del 08 de enero 2013, reprogramaron la vista de la causa para el 08 de abril del 2013 a las 08 horas con 25 minutos, con resol. Nº 16 de fecha 16 de enero del 2013, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad en el acto de la vista de la causa programada en autos, Con resoluc. Nº 18 de fecha 22 de mayo del 2013, declararon nula la sentencia impugnada contenida en la resolución Nº 07, disponen que se califique nuevamente la demanda, Con resol. 19 de fecha 12 de Junio del 2013, se hace saber a las partes la bajada de autos, Con fecha 09 de agosto del 2013 se cumplió con contestar la demanda en el plazo de Ley, Mediante resolución Nº 023 se tiene por absuelto la demanda, Mediante resolución Nº 027 se sanea el proceso y se fija fecha par audiencia única para el 22 de Noviembre del 2013. Con fecha 22 de Noviembre se lleva con normalidad la audiencia de Pruebas. Que revisado el Expediente con fecha 29 de de Enero del 2014 se tiene que el expediente se encuentra para emitir sentencia teniéndose presente que con fecha 16 de Enero del presente se cumplió con presentar alegatos, Con Resol. Nº 31 del 14 de mayo, autos a despacho para sentenciar. Con Resolucion Nº 33 de fecha 23 de julio del 2014, se resuelve corregir la parte resolutive de la Resolucion treinta y dos, en el extremo del nombre de los demandantes. Con Resol 34 del 05 de agosto del 2014 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelacion con efecto suspensivo a favor de la Municipalidad de Puno.</p>
-----	---------	------	-------------------------------	------------------------------------	-----	----------------------------	---

432	444-2011	3JMP	Oposición a la Inmatriculació	MENDOZA FLORES EMILIO GREGORIO Y ESPOSA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 06-04-11 se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del Proceso Abreviado., el mismo que ha sido absuelto por PPM. en el plazo de ley., Mediante resolución Nº 02 de fecha 04-05-11 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP., Conforme al estado del presente ingresen los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento procesal., Con resolución Nº 04 de fecha 09 de agosto del 2011 se resuelve señalar fecha para la audiencia de saneamiento y conciliación para el día 13 de setiembre del 2011 a horas 11 de la mañana, Mediante resolución Nº 08 de fecha 23 de octubre 2011 se tiene presente el alegato escrito, mediante resolución Nº 09 siendo el estado del proceso, ingresen los autos a despacho para emitir sentencia, mediante resolución Nº 10 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve dejar sin efecto el llamado de autos para emitir sentencia, devolviendo los autos a secretaria y admitir como prueba de oficio la pericia que debere efectuarse por un ingeniero civil designado por la oficina de servicios judiciales de la corte superior de justicia de puno, mediante resolución Nº 11 de fecha 13 de Julio del 2012, se resuelve nombrar perito judicial al ing. civil Luis Ponce de Leon de Castillo, quien debere aceptar el cargo dentro de los tres dias de notificado, Mediante resolución Nº 13 de fecha 19 de setiembre del 2012, resuelve nombrar perito judicial al ing. civil Jorge Alata Enriquez, quien debere aceptar el cargo en el plazo de tres dias de notificado, mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2012, se recusa a perito, mediante resolución Nº 14 de fecha 28 de setiembre del 2012, confiérase traslado por el plazo de tres dias al perito para que absuelva la solicitud de recusación ingresen los autos a despacho para resolver, gírese oficio al 2º juzgado mixto para que remita cópia de resolución de vista del expediente 2006-449, mediante resolución Nº 15 de fecha 12 de octubre del 2012, tengase por absuelto el traslado conferido en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver, mediante resol. 16 de fecha 12 de octubre del 2012, dado cuenta el oficio, el mismo que remite cópia certificada de la resolución de vista emitida en el expediente 2006-449, téngase presente, con resol. 17 del 08 de Marzo del 2013, tengase por variado el domicilio procesal, Con resol. Nº 18 de fecha 05 de abril del 2013, se resuelve declarar fundada la solicitud de recusación solicitada por la Municipalidad. Con fecha 08 de Agosto de 2013 se resolvió nombrar perito judicial al Ing. Civil Zenon Mellado Vargas, Con fecha 10 de Setiembre del 2013 Nuevamente se resolvió tener por reusado el nombramiento del Perito Zenon Mellado Vargas. De la Revisión del Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene que se encuentra pendiente la aceptación del cargo por parte del Perito Fernando Coaila LLanque, Con Resol. Nº 26 del 04 de marzo 2014, se ratifica apersonamiento. Con Resol. Nº 28 del 03 de Junio del 2014, al recurso de reposición confierase traslado a las partes por el plazo de 03 dias, Con Resol. Nº 29 de fecha 11 de Junio del 2014, se resuelve subrogar al perito judicial y cursese oficio para que designen nuevo perito. Con Resolucion Nº 34 de fecha 14 de julio del 2014, Téngase por apersonado al perito judicial Carlos Pineda Hinojosa quien debere presentar su informe pericial correspondiente en el plazo de ocho dias de notificado. Con Resolucion Nº 35 de fecha 25 de julio 2014, al escrito con registro 11257 estando a lo solicitado por el recurrente y lo expresado por èste debere de poner en conocimiento del señor perito judicial.</p>
-----	----------	------	-------------------------------	---	-----	-------------------------	---

437	600-2011	3JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio.	MPP	JUAN TIQUE QUISPE Y COLINDANTES J/Barrio Simón Bolívar	Inapreciable en dinero.	<p>Se interpone la demanda en fecha 28 de abril del 2011., Mediante resolución N° 01 de fecha 09 de mayo del 2011 se resuelve declarar inadmisibile la demanda, dispone que dentro del plazo de dos días se cumpla con subsanar las omisiones advertidas bajo apercibimiento de rechazar la demanda, En fecha 12 de mayo del 2011 se cumplió con la subsanación requerida., En fecha 27 de junio del 2011 mediante resolución N° 02 se resuelve admitir en la vía del proceso abreviado la pretensión de la MPP, en consecuencia, traslado de la demanda por diez días a los demandados, Con resolución N° 05 de fecha 15 de julio del 2011 al escrito de Procuraduría se tenga por cumplido el mandato, se tenga presente y cumpla secretaria con notificar a los demandados, conforme se tiene ordenado en la resolución de autos. Con resolución N° 05 de fecha 15 de julio 2011 se da por cumplido el mandato, se tenga presente y cumpla secretaria con notificar a los demandados conforme se tiene ordenado., mediante resolución N° 06 de fecha 27 de julio del 2011 a la devolución de cédulas de la central de notificaciones, se tenga presente con conocimiento de la parte demandante., Con resolución N° 07 de fecha 01 de setiembre del 2011 se tiene por presentado los ejemplares de las publicaciones vía edictos, en fecha 14 de setiembre del 2011 la MPP. solicita se declare rebeldes a los demandados y se continúe con el trámite del proceso. Con resolución N° 09 de octubre 2011 se resuelve nombrar curador procesal del demandado a la abogada Diana Milagros Dueñas Roque, disponiéndose que se le notifique y acepte el cargo dentro del término de tercer día de notificado, Con resolución N° 10 de fecha 03 de noviembre 2011 al escrito con registro N° 18567 se tenga por aceptado el cargo de Curador Procesal y por señalado el domicilio procesal que se indica, por tanto cumpla secretaria con notificar la demanda, anexos y admisorio a la recurrente en su domicilio procesal señalado en el presente escrito., Con resolución N° 11 de fecha 30 de noviembre se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de Diana Milagros Dueñas Roque curadora procesal del demandado Juan Tique Quispe. Mediante resolución N° 12 de fecha 09 de diciembre del 2012, tengase presente y cumpla la secretaria con notificar nuevamente la resolución N° 11. Mediante escrito de fecha 01 de marzo se solicita el saneamiento del proceso, mediante resolución N° 13 conforme a lo solicitado y siendo el estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de Junio del 2012 se solicita resolución, mediante resolución N° 14 se resuelve pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente, mediante resolución N° 15 de fecha 06 de Julio del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, conceder a las partes el plazo de tres dias para que propongan los puntos controvertidos que estimen por conveniente, mediante escrito de fecha 13 de Julio del 2012 se cumple con lo requerido proponiendo los puntos controvertidos, mediante resolución N° 16 de fecha 16 de Julio del 2012 al escrito con registro N° 11277, por cumplido el mandato, tengase presente y pongase los autos a despacho para continuar con el desarrollo del proceso, mediante resolución N° 17 de fecha 01 de octubre del 2012, se resuelve fijar los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios y se señala fecha para la realización de audiencia de pruebas el día 24 de octubre del 2012, a horas 14 con 30 minutos a iniciarse en la sala de audiencias de este juzgado, con resolución N° 18 de fecha 13 de diciembre del 2012, pongase los autos para expedir sentencia, Con resol. N° 21 de fecha 14 de mayo del 2013, se dispone remitir los autos a despacho para Vista Fiscal, Con Resol. N° 20 de fecha 17 de abril del 2013, (sentencia N° 50-2013), se declara fundada la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, interpuesta por la Municipalidad, y se dispone que el expediente se eleve en consulta, Con Resol. N° 24 de fecha 19 de Setiembre del 2013, Mediante escrito de fecha 19 de agosto del 2013, se presenta informe, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala para resolver la consulta, Con Resol. N° 28 de fecha 05 de Junio del 2014, hagase saber a las partes la bajada de autos, y de acuerdo a lo ordenado pongase los autos a despacho para expedir la resolución que corresponde.</p>
-----	----------	------	--------------------------------------	-----	---	-------------------------	---

438	2223-2010	1JMP	Contencioso Administrativo	CUTIPA NINA ANGELICA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 07 del 20 de junio 2011 y conforme a lo dispuesto autos a Despacho para el saneamiento de ley. Con resolución Nº 08 de fecha 27 de octubre 2011 se resuelve sanándose el proceso declarar a existencia de una relación jurídica procesal válida y conforme a su estado vista fiscal. Con resolución Nº 09 de fecha 11 de noviembre 2011 conforme al estado del proceso se ordena autos a Despacho a fin de expedir sentencia. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2011 se solicita copia certificada, mediante resolución Nº 10 expedirse las copias certificadas que solicita, Mediante resolución Nº 11 tengase presente el informe final presentado por la demandante, mediante resolución Nº 12 de fecha 22 de agosto del 2012, tengase por variado el domicilio procesal al otro si tengase presente y conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. Nº 13 del 19 de abril 2013, vuelvan los autos para sentenciar, Con Resol. Nº 14 de fecha 20 de Noviembre del 2013, (sentencia Nº 302-2013), declarando fundada la demanda interpuesta por Angélica Cutipa Nina, en todos los extremos, Mediante escrito de fecha 04 de diciembre del 2013, se apela sentencia, Con Resol. Nº 15 de fecha 09 de diciembre 2013, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo, Con Resol. Nº 17 de fecha 09 de enero del 2014, conforme al estado Vista Fiscal, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en sede Fiscal, Con resol. Nº 18 señalaron fecha para la vista de la causa para el 18 de marzo a las 08 con 10 minutos, Mediante escrito de fecha 03 de marzo se solicita el uso de la palabra, Con Resol. Nº 20 del 04 de Junio del 2014, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 19 de Junio a las 08 horas con 10 minutos. Con Resol Nº 21 del 20 de junio del 2014 Téngase por apersonado y por señalado su domicilio procesal a la Municipalidad de Puno. Con Resol Nº 22 del 11 de agosto del 2014 se resuelve declarar nula la sentencia impugnada</p>
-----	-----------	------	-------------------------------	-------------------------	-----	----------------------------	---

441	850-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	VELARDE VERA GUILLERMO NESTOR	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. N° 02 de fecha 15 de Junio del 2011, notificada en fecha 20 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días. Mediante resolución N° 03 de fecha 11 de julio del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por Procuraduría, conforme a su estado autos para resolver., Con resolución N° 05 de fecha 09 de setiembre del 2011 conforme al estado del proceso autos a Despacho para resolver., mediante resolución N° 06 de fecha 27 de setiembre del 2011 se declara saneado el proceso, se admiten los medios probatorios y conforme al estado del proceso se remita para vista fiscal., Con resolución N° 07 de fecha 10 de octubre del 2011 se tiene por variado el domicilio procesal del demandante en la casilla postal que se indica.. Con resolución N° 08 de fecha 21 de noviembre 2011 se tiene por recibido el expediente con el dictámen fiscal y póngase los autos a Despacho para expedir sentencia. Con resolución N° 09 de fecha 14 de diciembre 2011 se ordena nuevamente autos a Despacho para emitir sentencia. Con resolución N° 10 se declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesto por Guillermo nesor velarde vera. Mediante escrito de fecha 03 de febrero se interpone recurso de apelacion contra la resolucio N° 10 (sentencia). Mediante resolucio N° 11-2012, tengase por presentado el escrito y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente, mediante resolucio N° 12 conceder con efecto suspensivo el recurso de apelacion interpuesto por la MPP. mediante resolucio N° 13 expidase copias certificadas que solicita el demandante, dejando constancia en autos, con resolucio N° 14, dieron por recibido el expediente y corrarse vista al señor fiscal superior. En cuaderno cautelar, mediante escrito de fecha 12 de abril del 2012 se cumple mandato, en cautelar mediante resolucio N° 02 de fecha 16 de abril del 2012, por cumplido el mandato del juzgado tengase presente el memorandum de reposición del demandante, mediante resolución N° 16 de fecha 21 de Mayo del 2012, al escrito presentado por el demandante se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, en el acto de vista de causa, con resolución N° 17 y 18 se tenga presente los informes escritos presentados por las partes, con resolución N° 19 declararon nula la sentencia que resuelve declarar fundada la demanda, y ordenaron que la Juez emita nueva sentencia debidamente motivada teniendo en cuenta lo señalado en esta resolución bajo responsabilidad, con resol. 20 del 09 de enero 2013, pongase de conocimiento a las partes la bajada dx autos y conforme a lo ordenado vuelvan los autos a despacho para sentenciar, al cautelar, con resolución N° 03 del 15 de enero del 2013, estando a lo solicitado, póngase los autos a despacho para resolver, con resol. 21 de fecha 11 de Marzo del 2013, al escrito presentado tengase presente en lo que fuera de Ley, Con resol. 22 del 12 de Marzo del 2013, resuelve declarar nulo e insubsistente todo lo actuado y se concede tres días al actor para que subsane las observaciones, Al cautelar con resol. 05 de fecha 22 de marzo del 2013, se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo a favor del demandante, Con resol. N° 23 del 01 de abril del 2013, autos a despacho para resolver, Al cautelar Con resolución N° 06 de fecha 11 de abril del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa a horas 11 de Junio del presente a 08 horas con 10 minutos, Al principal con resol. N° 24 de fecha 12 de abril del 2013, por absuelto el traslado y autos a despacho para resolver, Con resol N° 07 de fecha 24 de abril del 2013, se concede a la Municipalidad el uso de la palabra en la vista de la causa. Que mediante resolución N° 24 se resolvió declarar Nula sentencia de primera instancia, mediante resolución N° 25 se da por saneado el proceso, Mediante Resolución N° 31 de fecha 27 de Noviembre del 2013 se declaro fundada la demanda interpuesta por Gillermo Velarde. Con fecha 06 de Diciembre del 2013 se interpuso Apelación en contra de la sentencia. Mediante resolución N° 32 se concedió el recurso de apelación con efecto suspensivo. Que de la revisión del expediente con fecha 25 de Febrero del 2014 se tiene que el expediente se encuentra para vista de la causa habiéndose fijado fecha para el 18 de Marzo del 2014, Con escrito de fecha 03 de marzo del 2014, se solicita el uso de la palabra, Con Resol. N° 35 del 2014, se reprograma la vista de la causa para el 28 de abril. Con Resolución Nro 36 del 11-03-14 consdieron el uso de la palabra al abogado defensor del demandante. Con Resolución Nro 37 del 04-06-14 reprogramaron vista de la causa para el día 17 de junio del 2014 a horas 8:25 am. Con escrito del 16 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso. Con escrito del 17 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resolución Nro 38 se tiene por apersonado al proceso al Procurador Público de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 39 se tiene presente el informe presentado por la Municipalidad de Puno.</p>
443	884-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	FELIX GIOVANNI CUENTAS CORTEZ Y GLADYS YUPANQUI MARIN	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. N° 01 de fecha 14 de Junio del 2011, notificada en fecha 21 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Mediante resolución N° 02 de fecha 05-07-11 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM. en los términos que contiene., Con resolución N° 04 de fecha 07 de octubre 2011 se dispone autos a Despacho para dictar auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se dicte el auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 05, se resuelve saneandose el proceso, declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, fijar los puntos controvertidos, mediante resolución N° 06 de fecha 20 de Junio del 2012, estando al dictamen fiscal tengase presente, y a las partes presenten informe si lo ven por conveniente, mediante resolución N° 07 de fecha 31 de Julio del 2012 estando al escrito, tengase presente el informe final presentado por la parte demandante, la misma que se merituará al momento de emitir resolución final, mediante resolución N° 08 de fecha 12 de setiembre del 2012, conforme al estado autos a despacho para emitir sentencia, Con resol. N° 09 de fecha 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia.</p>

444	880-2011	2JMP	Contencioso Administrativo	ALDAZABAL CÁCERES JOSE FABIANO	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 21 de junio del 2011, notificada en fecha 22 de junio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Con resolución Nº 03 de fecha 07 de julio del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM., Con resolución Nº 06 de fecha 23 de agosto 2011 se declara saneado el proceso, conforme al estado del proceso Vista Fiscal, Con resolución Nº 08 de fecha 05 de octubre del 2011 se declara fundada la demanda, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con la inmediata reposición del demandante, Con resolución Nº 09 de fecha 17 de octubre del 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por la PPM en contra de la sentencia que declara fundada la demanda. Mediante resolución Nº 01 de fecha 03 de noviembre 2011 en el cuaderno de medida cautelar se resuelve conceder medida cautelar temporal sobre el fondo solicitada por el demandante en consecuencia se dispone su reposición en su puesto de trabajo como especialista de tránsito de la sub gerencia de transportes y seguridad vial de la MPP., Con resolución Nº 09 de fecha 17 de octubre 2011 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por PPM. en contra de la sentencia que declara Fundada la demanda, Con resolución Nº 11 de fecha 05 de diciembre 2011 conforme a su estado se ordena vista al señor fiscal superior. Con resolución Nº 12 del 2012 se señala fecha para la vista de la causa. el 27 de marzo del 2012 a las 8 y 20 de la mañana. Con resolución Nº 13 se concede el uso de la palabra al abogado patrocinante, mediante escrito de fecha 27 de marzo del 2012 se presenta informe, mediante resolución Nº 15 de fecha 26 de Julio del 2012 (sentencia de vista) se resuelve declarar nula la sentencia que contiene la resolución Nº 08, donde falla declarando fundada la demanda, mediante resolución Nº 16 de fecha 17 de agosto del 2012, por recibido el expediente remitido por la sala civil hagase saber a las partes del proceso la bajada de autos, autos a despacho para resolver, Al cautelar mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se solicita levantamiento de medida cautelar, mediante resolución Nº 05 de fecha de fecha 23 de agosto del 2012, proveyendo el escrito con registro Nº 6188, que antecede reservese el presente escrito hasta la devolución del expediente principal, Al cautelar mediante escrito de fecha 07 de setiembre del 2012, se solicita resolver, al cautelar mediante resolución Nº 06 de fecha 10 de setiembre del 2012, corrarse traslado a la parte demandante con la solicitud de levantamiento de medida cautelar por el plazo de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, Al principal mediante resolución Nº 17 de fecha 10 de setiembre del 2012, se resuelve declarar inadmisibile la demanda contenciosa administrativa, mediante resolución Nº 18 de fecha 19 de setiembre del 2012, se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa que antecede interpuesta por José Fabiano Aldazabal Cáceres, tramitese en via de proceso especial y se concede el plazo de diez días para absolver la demanda, requierase a la municipalidad para que remita el expediente administrativo en un plazo de 15 días bajo apercibimiento de imponer multa, Al cautelar mediante resolución Nº 07 de fecha 18 de setiembre del 2012, se resuelve declarar improcedente la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por la MPP. Al principal mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2012, se deduce excepción de caducidad, al cautelar mediante resolución Nº 08 de fecha 26 de setiembre del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo y sin calidad de diferida la apelación interpuesta por la MPP, mediante resolución Nº 19 de fecha 28 de setiembre del 2012, se resuelve tener por deducida la excepción de caducidad propuesta por la MPP, y corrarse traslado al demandante por el plazo de 05 días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 03 de Octubre del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 21 de fecha 04 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, Al principal mediante resolución Nº 23 del 08 de noviembre del 2012, se declara infundada la excepción de caducidad deducida por la MPP, y declaran la existencia de una relación jurídica procesal válida, se fijan los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios, conforme al estado del proceso vista fiscal, al principal mediante escrito de fecha 19 de noviembre del 2012 se presenta apelación de auto, con resolución Nº 24 autos a despacho para sentenciar, con resolución Nº 25 del 14 de diciembre del 2012, se resuelve conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida la apelación interpuesta por la MPP. y con resoluc. 26 al escrito expidase copias simples solicitadas, Al cautelar, mediante resolución Nº 03 de fecha 27 de diciembre del 2012 se resuelve revocar la resolución Nº 07 de fecha 18 de setiembre del 2012 reformandola declararon fundada la</p>
-----	----------	------	----------------------------	-----------------------------------	-----	-------------------------	---

447	928-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	Jerol Leytoon Parra Chinchilla - Caso, Snak "POSITIVE".	Inapreciable en dinero	<p>Con Resolución N° 01 del 05/07/11, se admite a trámite el proceso en la vía del proceso especial, se corre traslado a PPM por el plazo de diez días para su absolución. Mediante resolución N° 02 de fecha 27 de julio del 2011 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda a la MPP., admítase a trámite la excepción de caducidad por consiguiente se corra traslado a la parte contraria por el término de tres días para su absolución., Con resolución N° 03 de fecha 19 de agosto del 2011, a la devolución de la central de notificaciones notifíquese en el domicilio legal consignado en la demanda, sin perjuicio requiérase se señale domicilio procesal válido al demandante. Con resolución N° 04 de fecha 16 de setiembre del año 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de caducidad deducida por la MPP., Mediante resolución N° 05 de fecha 12 de diciembre 2012 se dispone autos a Despacho a fin de dictar auto de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril se solicita se dicte el respectivo auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 06 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de caducidad deducida por la MPP, y saneandose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos, admitir los puntos controvertidos del demandante y conforme su estado vista fiscal, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se interpone recurso de apelación en contra de la resolución N° 06 de fecha 27 de setiembre, mediante resolución N° 07 de fecha 09 de octubre del 2012, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo y se apersona a secretaria de Juzgado a fin de facilitar el fotocopiado del presente proceso de las piezas procesales, al cuaderno de apelación, mediante resolución N° 01 de fecha 20 de diciembre del 2012, declararon nula la resolución N° 07 de fecha 09 de octubre del 2012 mediante la cual se concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo a favor de la municipalidad en contra de la resolución N° 06, y ordenaron al Juez renovar el acto procesal afectado con arreglo a ley, Con resol. 02 del 22 de enero del 2013, estando al oficio, se hace saber a las partes la bajada de autos, con resol. 10 del 06 de Marzo del 2013, vualva a remitir los autos a despacho fiscal para que se pronuncie sobre el fondo, Con resol. N° 13 de fecha 06 de mayo del 2013, pongase los autos para emitir sentencia. Que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene que el expediente se encuentra en despacho para emitir sentencia.</p>
						MPP

451	586-2011	1JMP	Reivindicación	TORRES BRAVO SALVADOR	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 06 de Julio del 2011, notificada en fecha 21 de julio del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días., Mediante resolución Nº 01 de fecha 25 de agosto del 2011 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva de la acción formulada por la MPP. Con resolución Nº 06 de fecha 09 de setiembre del 2011 resuelve admitir a trámite la contestación a la demanda presentado por la MPP., Con resolución Nº 02 de fecha 09 de setiembre del 2011 se resuelve admitir a trámite la absolución a la prescripción extintiva de la acción deducida por la demandada MPP., Con resolución Nº 07 de fecha 23 de setiembre del 2011 se declara improcedente lo solicitado, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se tiene nada que subsanar. Con resolución Nº 08 de fecha 17 de noviembre 2011 conforme al estado del proceso Autos a Despacho a efecto de expedir el auto de saneamiento procesal. Con resolucioN Nº 09 tengase presente y este a lo dispuesto mediante resolucioN numero 08 de autos. Con resolucioN Nº 10 declara improcedente la exepcion de falta de legitimidad para obrar de la demanda y fundada la exepcion de prescripcioN extintiva deducida por la municipalidad en consecuencia concluido el proceso y conforme su estado citese a las partes para la audiencia de conciliacion la misma que tendra lugar el dia 20 de abril del 2012 a horas 11 de la mañana, mediante resolucioN Nº 11 se resuelve admitir los medios probatorios del demandante, y de oficio practiquese la inspeccion judicial en el inmueble materia del litigio en la audiencia de pruebas, mediante resolucioN Nº 12 convoquese a las partes a la audiencia de pruebas que tendra lugar el dia 21 de mayo del 2012, a horas 10:30 de la mañana, la que se iniciara con la inspeccion judicial en el inmueble materia de litis, mediante resolucioN Nº 13 el juzgado dispuso que se reserve las demas etapas del proceso en tanto se remitan los expedientes e informes aludidos, mediante resolucioN Nº 15 de fecha 13 de agosto del 2012, estando a lo solicitado remitase las copias certificadas de lo solicitado con la debida nota de atención, mediante resol. 16 del 31 de octubre proveyendo el escrito estando a lo solicitado cursese el oficio correspondiente, con resolucioN Nº 17 de fecha 11 de diciembre del 2012, proveyendo al escrito con registro Nº 20242-2012, por recibido el informe remitido por la administración local del agua llave, tengase presente para su oportunidad, con resol. 18 del 07 de enero, estese a lo ordenado en la resolucioN que antecede y cumpla la Municipalidad con lo ordenado en la audiencia respecto a la tasa judicial por desarchivamiento, Con resol. 19 del 20 de marzo del 2013 requierase a la Municipalidad cumpla con el pago de desarchivamiento y ubicacion de los procesos a desarchivarse, Con resol. Nº 20 de fecha 08 de abril del 2013, estando a lo ordenado oficiesse al archivo central para el desarchivamiento en el proceso. Mediante ResolucioN Nº 24 de fecha 21 de Agosto se puso de manifiesto de las partes del proceso para que presenten sus alegatos de conformidad con lo dispone el articulo doscientos doce delCodigo Procesal Civil. Con fecha 27 de Agosto del 2013 de cumplio con presentar alegatos escritos. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del presente su estado actual se encuentra pendiente para emitir sentencia.</p>
462	1430-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	PACO CHOQUE RICHARD Y OTRA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 28 de setiembre del 2011, notificada en fecha 28 de setiembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días. Con resolucioN Nº 02 de fecha 21 de octubre 2011 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por la MPP. conforme al estado del proceso autos a Despacho a fin de expedir resolucioN de saneamiento, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se emita auto de saneamiento de ley, mediante resolucioN Nº 03 autos a despacho a fin de dictar el correspondiente auto de saneamiento, mediante resolucioN Nº 04 de fecha 19 de octubre del 2012, proveyendo el escrito que antecede pongase los autos para el saneamiento de Ley. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene el escrito de fecha 27 de enero del 2014, donde se solicita se sanee el proceso conforme a Ley, Con Resol. Nº 05 del 12 de marzo del 2014, se da por saneado el proceso y conforme a su estado pasen los autos a vista fiscal para su pronunciamiento. Con Resol. Nº 07 de fecha 15 de julio del 2014 al escrito con registro Nº 10265 por apersonado y por señalado su domicilio procesal y pongase los autos a despacho para sentenciar.</p>

464	1237-2011	1JMP	Contencioso Administrativo	LOZA OLAGUIVEL MARIBEL ALBIANE	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 02 de fecha 10 de octubre del 2011, notificada en fecha 11 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial, se corre traslado a la MPP por el plazo de diez días., Mediante resolución Nº 03 de fecha 18 de octubre 2011 se resuelve admitir la tacha de documentos interpuesto por la MPP., traslado de la misma a los demás sujetos procesales. proveyendo el escrito con registro Nº 9620 a la excepción deducida se resuelve admitir a trámite la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa formulada por la MPP., en consecuencia traslado de la misma a las partes legitimadas del proceso por CINCO DÍAS., Con resolución Nº 04 de fecha 27 de octubre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP., Con resolución Nº 05 de fecha 15 de noviembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la tacha de documentos y dar por absuelto el traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa por parte de la demandante Maribel Loza Olaguivel. Mediante resolución Nº 06 varía domicilio procesal del demandante, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2012, se solicita se emita el auto de saneamiento de Ley, mediante resolución Nº 07 de fecha 25 de abril del 2012, tengase por variado el domicilio procesal del demandante y al escrito con Nº de registro Nº 2703 tengase presente y conforme se solicita vuelvan los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de ley, mediante resolución Nº 08 de fecha 06 de agosto del 2012, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, al otrosi tengase por variado el domicilio procesal del demandante, Con resol. Nº 09 de fecha 18 de abril del 2013, de oficio vuelvan los autos a despacho para emitir auto de saneamiento, Con Resol. Nº 10 se da por saneado el proceso, y Vista Fiscal, Con Resol. Nº 12 se resuelve declarar fundada en parte la demanda e improcedente la demanda en el extremo donde solicita el pago de las remuneraciones dejadas de percibir, Mediante escrito de fecha 16 de diciembre del 2013, se apela sentencia, Con Resol. Nº 13 se concede el recurso de apelación, Al cautelar mediante resol. Nº 01 se admite a trámite la medida cautelar, Mediante escrito de fecha 17 de enero del 2014, se apersona y se presenta oposición a medida cautelar, Al principal, Con Resol. Nº 14 de fecha 09 de enero del 2014, conforme al estado Vista Fiscal, Al Cautelar Con Resol. Nº 02 del 31 de enero admitir a trámite la oposición formulada traslado a la ejecutante, Al principal, Con Resol. Nº 15 de fecha 04 de marzo del 2014, señalaron fecha para la vista de la causa para el 28 de abril del 2014 a las 08 con 05 minutos, Con escrito de fecha 10 de marzo del 2014, se solicita el uso de la palabra, Con Resol. Nº 16 nos conceden el uso de la palabra, Al cautelar con resol. Nº 03 del 12 de marzo del 2014, se da por absuelto el traslado de la oposición a la medida cautelar por parte de la demandante, Al principal, Con Resol. Nº 17 del 04 de Junio del 2014, se reprograma la fecha de la vista de la causa para el 17 de Junio del 2014, a 08 horas con 10 minutos. Con escrito del 17 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta su informe. Con Resolución Nro 18 del 07 de agosto del 2014 Téngase por apersonado a la Municipalidad de Puno y por señalado su domicilio procesal. Con Resolución Nro 19 del 07 de agosto del 2014 se resuelve CONFIRMAR la sentencia que declara fundada en parte la demanda de Maribel Loza Olaguivel. Con escrito del 25 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno interpone recurso de Casación. Con Resolución Nro 20 del 27 de agosto del 2014 Dispuserón remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	-----------------------------------	-----	-------------------------	--

465	1460-2011	3 JMP	Reivindicación	MARIO GREGORIO FLORES MEDINA	S/, 150,000.00 Nuevos Soles	<p>Mediante Resol. N° 02 de fecha 14 de octubre del 2011, notificada en fecha 19 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con resolución N° 03 de fecha 09 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP. Con resolución N° 04 tengase presente en lo que fuera de ley, con resolución N° 05, de fecha 02 de mayo del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y se concede a las partes el plazo de tres días para que propongan los puntos controvertidos, mediante escrito de fecha 11 de mayo del 2012, se propone puntos controvertidos, mediante resolución N° 06 estando a la constancia que antecede, al escrito presentado por rene hernan urbiola salazar, tengase presente, ingresen los autos a despacho para emitir auto que fija puntos controvertidos y saneamiento probatorio, mediante resolución N° 07 al escrito presentado por la MPP, tengase presente, ingresen los autos a despacho para emitir auto que fija puntos controvertidos y saneamiento probatorio, mediante resolución N° 09 de fecha 06 de agosto del 2012, se señala fecha para la realización de audiencia de pruebas para el 28 de agosto del 2012, a horas 12 del día, mediante acta de audiencia de pruebas se dispuso la realización de la inspección judicial para el 12 de setiembre del 2012 a horas 11 de la mañana, mediante resolución N° 10 de fecha 28 de agosto del 2012, se resuelve corregir la resolución N° 09 en el extremo que resuelve en el extremo que resuelve fijar como puntos controvertidos los siguientes, determinar si el inmueble chijimuro del jirón 1º de Mayo es de propiedad del demandante, el 12 de setiembre del 2012 se lleva a cabo la inspección judicial de Ley, mediante escrito de fecha 18 de setiembre del 2012, se presenta alegatos escritos, mediante resolución N° 11 de fecha 18 de setiembre del 2012, se resuelve declarar improcedente la solicitud de tener presente al momento de sentenciar, los discos compactos ofrecidos como pruebas, mediante resolución N° 12 de fecha 21 de setiembre del 2012, dado cuenta el escrito presentado por la MPP, tengase presente en su oportunidad el alegato escrito, conforme el estado ingresen los autos a despacho para expedir sentencia, mediante resolución N° 13 de fecha 01 de octubre del 2012, se resuelve conceder al impugnante el plazo de 02 días a fin de que subsane las omisiones advertidas, mediante Res. N° 14 de fecha 09 de octubre 2012, se concede el recurso de apelación contra la resolución N° 11 interpuesto por el demandante, formese el cuaderno de apelación y elevese al superior, Al cuaderno de apelación resol. N° 01 comuníquese a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, mediante resol. 02 del 05 de noviembre del 2012, hágase saber a las partes la variación del colegiado, con resolución N° 15 de fecha 10 de diciembre del 2012, se resuelve dejar sin efecto el llamado para emitir sentencia, devolver los autos a secretaria, admitir como medio probatorio de oficio la pericia que debe efectuar 02 ingenieros civiles, cursese oficio a la oficina de servicios judiciales para que designen 02 ing. civiles, con resolución N° 16 de fecha 03 de enero del 2013, se resuelve nombrar peritos judiciales a los ing. civiles Carlos Pineda Hinojosa y Luis Ponce de Leon Castillo, con resol. 18 del 10 de enero 2013, que el nombramiento de peritos ya se hizo con resol.16 resultando el oficio sin efecto, Con resol. N° 19 del 22 de enero del 2013, se resuelve subrogar a los peritos nombrados y nombrar a los peritos leyla chaquilla y jorge alata, mediante escrito de fecha 28 de enero del 2013, se recusa a perito, Al cuaderno de apelación con resolución N° 03 del 11 de Marzo del 2013, resuelve confirmando la parte decisoria del auto que contiene la resolución N° 11 que declara improcedente la solicitud de tener presente al momento de sentenciar los discos compactos ofrecidos como pruebas, con resol. 20 del 07 de marzo del 2013, se concede plazo de 02 días para presentar las copias solicitadas, Al cuaderno de apelación, con resol. 04 del 21 de marzo del 2013, a conocimiento de las partes la bajada de autos. Con Resolución Nro 21 del 07-03-13 respecto de la aceptación de cargo de parte del perito Leyla Chaquilla Quilca reservese a razon de que se viene cuestionando su nombramiento. Con Resolución Nro 22 del 07-03-13 reservese la aceptación del perito judicial Jorge Alata Enriquez a razon de que esta pendiente de resolver su cuestionamiento a traves de una recusación propuesta por la Municipalidad de Puno. Con escrito de fecha 18 de marzo del 2013 la Municipalidad de Puno cumple mandato. Con Resolución Nro 27 del 19-03-13 al escrito reservese en tanto se resuelva el cuestionamiento de los peritos nombrados en autos. Con Resolución Nro 28 del 22-03-13 a conocimiento de las partes la bajada de autos lo resuelto en el cuaderno de apelación. Con Resolución Nro 29 del 25-10-13 se resuelve declarar fundada la recusación formulada por la Municipalidad de Puno y se ordena se designen otros peritos. Con Resolución Nro 30 del 25-11-13 se resuelve nombrar como peritos a</p>
-----	-----------	-------	----------------	------------------------------	-----------------------------	---

466	1612-2011	1JMP	Mejor Derecho de Propiedad	OSCAR SATURNINO ZEBALLOS ARAGON	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. N° 01 de fecha 20 de octubre del 2011, notificada en fecha 24 de octubre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con resolución N° 01 de fecha 12 de noviembre 2011 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva formulada por la MPP. se corre traslado a las partes por el plazo de diez días., Con resolución N° 02 de fecha 05 de diciembre 2011 se resuelve dar absuelto el traslado de la excepción de Prescripción Extintiva por parte del demandante., Mediente resolución N° 02 de fecha 15 de diciembre del 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de PPM. Mediante resolución N° 03 de fecha 08 de marzo del 2012, pongase los autos a despacho para emitir auto de saneamiento de ley, mediante resolución N° 08 de fecha 24 de agosto del 2012, autos a despacho para resolver la denuncia civil formulada en autos, mediante resolución N° 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la Municipalidad, en consecuencia saneandose el proceso citese a las partes a la audiencia de conciliación 28 de setiembre del 2012, a las 2 y 30 de la tarde en el local del Juzgado, mediante resolución N° 05 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la resolución 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, presentado por la MPP, ordeno a la entidad se apersono por secretaria de Juzgado a fin de facilitar el fotocopiado de las piezas procesales requeridas cumplido el mismo se dispone se eleve el citado incidente por ante la Sala Civil de Puno con la debida nota de atención, mediante resolución N° 01 se comunica a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos, mediante resolución N° 02 de fecha 30 de octubre del 2012, proveyendo al escrito tengase por apersonado, mediante resolución N° 03 del 12 de noviembre del 2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado, mediante resolución N° 04 de fecha 17 de diciembre del 2012, tengase por reiterado el domicilio procesal del recurrente, mediante resolución N° 05 de fecha 25 de diciembre del 2012, en la cual confirman la resolución N° 04 de fecha 04 de setiembre del 2012, que resuelve declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la Municipalidad, con resol. N° 06 del 18 de enero del 2013, tengase por recibido el cuaderno de apelación remitido por Sala, hagase saber a las partes la bajada de autos, Con resol. 08 del 21 de enero del 2013, tengase por recibido la resolución de vista, Al principal, con resol. 09 de fecha 26 de Marzo del 2013, convoquese a las partes a la audiencia de pruebas el 22 de mayo del 2013, a las 09 con 30 minutos de la mañana, Con resol. N° 12 de fecha 05 de Junio del 2013, por aceptado el cargo y cumpla con emitir el dictamen pericial. Con fecha 17 de Octubre del 2013 se presento escrito a efectos de tenerse en cuenta en la audiencia correspondiente de explicación de peritaje. Mediante Resolución N° 017 se programo la audiencia de Pruebas para el 29 de Enero del 2014, Fecha en la que se llevo con total normalidad. Siendo su estado actual Continuación de audiencia de pruebas la cual se fijara fecha a oficio o a petición de la parte demandante, Con Resol. N° 18 se fija fecha para la audiencia de pruebas para el 21 de Julio del 2014. Con Resol 20 del 06 de agosto del 2014 tengase por apersonado al Procurador Publico de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 21 del 08-09-14 Téngase presente y a conocimiento de las partes legitimados sobre lo comunicado por el perito nombrado en autos.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	---------------------------------	-----	-------------------------	---

	1359-2011	2 JMP	Nulidad de Resolución Administrativa	ANDIA VELÁSQUEZ ELIZABETH	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 02, notificada en fecha 11 de noviembre 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial., Con resolución Nº 03 de fecha 27 de noviembre 2011 se resuelve tener por propuesta la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa.,Con resolución Nº 04 de fecha 02 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la exepción por parte de la demandante. conforme a su estado autos para resolver, mediante resolución Nº 06 de fecha 07 de mayo del 2012, se resuelve conceder el termino de diez días a la demandante Elizabeth Andia Velasquez, para que subsane las observaciones hechas en el considerando cuarto, bajo apercibimiento de declararse nulo lo actuado y concluido el proceso, mediante resolución Nº 07 del 01 de Junio del 2012, pongase con conocimiento de la parte emplazada por el plazo de tres días, con su absolución o sin ella vuelvan los autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 08 de fecha 09 de noviembre del 2012, se resuelve haciendo efectivo el apercibimiento declarar nulo lo actuado y concluido el proceso y remitase los actuados al archivo central, con resolución Nº 08 de fecha 14 de diciembre del 2012, se resuelve conceder recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo a favor de la demandante en contra de la resolución Nº 07 de fecha 09 de noviembre del 2012, se dispone se eleve los autos ante el superior con la debida nota de atención, con resolución Nº 09 del 08 de enero del 2013 por recibido el expediente y conforme a su estado vista fiscal superior, con resolución Nº 10 de fecha 08 de marzo del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa el día 13 de mayo a 08 horas con 25 minutos, con resol. 11 de fecha 18 de marzo del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad concedieron el uso de la palabra en la vista de la causa programada, Con resol. 13 del 06 de mayo del 2013 pone de conocimiento la variación del colegiado. Con fecha 13 de Mayo del 2013 se presento informe escrito a la Sala Civil, Mediante resolución Nº 016 de fecha 15 de Julio del 2013 mediante sentencia de vista se dispuso Declarar Nulo todo lo actuado y se dispuso vía saneamiento procesal se delimiten el objeto del presente proceso. Mediante Resolucion Nº 21 se resolvió por aclarado el petitorio corriéndose traslado por el termino de tres días a la Municipalidad Provincial de Puno. Con fecha 16 de Octubre se absolvió el traslado correspondiente. Que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del presente se tiene que el estado actual del proceso se encuentra para vista Fiscal habiéndose saneado el mismo mediante resolución Nº 23 de fecha 18 de Diciembre del 2013, Con Resol. Nº 23 del 29 de enero del 2014, ingresen los autos para resolver la excepción. Con Resol. Nº 25 de fecha 25 de junio del 2014 se resuelve declarar la nulidad de todo lo actuado hasta el autosaneamiento y declarar fundada la excepcion de falta de agotamiento de la via administrativa interpuesta por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Puno.</p>
						MPP

468	1657-2011	1 JMP	Reivindicación	AGUSTINA FLORES VDA. DE GORDILLO	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 10 de noviembre 2011, notificada en fecha 10 de noviembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con escrito de fecha 26 de diciembre del 2011, se absuelve la demanda. Con resolución Nº 02 se declara inadmisibles la absolución. Con escrito de fecha 17 de enero del 2012 se subsana la omisión. Mediante resolución Nº 03 resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la M.P.P, mediante resolución Nº 05 de fecha 27 de abril del 2012, tengase presente y al estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de ley, mediante resolución Nº 07 de fecha 18 de Julio del 2012, se resuelve saneandose el proceso, citese a las partes a la audiencia de conciliación la que se llevara a cabo el día 11 de setiembre del 2012 a las 09 y 30 de la mañana en el local del Juzgado, mediante resolución Nº 10 de fecha 18 de octubre del 2012, al oficio tengase presente y remitase mediante oficio copias certificadas conforme solicita el representante del Ministerio Público, mediante resolución Nº 11 de fecha 05 de noviembre del 2012, estando al oficio que antecede, estése a lo dispuesto mediante resolución de folios 130, con resolución Nº 12 de fecha 07 de diciembre del 2012, convoquese a las partes a la audiencia de pruebas para el 28 de enero del 2013 a las 09 y 30 de la mañana la que se iniciara con la inspección judicial en el inmueble materia de litigio, con resolución Nº 13 de fecha 16 de enero del 2013, señalese nueva fecha para llevar adelante la audiencia de pruebas para el proximo 15 de marzo del 2013, a horas 09 con 30 minutos de la mañana, la que se iniciara con la inspección judicial en el inmueble materia de litigio, Con resol. Nº 16 del 08 de abril del 2013, resuelve nombrar como perito judicial al Ingeniero Civil Pedro Jaime Chevarría Tisnado, Con resol. Nº 17 de fecha 23 de abril del 2013, no habiendo aceptado el cargo el perito nombrado vuelvase a girar oficio a la oficina de servicios judiciales, Con resol. Nº 18 de fecha 02 de Mayo del 2013, estando al escrito con registro 6802, tengase presente y por cumplido el mandato, Con resol. Nº 21 de fecha 11 de Junio del 2013, Al escrito, tengase presente y por aceptado el cargo en consecuencia cumpla con emitir el dictámen pericial correspondiente, Con resol. Nº 22 de fecha 21 de Junio del 2013, gírese oficio a la oficina de servicios judiciales para que nombre un perito ingeniero civil, Con Resol. Nº 23 del 18 de Julio del 2013, nombrar al perito Carlos Pineda Hinojosa, Al cautelar Con resol. Nº 01 se admite la medida cautelar solicitada, Mediante escrito de fecha 07 de noviembre del 2013, se cumple mandato respecto a lo ordenado en la medida cautelar, Con Resol. Nº 08 del 18 de Noviembre del 2013, tengase presente lo informado sobre el cumplimiento de la entidad demandada, Con Resol. Nº 10 remitase copias al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones, Mediante escrito de fecha 16 de diciembre del 2013, se interpone recurso de reposición, Con resol. Nº 12 pongase a despacho para resolver la reposición planteada, Al principal, Con Resol. Nº 24 del 29 de enero del 2014, se dispone de oficio la abtención del suscrito como Juez y se dispone remitir el expediente al Juez llamado por Ley, Al cautelar, Con Resol. Nº 13 del 31 de enero del 2014, reservese su proveído por ante el nuevo Juzgado que tramitara la causa, debido a que el Juez del primer Juzgado se inhibio del proceso, Con resol. Nº 26 se resuelve elevar en consulta la abtención y se remita el expediente a la sala civil, Con Resol. Nº 27 del 14 de mayo del 2014, a lo solicitado estese a la Resolución Nº 26 de autos, Con Resol Nº 28 del 03 de Junio del 2014, se resuelve desaprovar la Resolución consultada, y se ordena remitir los autos al Juzgado de origen para que prosiga con el tramite correspondiente, Con Resol. Nº 29 se concede 03 días al perito para que emita su dictamen. Con Resol Nro 31 del 11 de agosto del 2014 téngase presente el informe pericial presentado por el perito nombrado.</p>
-----	-----------	-------	----------------	-------------------------------------	-----	---------------------------	---

469	1449-2011	3 JMP	Nulidad de Resolución Administrativa	EMPRESA DE TRANSPORTES APOSTOL SANTIAGO SRL.	MPP	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Resol. Nº 02, notificada en fecha 02 de diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso especial., Con resolución Nº 03 de fecha 27 de diciembre 2011 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP.con resolucion Nº 04 pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente. Con resolucion Nº 05 se sana el proceso y se declara una relacion juridica procesal valida.Con resolucion Nº 07 pongase los autos a despacho para expedir sentencia. Con resolucion Nº 08 señalese fecha para el informe oral solicitado para el 28 de Marzo a las 11 AM, mediante resolución Nº 10 se resuelve declarar consentida la sentencia que declara fundada la demanda, mediante escrito de fecha 30 de Mayo del 2012, se deduce nulidad por no haberse notificado con la sentencia a la MPP, y se notificó erroneamente al Gobierno Regional de Puno, mediante resolución Nº 11 de fecha 30 de Mayo del 2012, a lo solicitado estese a la resolución Nº 10 de autos, mediante resolución Nº 13 de fecha 11 de Junio del 2012 al escrito con registro Nº 3940, estando pendiente de resolver la nulidad de notificación presentada por la MPP, reservese, mediante resolución Nº 14 de fecha 18 de Junio del 2012, se resuelve declarar fundada la nulidad de acruado judicial, formulada por la M.P.P. se dispone que se renueve el acto procesal de notificacion con la sentencia a la demandada M.P.P, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012, se interpone recurso de apelación, mediante resolución Nº 15 de fecha 06 de Julio del 2012, se resuelve conceder recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo interpuesto por la M.P.P. en contra de la sentencia 74-2012, mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2012, se presenta oposición a medida cautelar, mediante resolución Nº 17 de fecha 27 de agosto del 2012, señalaron fecha y hora para la vista de la causa que se llevara a cabo el día 12 de noviembre del presente año a horas 08 con 15 minutos en la sala de audiencias de la Sala Civil, mediante escrito de fecha 04 de setiembre del 2012 se solicita el uso de la palabra, al cautelar mediante resolución Nº 02 de fecha 04 de setiembre del 2012, al escrito con registro Nº 6388, tengase por formulada la oposición pongase los autos a despacho para resolver, al principal mediante resolución Nº 18 de fecha 06 de setiembre del 2012, al escrito presentado por el demandante concedieron el uso de la palabra y al escrito presentado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, con resol. 19 de fecha 05 de noviembre hágase saber a las partes la variación del colegiado, mediante escrito de fecha 09 de noviembre del 2012, se presenta informe, al cautelar mediante resolución Nº 03 de fecha 14 de noviembre del 2012, se resuelve declarar infundada la oposición a medida cautelar temporal sobre el fondo formulada por la MPP, con res. Nº 20 y 21 se resuelve tener por presentados los informes escritos por las partes, con resol. Nº 22 de fecha 27 de marzo del 2013, confirmaron la sentencia por la que se declara fundada la demanda interpuesta por la Empresa Apostol Santiago, mediante escrito de fecha 17 de abril del 2013, se interpone recurso de casación, Con resol. Nº 23 del 18 de abril del 2013, dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, Al cautelar; Con resol. Nº 04 del 17 de mayo del 2013, a lo solicitado oficiesse conforme solicita. Que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del 2014 el expediente se encuentra en despacho de la Corte Suprema de Justicia en la Ciudad de Lima pendiente para resolver CASACION interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno.</p>
470	1458-2011	1JMP	Reconocimiento Restablecimiento del Derecho	ORTIZ FLORES HONORIO	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 21 de Noviembre del 2011, notificada en fecha 06 de Diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso Urgente se corre traslado a la MPP por el plazo de tres días. Con escrito de fecha 12 de diciembre del 2011, se absuelve la demanda. Con resolucion Nº 02 se da por absuelto el traslado de la demanda, y notifiquese a la entidad demandada para que cumpla con anexar las notificaciones efectuadas al demandante con el acuerdo de consejo Nº 029-2007-CMPP. Con escrito de fecha 05 de enero se cumple mandato. Con resolucion Nº 03 de fecha 09 de enero del 2012, tengase presente, por cumplido lo requerido, mediante resolución Nº 04 de fecha 15 de octubre del 2012, dado cuenta y de oficio se dispone autos a despacho para sentenciar, Con resol. Nº 05 de fecha 03 de mayo del 2013, Conforme al estado del proceso vuelvan los autos a despacho para emitir sentencia, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, nos apersonamos y solicitamos se expida sentencia.</p>

472	1881-2011	1JMP	Mejor Derecho de Propiedad	CORDERO SARDON YENNY LUCILA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 30 de noviembre del 2011, notificada en fecha 14 de diciembre del 2011 a Procuraduría, se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento, se corre traslado a la MPP por el plazo de treinta días. Con escrito Nº 01 de fecha 20 de enero del 2012 la procuraduría de la Municipalidad de Puno absuelve la demanda, Con resolución Nº 02 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la M.P.P. y a los medios probatorios tengase por ofrecidos, mediante resolución Nº 03 de fecha 25 de abril del 2012, tengase presente lo alegado por la demandante la misma que se meritua oportunamente, mediante resolución Nº 04 de fecha 10 de Julio del 2012, al escrito con registro 10562 tengase presente y conforme al estado del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento, resolución 05 de 05-10-12, resuelve saneando el proceso y fija fecha para la audiencia de conciliación para el 28 de noviembre a las 09 y 30 de la mañana, mediante resolución Nº 06 de fecha 07 de diciembre del 2012, citece nuevamente a las partes a la audiencia de conciliación para el 17 de enero del 2013, a horas 10 de la mañana en la Sala de audiencias del Juzgado, Con resol Nº 07 de fecha 08 de marzo del 2013, estando a la solicitud de suspensión del proceso corrase traslado a las partes por el plazo de tres días, Con resol. Nº 08 de fecha 26 de Marzo del 2013, estando al escrito Tengase por absuelto el traslado de la solicitud de suspensión del proceso, pongase a despacho para resolver, Con resol. Nº 09 de fecha 11 de abril del 2013, estando al escrito tengase presente la contradicción efectuada respecto de la absolución de la solicitud de suspensión del proceso, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se presenta apersonamiento, Con Resol. Nº 10 de fecha 24 de enero del 2014, se resuelve declarar fundada la solicitud de suspensión del proceso presentada por la Municipalidad de Puno.</p>
-----	-----------	------	----------------------------	--------------------------------	-----	-------------------------	--

476	1576-2011	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	PACOMPIA PAUCAR CESAR DANIEL	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 02 de fecha 16 de enero del 2012, se admite a trámite la demanda contencioso administrativa sobre nulidad de resolución de alcaldía Nº 658-2011-MPP/A. Mediante escrito de fecha 30 de enero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución Nº 03 de fecha 31 de enero se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por la MPP, mediante resolución Nº 04 tengase por variado el domicilio procesal, mediante resolución Nº 05 de fecha 30 de Mayo del 2012, se dispone autos a despacho a fin de dictar auto de saneamiento de Ley, mediante oficio Nº 57-2012-MPP/PPM, se remite información al juzgado remitiéndose el expediente administrativo, mediante resolución Nº 06 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida se fija los puntos controvertidos, admitir los medios probatorios y conforme su estado vista fiscal, mediante resolución Nº 07 de fecha 28 de setiembre del 2012, estando el dictamen fiscal que antecede, se dispone poner los autos de manifiesto en secretaría de Juzgado por el plazo de Ley, a fin de que las partes si lo vieran por conveniente, presenten sus informes, vencido este autos a despacho para expedir sentencia, mediante escrito de fecha 02 de Octubre del 2012 se solicita copia del dictamen fiscal, mediante escrito de fecha 05 de octubre se presenta informe escrito, resolución 08 estando al escrito tengase presente y expidase las copias que solicita, resolución Nº 09 de 09-10-12, estando al escrito tengase presente el informe final presentado por la MPP, Al cautelar, mediante resolución Nº 03 del 28 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición a medida cautelar por parte de Daniel Pacompia Paucar, Con resol. Nº 10 del 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene que el expediente se encuentra en despacho para emitir sentencia, Al Cautelar Con Resol. Nº 04 del 20 de mayo del 2014, se resuelve declarar infundada la oposición a medida cautelar interpuesto por la Municipalidad, Al Principal Con Resol. Nº 11 del 20 de mayo del 2014, (sentencia Nº 100-2014), se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Cesar Daniel Pacompia Paucar en contra de la Municipalidad de Puno, Con Resol. Nº 05 del 28 de mayo del 2014, se resuelve el recurso de apelación sin efecto suspensivo, contra la Resol. Nº 04. Con Resol. Nº 12 del 11 de junio del 2014, se resuelve conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la sentencia. Con Resol. Nº 13 del 26 de junio del 2014, diéron por recibido el expediente con el oficio de elevación. Con Resol 14 del 07 de agosto del 2014 señalaron vista de la causa para el día 15 de setiembre del 2014 a las 8:10 minutos de la mañana. Con escrito del 14-08-14 se apersona al proceso la Municipalidad de Puno y solicita el uso de la palabra por el lapso de ley. Con Resolución Nº 15 del 18-08-14 consedieron el uso de la palabra al recurrente por el lapso de cinco minutos en el acto de la Vista de la Causa.</p>
477	1580-2011	1º J.M.	Reconocimiento o restablecimiento de derecho	SOSA VITULAS JULIA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01 de fecha 16 de enero del 2012, se admite a trámite la demanda contencioso administrativa sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho. Mediante escrito de fecha 31 de Enero del 2012 se absuelve la demanda. Con resolución Nº 03 ordena se reserve para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente. Mediante resolución Nº 04 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP. Con resolución Nº 05 de fecha 20 de marzo del 2012, tengase presente lo alegado y pasen los autos a despacho para el saneamiento de Ley, mediante resolución Nº 06 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, fijándose los puntos controvertidos, y cursece oficio a la MPP, afin de cumplir con remitir el expediente administrativo que dio lugar a lo reclamado, mediante oficio de fecha 10 de Julio del 2012, se remite el expediente administrativo requerido en la resolución Nº 06, mediante resolución Nº 07 de fecha 12 de Julio del 2012, estando al oficio, tengase presente y por cumplido lo requerido por el juzgado y conforme al estado del proceso corrase vista fiscal, estando al dictamen fiscal que antecede tengase presente, las partes si vieran por conveniente presentar sus informes en el plazo de Ley, mediante resolución Nº 08 de fecha 19 de setiembre del 2012 estando al escrito, tengase presente y expidase las copias simples conforme solicita, mediante resolución Nº 10 de fecha 08 de noviembre del 2012, estando a la naturaleza del proceso autos a despacho para emitir sentencia, con resol. Nº 11 de fecha 19 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para sentenciar. Con fecha 10 de Enero del presente mediante resolución Nº 12 Se resolvió Declarar Infundada la Demanda interpuesta por JULIA SOSA BITULAS. Que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se Apersono al proceso solicitando el consentimiento de dicha resolución y el archivo definitivo del proceso, Con Resol. Nº 13 del 10 de marzo del 2014, se resuelve declarar CONSENTIDA la sentencia y se remita el expediente al archivo para su custodia.</p>

478	148-2012	3º J.M.	Nulidad de acto jurídico y otros	MPP.	ROMULO MAMANI MAMANI Y ESPOSA.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Escrito Nº 01 de fecha 25 de enero del 2012, se interpone demanda de nulidad de acto jurídico y otros. Mediante resolución Nº 01, de fecha 31 de enero del 2012, se resuelve admitir en la vía de conocimiento la demanda interpuesta por la MPP. Mediante resolución Nº 02 requierase a la MPP para que en el plazo de 02 días cumpla con remitir cuatro juegos de la demanda y anexos, Mediante escrito de fecha 09 de Marzo se cumple mandato. Mediante resolución Nº 03 tengase por cumplido el requerimiento y notifíquese con la demanda anexos y auto admisorio, mediante resolución Nº 04 de fecha 02 de Mayo del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a los demandados romulo mamani mamani y admitir a trámite la demanda reconvenicional sobre mejor derecho de propiedad en la vía de proceso de conocimiento, mediante escrito de fecha 21 de Mayo del 2012, nos apersonamos y deducimos tacha de documento, mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2012, se absuelve demanda de reconvenición, mediante resolución Nº 05 de fecha 28 de Mayo del 2012, se resuelve declarar improcedente la cuestión probatoria de tacha de documento interpuesta por la MPP, mediante resolución Nº 06 de fecha 15 de Junio del 2012, se resuelve declarar inadmisibles de plano la absolución de demanda presentado por filiberto coya carreón, mediante resolución Nº 07 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda reconvenicional a la MPP, tengase presente, mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se interpone recurso de apelación en contra de la resolución Nº 05. Al cautelar mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Mayo del 2012, se concede medida cautelar de no innovar a favor de Romulo Mamani Mamani, se acepta la contracautela personal, al principal mediante resolución Nº 08 de fecha 27 de agosto del 2012, se resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la MPP, Al cautelar mediante resolución Nº 02 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve tener por formulada la oposición a la medida cautelar de no innovar por la MPP, en consecuencia ingresen los autos a despacho para resolver, mediante resolución Nº 03 de fecha 14 de setiembre del 2012, al escrito presentado por el demandante tengase presente en lo que fuera de Ley, mediante resolución Nº 10 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve declarar rebelde a los demandados marcial velazques reyes y asociación de vivienda manto 2000, declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, se concede a las partes el plazo de tres días para que propongan los puntos controvertidos, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se propone los puntos controvertidos, resolución 11 de 09-10-12, tengase presente los puntos controvertidos de la MPP, resolución Nº 12 de 09-10-2012, requierase a romulo mamani para que en un día presente escrito con su firma, con resolución Nº 14 del 12 de diciembre del 2012, confíerese a las partes por el plazo de tres días con su absolución o sin ella ingresen los autos para resolver, con resolución Nº 15 respecto a la absolución de la nulidad tengase presente y cumplase con lo dispuesto en autos, Al cautelar, con resolución Nº 04 del 18 de enero del 2013, declarar infundada la oposición a medida cautelar de no innovar, con resolución Nº 18 de fecha 15 de diciembre del 2011, conceder recurso de apelación, sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida, presentado por agapito leon coaquira huanca en contra de la resolución Nº 17, formese cuaderno de apelación con las piezas procesales, Al principal mediante resolución Nº 17 de fecha 31 de mayo del 2013, se resuelve declarar fundada en parte la nulidad de actos procesales, declarar la sucesión procesal, suspender por el plazo de 30 días la continuación del proceso. se dispone que los edictos sean publicados a cuenta del demandante, Al cuaderno de apelación Con resol. Nº 18 de fecha 21 de Junio del 2013, a conocimiento de las partes para la bajada de autos. Con fecha 10 de Setiembre del 2013 se apersono al proceso y se cumplió con lo ordenado mediante resolución Nº 017 es decir con las publicaciones por edictos en el diario el Peruano y la Republica. Que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del presente se tiene que mediante escrito se solicitó el Juzgado emita resolución correspondiente, Con Resol. Nº 22 del 13 de marzo del 2014, se resuelve nombrar curador procesal de la sucesión de marcial velazques Reyes al abogado sandro raul romero, Con Resol. Nº 23 del 21 de mayo del 2014, requierase a la parte demandante proporcione copia de la demanda, Con Resol. Nº 24 del 27 de mayo del 2014, se tenga por cumplido el requerimiento del Juzgado, Con Resol. Nº 25 del 17 de Junio del 2014, se da por absuelto el traslado de la demanda al curador procesal. Con escrito de fecha 12 de setiembre del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al Proceso y solicita se emita la Resolución de Saneamiento.</p>
-----	----------	---------	----------------------------------	------	--------------------------------	-------------------------	---

480	117-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ROMULO MAMANI MAMANI.	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01-2012, de fecha 30 de enero del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de la resolución de alcaldía Nº 449-2011-MPP/A. Con escrito de fecha 06 de febrero del 2012 se deduce excepción de caducidad. Mediante escrito 02 de fecha 10 de febrero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución Nº 02 tengase por presentado el escrito de exepcion y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe el trámite correspondiente. Mediante resolución Nº 03 tengase presente la absolución de la demanda y reservese el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite correspondiente, Mediante resolución Nº 04 se resuelve admitir a trámite la exepcion de caducidad, traslado a la parte demandante por el plazo de Ley para que absuelva, mediante resolución Nº 05 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda, y conforme al estado del proceso autos a despacho para expedir el auto de saneamiento, Mediante resolución Nº 06 se resuelve dar por absuelto el traslado de la exepcion de caducidad, por parte del demandante, en los terminos que contiene, mediante resolución Nº 07 de fecha 05-10-12, autos a despacho para saneamiento. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tiene que el proceso se encuentra en despacho para emitir auto de saneamiento, Con Resol. Nº 09 del 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 10 se resuelve declarar CONSENTIDA la resolución que declara fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad de Puno.</p>
-----	----------	---------	---	-----------------------	-----	-------------------------	---

481	42-2012	2º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	VILCA ZUÑIGA DAVID FREDY	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 01-2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de la resolución de alcaldía N° 627-2011-MPP/A. Emitida el 09 de noviembre del 2011. Mediante escrito de fecha 10 de febrero del 2012, se absuelve la demanda. Mediante resolución N° 03 reservase el mismo para que el juzgado de origen continúe con el trámite, mediante resolución N° 04 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, mediante oficio de fecha 23 de marzo del 2012, se remite el expediente, mediante resolución N° 05 se da por saneado el proceso y se requiere a la MPP, para que remita el expediente, mediante resolución N° 06 de fecha 28 de marzo del 2012, estando al oficio por recibido las copias fedatadas del expediente administrativo, y conforme al estado del proceso vista fiscal, mediante resolución N° 08 de fecha 03 de mayo del 2012 se resuelve integrar la resolución N° 05 de fecha 26 de marzo del 2012, en su parte resolutive en el punto cuarto debe además decir: declarar improcedente la actuación de las exhibiciones de documentos y remitase los autos a despacho del señor fiscal para que emita su dictamen conforme a ley, mediante resolución N° 09 de fecha 07 de junio del 2007, estando al dictamen fiscal que antecede autos a despacho para sentenciar, mediante resolución N° 10 (sentencia N° 121-2012) de fecha 20 de Junio del 2012, se resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa y fundada en parte las pretenciones accesorias, mediante escrito de fecha 03 de Julio del 2012 se interpone recurso de apelación, mediante resolución N° 11 de fecha 28 de Junio del 2012 al escrito que antecede previamente cumple con pagar la tasa judicial por concepto de copias certificadas, mediante resolución N° 12 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la M.P.P, en contra de la sentencia N° 121-2012 de fecha 20 de Junio del 2012, mediante resolución N° 13 de fecha 04 de Julio del 2012 expidase las copias certificadas conforme lo solicitado, Al cautelar, mediante resolución N° 02 de fecha 30 de Julio del 2012, estando al escrito que antecede tengase presente y agreguese a sus antecedentes lo informado por la Procuraduría y a conocimiento de las partes, al cautelar mediante resolución N° 03 de fecha 08 de agosto del 2012, estando al escrito que antecede por cumplido el mandato del Juzgado en cuanto a la reposición del demandante en su puesto de trabajo, en consecuencia tengase presente y agreguese a sus antecedentes, mediante resolución N° 14 de fecha 18 de Julio del 2012, al oficio de elevación vista fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución N° 15 de fecha 20 de agosto del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el día 24 de octubre del 2012, a las 08 horas con 20 minutos la que se llevara a cabo en la sala de audiencias de la sala civil, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2012, se solicita el uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante resolución N° 16 de fecha 28 de agosto del 2012 a lo solicitado por la MPP, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos y expidase copias a costo del recurrente, mediante resolución N° 17 de fecha 06 de setiembre del 2012, concedieron el uso de la palabra al demandante solo como replicante por el lapso de 05 minutos, resol.18 de 19-10-2012, hagase saber a las partes la variación del colegiado por la señora juez milagros nuñez villar, mediante escrito de fecha 23 de octubre del 2012 se presente informe escrito, mediante resolución N° 19 y 20 tengase presente los informes escritos, mediante resolución N° 21 de fecha 06 de diciembre del 2012, declararon nula la sentencia apelada y dispusieron que la aquo proceda nuevamente a sanear el proceso conforme a ley, mediante resolución 22 hagase saber a las partes la bajada de autos y para resolver, con resol. 23 de fecha 12 de Marzo del 2013, resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y por saneado el proceso, presindirse de la audiencia de pruebas y conforme al estado vista fiscal, Al cautelar Con resol. 04 del 20 de marzo del 2013, se declara fundada la solicitud de levantamiento de medida cautelar, Con resol. N° 05 de fecha 02 de abril del 2013, se resuelve conceder al demandante el plazo de 02 días para que subsane las omisiones anotadas, Al cautelar, Con resolución N° 06 de fecha 10 de abril del 2013, resuelve conceder sin efecto suspensivo la apelación interpuesta por David Fredy Vilca Zúñiga, en consecuencia formese cuaderno de apelación, Con escrito de fecha 13 de mayo del 2013, se presenta apersonamiento y otro, Al cuaderno de apelación Con resol. N° 07, del 29 de abril del 2013, requierase al demandante proporcionar copias requeridas, Al principal con resol. 25 del 14 de mayo del 2013, se resuelve integrar la parte resolutive de la resolución N° 23 que declara improcedente la actuación de las exhibiciones de documentos, conforme al estado vista fiscal, con resol. 26 tengase por apersonado al procurador de la Municipalidad, Con resol. N° 27 de fecha 17 de Junio del 2013 autos a despacho para sentenciar. Con resol. N° 09 de fecha 18 de Junio del 2013 señálese</p>
-----	---------	---------	---	-----------------------------	-----	-------------------------	---

482	1829-2011	2º J.M.	Acción de amparo adecuada a contencioso administrativo	PALOMINO BEJARANO MELCHOR	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución N° 04-2011, se admite la demanda contencioso administrativo, Mediante escrito de fecha 13 de enero del 2012 se deduce excepciones, Mediante resolución N° 05 de fecha 12 de enero del 2011, integrar a la resolución N° 04 de fecha 04 de enero del 2011, Mediante resolución N° 06 se resuelve tener por propuesta las resoluciones de caducidad, oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda. Mediante escrito N° 02 de fecha 23 de enero del 2012 se deduce excepciones, Mediante escrito de fecha 31 de enero del 2012 se contesta la demanda. Mediante resolución N° 06, de fecha 26 de enero del 2012, Estese a la resolución N° 06, y al otrosi, estese al Art. 50 del TUO. de la Ley 27584. Mediante resolución N° 08 dar por absuelto el traslado de las excepciones por parte del demandante. Mediante escrito de fecha 19 de Marzo se solicita nueva notificación, mediante resolución N° 14 de fecha 11 de Julio del 2012 se resuelve declarar fundada la excepción de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda deducido por la MPP, en consecuencia concedase el plazo de 03 días para que el demandado cumpla con subsanar las omisiones señaladas en el considerando cuarto bajo apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado y disponer el archivamiento del proceso, y reservese la emisión de resolución que corresponde respecto a la excepción de caducidad, mediante resolución N° 14 de fecha 24 de Julio del 2012 al escrito con cargo de ingreso 11984-2012, advirtiendo de autos, haber sido presentado extemporaneamente no ha lugar a lo solicitado, y conforme a su estado vuelvan los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se solicita se haga efectivo el apercibimiento, mediante resolución N° 16 de fecha 31 de Julio del 2012, se resuelve declarar nulo la resolución N° 15 de fecha 24 de Julio del 2012, y renovando su provisión, al escrito con cargo de ingreso 11984-2012, por presentao el escrito subsanatorio por parte del demandante, en consecuencia confierase traslado a la parte demandada por el plazo de tres días con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, mediante resolución N° 17 de fecha 31 de Julio del 2012 al escrito con cargo de ingreso 12403 y 12405, estése a lo dispuesto en la resolución precedente, mediante resolución N° 19 de fecha 08 de agosto del 2012, por absuelto el traslado al escrito de fojas 447 y siguientes conforme al estado autos a despacho para resolver, Mediante Resolución N° 25 de fecha 06 de Noviembre del 2013, se dispuso declarar fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad Provincial de Puno. Mediante Resolución N° 26 de fecha 08 de Noviembre del 2013 se resolvió declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por Melchor Palomino Bejarano, así mismo mediante resolución N° 27 de fecha 13 de Noviembre del 2013 se declaró improcedente por extemporaneo el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Mediante resolución N° 28 se resolvió elevar el recurso de Queja presentado por el demandante. Así mismo que revisado el expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se encuentra pendiente por resolver el recurso de Queja presentado por el demandante así mismo se ha cumplido con apersonarse a dicho proceso, Al Cuaderno Con Resol. N° 07 del 20 de marzo del 2014, se señala fecha para la vista de la causa para el 22 de abril a las 08 horas con 35 minutos. Al Cuaderno Con Resol. N° 12 de fecha 18 de julio del 2014, por recepcionado el presente incidente con lo resuelto por el superior en grado y a conocimiento de las partes la baja de autos.</p>
-----	-----------	---------	--	------------------------------	-----	-------------------------	---

484	1405-2011	1ºJM.	Oposición a inmatriculación de inmueble.	M.P.P.	Inapreciable en dinero.	Mediante Escrito de fecha 03 de Noviembre del 2011, se interpone demanda de oposicion. Mediante resolución N° 01, de fecha 21 de noviembre del 2011, resuelve declarar inadmisibile la demanda de oposicion. Consiendo el plazo de tres dias para que subsane las omisiones. Mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2011, se cumple mandato, mediante resolución N° 02 de fecha 29 de diciembre del 2011, se resuelve admitir la demanda de oposición a la inscripción registralrespecto al terreno del embalce pasto grande, mediante resolución N° 04 se resuelve tener por apersonada a rosamary silva ascevedo, apoderada del proyecto especial pasto grande, por interpuesta la excepción y por contestada la demanda en los terminos expuestos, y se señala fecha para la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia el 25 de marzo del 2012, a las 10 horas am, mediante escrito de fecha 04 de octubre del 2012, se solicita resolver, mediante resolución N° 11 de fecha 12 de octubre del 2012, se resuelve declarar improcedente la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante, propuesta por la apoderada del proyecto especial pasto grande, e integrar al proceso como litisconsorte necesario activo a la procuraduria del gobierno regional de puno, con resolución N° 12 se resuelve señalar fecha para la audiencia única para el 21 de diciembre del 2012 a horas 10 AM, en el local del Juzgado. Con fecha 04 de Enero del 2013 se cumplio con presentar alegatos escritos, mediante Resolución N° 15 se resolvio tener por presentados los alegatos escritos formulados por la Municipalidad Provincial de Puno. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se tienen que el proceso se encuentra en despacho para emitir sentencia, habiendose cumplido con apersonado y reiterado se emita sentencia con fecha 02 de Setiembre del 2013,
486	1630-2011	1JMP	Indemnización	VERONICA NORMA PINEDA FLORES	s/ 50.000 nuevos soles	Mediante resolución N° 04 de fecha 02 de Marzo del 2012, que ordena notificar a la MPP. Con la demanda auto admisorio y anexos, mediante escrito de fecha 13 de Marzo del 2012 se plantea excepción de prescripción, Mediante resolución N° 01 se resuelve en cuaderno separado admitir a tramite la exepcion planteada por la MPP, Mediante escrito N° 01 se absuelve la demanda, mediante resolución N° 05 se resuelve admitir a tramite la contestacion de la demanda presentado por la MPP, mediante resolución N° 06 tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente, mediante resolución N° 02 de fecha 23 de abril del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la exepción de prescripción extintiva, por parte de veronica norma pineda flores, mediante resolución N° 07 de fecha 01 de octubre del 2012, convóquese a las partes del presente proceso a la audiencia de saneamiento y conciliación la misma que se llevara adelante el 15 de noviembre a las 11 de la mañana en la sala de audiencias, con resolución N° 08 cite se nuevamente a las partes a la audiencia de saneamiento y conciliación la que se llevara a cabo el el 15 de enero del 2013 a las 11 de la mañana en la sala de audiencias del Juzgado, con resol. 12 por interpuesto el recurso de apelación y cumpla con fundamentar en el plazo de Ley, con resol. N° 13 resuelve admitir los medios probatorios ofrecidos por la demandante, con res.N° 14 citece a las partes a la audiencia de pruebas para el 25 de Marzo del 2013, a horas 10 de la mañana, con resol. 15 del 21 de enero del 2013, se resuelve conceder recurso de apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida a la MPP, formese el cuaderno de apelaciones con copias del proceso principal, con resol. 16 del 31 de enero del 2013, resuelve corregir la resolución judicial N° 15 de fecha 21 de enero del 2013, Al cuaderno de apelación Con resolución N° 01 de fecha 02 de abril del 2013, declararon nulo el concesorio de apelación, dispusieron la devolución del cuaderno a fin de que el Juez emita nueva resolución con relación al escrito de apelación, Con resol. N° 18 de fecha 15 de abril del 2013, se resuelve conceder recurso de apelación sin efecto suspensivo y con calidad de diferida en contra de la resolución N° 11 de autos, Con resol. N° 20 de fecha 03 de Junio del 2013, por apersonado al proceso al procurador, Con resol. 21 de fecha 10 de Junio del 2013, por recibido el informe y cursese el oficio conforme se tiene ordenado, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para resolver. Con Resol. 22 del 20 de junio del 2014 de oficio como se tiene ordenado e el acta de audiencia gírese oficio a las instancias correspondientes debiendo la parte facilitar el tramite de dichos documentos, bajo apercibimiento de prescindirse de dichos medios probatorios y remitirse copias al Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones. Con Resol 23 del 01 de agosto del 2014 por recibido el expediente del archivo central y respecto a la informacion solicitada a la Municipalidad de Puno bajo apercibimiento de hacer efectivo lo ordenado en la resolución que antecede. Con Resolución Nro 24 del 12 de agosto del 2014 téngase presente lo informado, teniendo en cuenta que el expediente requerido se encuentra ya adjuntado al proceso.

487	71-2012	3JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	JUAN JESUS CALISAYA BARRETO	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 02 se resuelve rechazar la demanda contencioso administrativo y se ordena el archivo del expediente, Mediante resolución N° 03 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por Juan Jesus Calisaya Barreto, mediante resolución N° 04 de fecha 23 de abril del 2012, dieron por recibido el expediente y conforme a su estado se corra vista al señor fiscal superior, al escrito presentado se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante resolución N° 05 de fecha 05 de junio del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa el 31 de julio del 2012 a las 08 horas con 15 minutos, mediante escrito de fecha 12 de Junio del 2012 se solicita el uso de la palabra, mediante resolución N° 06 de fecha 14 de Junio del 2012 proveyendo el escrito previamente acredite su representación y se atienda, mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2012 se cumple mandato, mediante resolución N° 07 de fecha 21 de Junio del 2012, se da por cumplido el mandato y se concede el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos en la vista de la causa, mediante escrito de fecha 05 de Julio del 2012 se solicita copia del dictamen fiscal, mediante resolución N° 12 de fecha 09 de Julio del 2012, al escrito presentado por la MPP, estése a la resolución concesoria N° 07-2012, mediante escrito de fecha 31 de Julio del 2012 se presenta informe a sala, con resolución N° 13 tengase presente el informe escrito, con resolución N° 14 declararon nula la resolución N° 02 dispusieron que el juez califique nuevamente la demanda de acuerdo a Ley, Con resol. N° 16 de fecha 22 de abril del 2013, se resuelve declarar inadmisibles la demanda contenciosa administrativa y se concede 02 días de plazo para que subsane, Con resol. N° 17 de fecha 07 de mayo del 2007, se admite a trámite la demanda en la vía de proceso especial, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. N° 18 de fecha 03 de Junio del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte del procurador, Con resol. N° 19 de fecha 17 de Junio del 2013, se requiere a la entidad cumpla con remitir el expediente administrativo, en el plazo de 03 días. Mediante Resolución N° 23 del 25 de Julio del 2013 se dispuso prescindirse del medio probatorio consistente en Expediente Administrativo. Mediante Resolución N° 24 de fecha 26 de Setiembre se sana el proceso y se fija fecha para la audiencia de pruebas para el día 22 de Octubre del 2013, Con fecha 22 de Octubre se lleva a cabo la audiencia de Pruebas y se dispone vista fiscal. Que revisado el Expediente con fecha 29 de Enero del 2014 se encuentra pendiente para emitir sentencia habiéndose cumplido con presentar los alegatos correspondientes, Con Resol. N° 23 del 16 de Diciembre del 2013, tengase por apersonado a la Municipalidad representada por su Procurador, Con Resol. N° 24 del 19 de mayo del 2014, (sentencia N° 056-2014), se declara fundada la demanda interpuesta por Juan Jesus Calizaya Barreto en contra de la Municipalidad de Puno. Mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2014, se presenta recurso de apelación de sentencia, Con Resol. N° 25 del 03 de Junio del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo a favor de la Municipalidad de Puno, en contra de la Sentencia N° 056-2014. Mediante Resolución Nro. 27 de fecha treinta de junio de dos mil catorce, apersonado y por señalado el domicilio procesal del demandante. Al Cuaderno Con resolución N° 04 de fecha 23 de julio del 2014, Téngase por apersonado a la Municipalidad Provincial de Puno y tengase por formulada la oposición. Al Principal Con Resol. 28 del 06 de agosto del 2014 señalaron <u>vista de la causa para el día 09 de septiembre a las 8:15 minutos de la mañana.</u> AL CUADERNO Con Resol N° 05 del 08 de agosto del 2014 téngase por variado el domicilio procesal del demandante y previo a remitir copias al Ministerio Público cumpla el personal del Juzgado se constituya a la entidad demandada a levantar el acta de reposición correspondiente. AL PRINCIPAL Con escrito de fecha 09 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. AL CUADERNO con escrito de fecha 09-09-14 la Municipalidad de Puno interpone Apelación. Con Resolución Nro 30 del 09 de setiembre REPROGRAMARON vista de la causa para el día 15 de octubre del 2014 a horas 8:30 am.</p>
-----	---------	------	---	-----------------------------	------	------------------------	---

488	472-2012	1JMP	Reinvidicación	MPP	MARITZA CRISTEL MANRIQUE ROSAS "TRANSPORTE S JACAMBUS"	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Escrito de fecha 09 de Abril del 2012, se presenta demanda de reinvidicación, mediante resolución N° 01 se resuelve admitir la demanda en vía del proceso de conocimiento las pretensiones acumuladas interpuesta por la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de treinta días, y librese exhorto a la ciudad de Lima para notificar al demandado, mediante resolución N° 01 se resuelve en cuaderno separado admitir a trámite la excepción de falta de incompetencia y representación del demandante formulada por la empresa Jacambus, mediante resolución N° 02 del cuaderno cautelar se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de incompetencia y representación insuficiente por parte de la MPP, mediante resolución N° 02 de fecha 22 de Mayo del 2012, se resuelve declarar inadmisibles la tacha de documentos formulada por el apoderado de la Empresa Jacambus, concedase el plazo de 02 días al demandado para que subsane el defecto advertido, mediante resolución N° 03 se resuelve rechazar el escrito que contiene la tacha de documento interpuesto por el apoderado de la empresa JACAMBUS, mediante resolución N° 04 de fecha 22 de Junio del 2012 se resuelve declarar inadmisibles la absolución de la demanda y denuncia civil interpuesto por el apoderado de la empresa JACAMBUS, mediante resolución N° 05 de fecha 04 de Julio del 2012, se resuelve admitir a trámite la contestación de demanda presentado por la demandada empresa de transportes JACAMBUS. dese por absuelta la demanda, a los medios probatorios, tengase por ofrecidos, a los anexos agreguese a sus antecedentes, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2012, se absuelve nulidad, mediante escrito de fecha 21 de agosto del 2012, se absuelve traslado, mediante resolución N° 07 de fecha 03 de setiembre del 2012, tengase por absuelto el traslado corrido a la Municipalidad en los terminos que ella contiene y conforme a su estado pongase a despacho para resolver la denuncia civil, por absuelto la nulidad deducida por la empresa jacambus y conforme a su estado pongase a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 06 de diciembre se solicita resolver, al escrito presentado cumplase con poner el expediente a despacho para dictar la resolución que corresponda como se tiene ordenado, Con resol. N° 09 de fecha 17 de abril del 2013, pongase a despacho del Juez para resolver, Con resol. N° 10 de fecha 26 de abril del 2013, se resuelve declarar improcedente la denuncia civil y declarar improcedente la nulidad formulada por la empresa demandada. Mediante Resolución N° 12 se resolvió denegar de plano el pedido de tercero legitimado solicitado por la empresa de transportes Jacantaya Sociedad Anonima, representada por Jose Oscar Manrique Neves, mediante escrito de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece. Con fecha 12 de Junio del 2013 se apersono al proceso y se solicitó se resuelva la excepciones deducidas por la parte demandada ello al amparo del Artículo III, del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Mediante Resolución N° 13 Notificada con fecha 05 de Julio del 2013 se resolvió tener por apersonado al presente proceso. Revisado el expediente, mediante escrito de fecha 29 de Enero del presente mediante escrito se solicitó nuevamente se resuelva la excepción deducida por el demandado, Al cuaderno, con Resol. N° 03 del 14 de marzo del 2014, pongase a despacho para dictar el auto de saneamiento de Ley. Mediante Resolución Nro. 14 de fecha treinta de junio del dos mil catorce, pongase a despacho para dictar auto de saneamiento. Con escrito de fecha 12 de setiembre la Municipalidad de Puno se apersona al Proceso y solicita se emita la resolución de saneamiento.</p>
-----	----------	------	----------------	-----	---	---------------------------	---

489	424-2012	3JM	Nulidad de resolución o acto administrativo	FLORES RAMOS CLEMENTE	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 19 de abril del 2012, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por clemente flores ramos, tramitese en la via del proceso especial y traslado de la demanda a la MPP, por el plazo de 10 días para que absuelva, mediante escrito de fecha 09 de mayo del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 03 de fecha 18 de mayo del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda a la MPP y requierase a la entidad para que en el plazo de tres dias cumpla con remitir el expediente administrativo, mediante oficio N° 43-2012-MPP-PPM, se remite el expediente administrativo requerido mediante resolución N° 03 de fecha 18 de Mayo del 2012, mediante resolución N° 04 de fecha 25 de Mayo del 2012, tengase por cumplido el requerimiento e ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal, mediante resolución N° 05 al oficio tengase presente, mediante resolución N° 06 de fecha catorce de Junio del 2012 al escrito presentado, tengase presente en lo que fuera de Ley, mediante resolución N° 07 de fecha 27 de Junio del 2012, se resuelve, via saneamiento conceder el plazo de dos dias al demandante para que subsane las observaciones advertidas bajo apercibimiento de declararse nulo y concluirse el proceso, mediante resolución N° 08 de fecha 06 de Julio del 2012 ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal, mediante resolución N° 09 de fecha 07 de agosto del 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación procesal valida, se fija los puntos controvertidos, y se admite los medios probatorios, prescindir de la audiencia de pruebas y se dispone que los autos pasen a vista fiscal afin que emita el dictámen correspondiente, mediante resolución N° 10 de fecha 14 de setiembre del 2012, pongase los autos de manifiesto a las partes por el plazo de tres días a fin de que presenten sus alegatos, ingresen los autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 20 de setiembre del 2012 se presenta alegato escrito, mediante resolución N° 11 de fecha 24 de setiembre del 2012, tengase presente el alegato escrito y conforme al estado autos a despacho para expedir sentencia. Mediante Resolución N° 012 se resolvió declara fundada la demanda interpuesta por CLEMENTE FLORES RAMOS así mismo se declaro la Nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°704-2011-MPP/A de fecha 19 de Diciembre del 2011. Con fecha 17 de Julio del 2013 se apelo sentencia con efecto suspensivo. Mediante Resolución N° 014 se resolvió conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo. Mediante resolución N° 016 se dispuso la fecha de la vista de la causa para el dia 18 de noviembre del 2013. Se cumplio con asistir a la audiencia de vista y evacuar el informe oral respectivo y revisado el expediente con fecha 29 de Enero del presente, su estado actual se encuentra para resolver, Con Resol. N° 20 del 13 de mayo del 2014, resuelve revocando la sentencia que contiene la Resolución N° 12 que falla declarando fundada la demanda sobre acción contenciosa administrativa y reformándola declararon infundada la mencionada demanda, Con Resol. 21 se hace saber a las partes la bajada de autos.</p>
-----	----------	-----	---	-----------------------	------	-------------------------	---

491	518-2012	1JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio	MPP	MANUEL APAZA BORDA Y DANIEL BRUNA GONZALES	Inapreciable en dinero	<p>Mediante Escrito de fecha 26 de Marzo del 2012 se interpone demanda de prescripción adquisitiva de dominio, mediante resolución Nº 01 de fecha 20 de abril del 2012, se resuelve declarar inadmisibile la demanda, mediante escrito se subsana las observaciones advertidas, mediante resolución Nº 02 de fecha 18 de Mayo del 2012, se resuelve admitir a tramite la demanda de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble rustico denominado AFARUNI 20 DE ENERO, corrarse traslado para que en el plazo de 10 diaz para que absuelvan si ven por conveniente su derecho, bajo apercibimiento de declararseles rebeldes en caso de incumplimiento, mediante resolución Nº 10 de fecha 03 de octubre del 2012 se hace efectivo el apercibimiento nombrando curador procesal, mediante escrito de fecha 24 de Julio del 2012, se solicita se designe curador procesal, mediante escrito de fecha 05 de octubre del 2012, se absuelve traslado, mediante resolución Nº 11 de fecha 22 de octubre del 2012, tengase por aceptado el cargo conferido, en consecuencia notifiquese a la misma con la demanda y anexos y la resolución admisorio, con resolución Nº 112 de fecha 12 de noviembre resuelve tener por contestado la demanda en los terminos que ella contiene efectuado por angelica maria chavez mamani, curador de los herederos, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2012 se solicita resolver, mediante resolución Nº 13 de fecha 10 de diciembre del 2012, se resuelve declarar infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandante, y se señala fecha para la audiencia de saneamiento procesal y conciliación para el 20 de diciembre a las 03 de la tarde, mediante resolución Nº 14 al escrito presentado por la MPP, estése a lo dispuesto en la resolución Nº 13 de autos, mediante acta de audiencia de saneamiento procesal y conciliación se resuelve no sanear el proceso y conceder el plazo de 05 dias de plazo a la MPP, para que pueda subsanar las omisiones advertidas por el Juzgado, mediante escrito de fecha 03 de enero del 2013, se cumple mandato, Con resol. Nº 16 de fecha 04 de enero del 2013, se resuelve integrar y corregir la resolución Nº 02 de autos de fecha 18 de mayo del 2012, Con resol. Nº 17 de fecha 05 de marzo cumpla previamente con notificar a los demandados, Con resol. Nº 18 de fecha 26 de marzo del 2013, señalese fecha para la audiencia de saneamiento procesal y conciliación el 15 de abril a horas 12 del mediodia, Con resol. Nº 19 se advierte que falta efectuar las publicaciones por lo que se suspende la audiencia paa el 16 de mayo del 2013, a horas 14 con 30 minutos, Con escrito de fecha 26 de abril del 2013, se cumple mandato, Con resol. Nº 20 tengase por adjuntadas las publicaciones y tengase por apersonado al nuevo procurador, Con resol. Nº 21 al exhorto remitido tengase presente, Con resol. Nº 22 se resuelve no sanear el proceso y conceder el plazo de 10 días para que subsanen los defectos advertidos, Mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se adjunta publicaciones, Con resol. Nº 23 al escrito presentado, tengase por adjuntadas las publicaciones en el peruano y la república, y el exhorto sin diligenciar, Mediante escrito de fecha 04 de Junio del 2013, se adjunta publicaciones, Con escrito de fecha 18 de Junio del 2013, se solicita se fije fecha de audiencia y otro, Mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2013, se solicita se nombre curador procesal, Con resol. Nº 25 del 20 de Junio del 2013, se reprograma la audiencia de saneamiento procesal para el 09 de Julio del 2013 a horas 02 con 30 de la tarde, en la sala del 1º Juzgado Mixto de San Román, a los 06 días del mes de agosto del 2013, se lleva a cabo la audiencia de pruebas, mediante escrito de fecha 30 de setiembre del 2013, se presenta alegatos, Mediante Resol. Nº 41, de fecha 13 de noviembre del 2013, pongase los autos a despacho para emitir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para dictar sentencia. Mediante Resolucion Nro 47 de fecha veinticinco de junio téngase por señalado el domicilio procesal de la Municipalidad Provincial de Puno.</p>
-----	----------	------	-------------------------------------	-----	--	------------------------	--

499	401-2012	1JMP	Nulidad de resolucion o acto administrativo	MARIANO EUTROPIO PORTUGAL CATACTORA	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 27 de abril del 2012, se admite el proceso contencioso administrativo interpuesta por mariano eutropio portugal catacora, en consecuencia corrarse traslado de la demanda por el plazo de 10 diaz, mediante escrito de fecha 01 de Junio del 2012 se presenta exepcion de caducidad y falta de legitimidad para obrar, Mediante escrito de fecha 11 de Junio del 2012 se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 06 de Junio del 2012, se resuelve admitir a tramite la exepcion de caducidad y falta de legitimidad para obrar de la demandada, en consecuencia traslado a la parte demandante para que absuelva, mediante resolución Nº 04 de fecha 13 de Junio del 2012 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de aurelio edilberto portugal sosa, y se declara inadmisibile las exepciones de litis pendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, mediante resolución Nº 05 de fecha 14 de Junio del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuraduria de la MPP, mediante resolución Nº 06 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuraduria del organismo de formalización de la propiedad informal- COFOPRI, mediante resolución Nº 07 de fecha 21 de Junio del 2012, se resuelve admitir a tramite la exepción de litispendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, en consecuencia se corre traslado a la parte demandante para que absuelva, mediante resolución Nº 08 de fecha 25 de Junio del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la procuradora del COFOPRI, mediante resolución Nº 10 de fecha 19 de Julio del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de litis pendencia, falta de agotamiento de la vía administrativa y prescripción extintiva, en los términos que ella contiene, con resol. 11 del 08 de enero del 2013, al estado del proceso póngase a despacho para dictar auto de saneamiento de Ley. Mediante Resolución Nº 12 se remitió copias certificadas conforme al oficio con registro Nº 3858. Su estado actual a la fecha 29 de Enero se encuentra pendiente de saneamiento y siendo la parte demandante la interesada es quien debe darle el impulso correspondiente, Con Resol. Nº 13 del 24 de marzo del 2014, conceder 03 dias al demandante para que subsane las omisiones anotadas, Con Resol. Nº 14 póngase los autos a despacho para dictar el auto de saneamiento. Mediante Resolucion Nro. 15 de fecha dos de julio de dos mil catorce, se Resuelve declarar Fundada la excepcion de Caducidad deducida. Con Resolución Nro 16 del 05 de agosto del 2014 se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo interpuesto por el demandante en contra del auto que declara fundada la excepción de caducidad. Con Resolución Nro 17 del 27-08-14 por recibido el expediente de elevación y conforme a su estado Vista al Fiscal Superior.</p>
-----	----------	------	---	-------------------------------------	------------------------	--

500	1126-2011	1JC	Nulidad de resolucion o acto administrativo	DOMINGO ADRIAN ATENCIO ROJAS	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 06 de fecha 25 de abril del 2012 declararon nula la resolución N° 02 ordenaron que el Juez a quo califique nuevamente el escrito de subsanación de demanda y corrigieron la resolución apelada en el sentido de la entidad emplazada es la Municipalidad Provincial de Puno y no la dirección de educación de Puno, mediante resolución N° 07 de fecha 04 de Junio del 2012, al escrito con registro 3593, por recibido en la fecha, tengase presente y hagase saber a las partes la bajada de autos y pongase los autos a despacho para calificar nuevamente el escrito de subsanación de demanda, mediante resolución N° 08 de fecha 09 de Julio del 2012, se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Domingo Adrian Atencio Rojas, tramitese en la vía de proceso especial, confierase el traslado de la demanda al demandado por el plazo de 10 días, requierase a la Municipalidad Provincial de Puno para que remita el Expediente Administrativo cuestionado en el plazo de 15 días, y se declara improcedente la demanda en el extremo que se pretende la nulidad de la resolución Gerencial N° 082-2007-MPP-GDU, de fecha 21 de febrero del 2007 y resolución Gerencial N° 073-2006-MPP-GDU, de fecha 20 de febrero del 2007, mediante escrito de fecha 26 de Julio del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 09 de fecha 30 de Julio del 2012 se resuelve declarar inadmisibile el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, concedase el plazo de 02 días para subsanar las omisiones advertidas, mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2012 se cumple mandato, mediante resolución N° 10 de fecha 07 de agosto del 2012, se resuelve, dar por absuelto el traslado de la demanda, por parte de la MPP, en los terminos que se exponen, mediante resolución N° 11 de fecha 16 de agosto del 2012, requierase a la entidad demandada cumpla en el plazo de tres días remitir el integro del expediente administrativo bajo apercibimiento de inponerse multa en caso de incumplimiento, mediante escrito de fecha 22 de agosto del 2012, se cumple mandato, mediante resolución N° 12 de fecha 23 de agosto del 2012, agreguese a sus antecedentes el expediente administrativo que se adjunta, y siendo el estado del proceso autos adespacho para emitir el auto de saneamiento correspondiente, mediante resolución N° 13 de fecha 14 de noviembre 2012, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, se fija los puntos controvertidos y se admite los medios probatorios y se dispone que los autos pasen a vista fiscal a fin de que emita el dictamen correspondiente, con resolución N° 14 del 14 de diciembre 2012, remitase los actuados al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, con resol. 16 del 06 de marzo del 2013, de oficio pongase los autos a despacho para expedir sentencia, con resol. 17 de fecha 12 de Marzo del 2013 señalese fecha para el informe oral el mismo que se llevara a cabo el 20 de Marzo del 2013 a horas 10 am en el local del Juzgado, Con resol. N° 18 de fecha 01 de abril del 2013, al escrito con registro 1401, téngase presente y agreguese a sus antecedentes para ser meritudo el momento de expedir sentencia. Mediante Resolución N° 019 se resolvió declarar fundado en parte la demanda contenciosas administrativa interpuesta por DOMINGO ADRIAN ATENCIO ROJAS, declarando la nulidad total de la resolución de Alcaldía N° 241-2011-MPP/A. Con fecha 22 de Agosto del 2013 se interpuso recurso de apelacion en contra de la sentencia, siendo que mediante resolución N° 21 de fecha 27 de Agosto del 2013 se resuelve conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno con efecto suspensivo. Revisado el expediente a la fecha 29 de Enero del presente su estado actual se encuentra pendiente para resolver por la sala civil de la corte superior de Justicia de Puno, habiendose llevado la vista de la causa con fecha 27 de Noviembre del 2013, Con Resol. N° 29 del 14 de mayo del 2014, declararon nula la sentencia que falla declarando fundada la demanda ordenaron que el Aquo conceda el plazo a la parte demandante para que subsane la pretensión planteada, Con Resol. N° 30 del 11 de Junio del 2014, hagase saber a las partes la bajada de autos, autos a despacho para calificar nuevamente la demanda. Con Resol 31 del 18 de junio del 2014 pongase los autos a despacho para calificar nuevamente la demanda.</p>
-----	-----------	-----	---	------------------------------	------	------------------------	--

501	373-2012	1JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	MARCO ANTONIO MAMANI RIOS	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 03 de fecha veintidos de Mayo del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el apelante Marco Antonio Mamani Rios con efecto suspensivo, mediante resolución N° 04 de fecha 18 de Junio del 2012, dieron por recibido el expediente conforme a su estado autos a despacho del señor fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución N° 05 de fecha 09 de Julio del 2012, tengase presente el dictámen del representante del Ministerio Publico y siendo el estado del proceso señalaron fecha y hora para la vista de la causa el 05 de setiembre del 2012 a 08 horas con cinco minutos, mediante escrito de fecha 12 de Julio del 2012, se solicita el uso de la palabra y copia del dictámen fiscal, mediante resolución N° 06 de fecha 17 de Julio del 2012 al escrito presentado por la MPP, tengase por apersonados a la instancia, concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos en el acto de la vista de la causa, y expidase cópias simples del dictamen fiscal superior, mediante resolución N° 07 de fecha 14 de agosto del 2012, comuníquese a las partes que la sala esta integrada por los señores magistrados que suscriben la presente, mediante escrito de fecha 05 de setiembre del 2012 se presenta informe escrito, mediante resolución N° 08 2012, reprogramaron la diligencia de vista de la causa para el día 12 de Octubre del 2012 a las 08 horas con 30 minutos, mediante resolución N° 09 de fecha 19 de setiembre del 2012, al informe escrito presentado por la MPP, tengase presente para meritarse en su oportunidad, con resolución N° 10 de fecha 10 de diciembre del 2012, declararon nula la resolución N° 02 la cual resuelve rechazar la demanda, renovando el acto procesal viciado proceda a calificar nuevamente la demanda y subsanación presentadas en autos, Mediante escrito de fecha 19 de Junio del 2013, se absuelve la demanda. Mediante Resolución N° 014 se resuelve admitir la Excepcion de falta de agotamiento de la via Administrativa y por absuelto el traslado de la demanda. Mediante resolución N° 15 de fecha 22 de Julio del 2013 se resolvió dar por absuelto el traslado de la Excepcion. Así mismo revisado el expediente a la fecha 29 de Enero del 2014 mediante resolución su estado actual es Autos a despacho para emitir Auto de saneamiento conforme asi lo tiene ordenado mediante resolución N° 017, Con Resol. N° 18 del 24 de marzo del 2014, se declara infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administartiva y se da por saneado el proceso, Mediante escrito se apela la declaracoón de infundadas las excepciones, Con Resol. N° 19 del 27 de mayo del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación sin efecto suspensivo en consecuencia elevese ante la Sala Civil de Puno. Con Resol. 22 del 31 de julio del 2014 <u>continuacion de audiencia para el 25 de septiembre del 2014 a horas 09:00 mañana.</u></p>
502	140-2012	1 SALA CIVIL	Revision judicial del procedimiento de ejecución coactiva	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante escrito de fecha 25 de Mayo del 2012 se interpone demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, mediante resolución N° 01 de fecha 07 de Junio del 2012, se declara inadmisibile la demanda y se concede el plazo de 03 días para que subsane las deficiencias anotadas, mediante escrito de fecha 15 de Junio del 2012, se subsana observaciones, mediante resolución N° 02 de fecha 26 de Junio del 2012, rechazaron la demanda de revisión judicial interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno, mediante escrito de fecha 04 de Julio del 2012, se interpone apelación contra la resolución N° 02, mediante resolución N° 03 de fecha 06 de Julio del 2012, concedieron el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad con efecto suspensivo y dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República. Mediante Resolución N° 05-2013 de fecha 22 de Octubre del 2013 se requiere a la Municipalidad Provincial de Puno a efectos que presente poliza de caucion o carta fianza irrevocable y de ejecución inmediata. Mediante resolución Numero 07 de fecha 28 de Diciembre del 2013 se da por saneado el proceso y revisado el expediente con fecha 29 de Enero del 2014 su estado actual se encuentra para vista del Fiscal Superior, Con Resol. N° 08 al dictamen fiscal dispusieron tener presente, se pone de manifiesto a las partes para que presenten sus informes escritos, Con Resol. N° 09 del 26 de mayo del 2014, al escrito presentado por la Municipalidad de Puno, se tenga presente y autos a despacho para expedir la Resolución correspondiente. Con Resolución Nro 11 del 14 de agosto del 2014 declraron improcedente en todos sus extremos la demanda. Con escrito del 26 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno interpone recurso de apelación en contra de la sentencia que declara improcedente su demanda.</p>

504	144-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	ROSA EXALTACIÓN TORRES FLORES	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 26 de Junio del 2012, se admite a tramite la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, en la vía de proceso especial interpuesta rosa exaltación torres flores, en consecuencia traslado la demanda por el plazo de 10 días, y se ordena se curse oficio a la entidad demandada para que remita el expediente administrativo Nº 070-2012-OEC-MPP, en el plazo de 05 días, mediante oficio Nº 47-2012-MPP/OEC, se remite copias certificadas del expediente de ejecución coactiva, mediante resolución Nº 03 de fecha 05 de Julio del 2012, dieron por recibido las copias certificadas del expediente administrativo y dispusieron tener presente, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 04 de fecha 13 de Julio del 2012 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, dieron por ofrecidos los medios probatorios, mediante resolución Nº 05 de fecha 26 de Julio del 2012, declararon la nulidad y consiguiente conclusión del proceso por invalidez insubsanable de la relación jurídico procesal respecto de la demanda sobre revisión judicial de procedimiento de ejecución coactivo interpuesto por la demandante en contra de la MPP, dispusieron una vez consentida el archivo del expediente, mediante resolución Nº 06 de fecha 07 de agosto del 2012, concedieron el recurso de apelación interpuesto por Rosa Exaltación Torres Flores dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de la República, Con Resol. Nº 07 dieron por saneado el proceso, y Vista Fiscal, Con Resol. Nº 09 reiterar el requerimiento efectuado con el oficio, Mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2013, se cumple mandato, Con Resol. Nº 10 Vista Fiscal, Con Resol. Nº 11 de fecha 15 de enero del 2014, al escrito presentado por la Municipalidad de Puno, dispusieron se tenga presente y se de cumplimiento a la Resolución Nº 10. Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho Fiscal para el dictamen correspondiente, Con Resol. Nº 13 del 12 de marzo del 2014, al dictamen fiscal se tenga presente, Con Resol. Nº 14 del 13 de mayo del 2014, al escrito presentado por el Procurador previamente cumpla con acreditar su representación dentro del segundo día, Con Resol. Nº 15 del 28 de mayo del 2014, dispusieron tener por acreditada la representación del procurador a favor de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nº 17 de fecha 21 de julio del 2014, se resuelve declarar infundada la demanda de revision judicial de procedimiento de Ejecución Coactiva interpuesta por Rosa Exaltacion Torres Flores en contra de la Municipalidad de Puno. Con Resol Nº 18 del 2014 del ocho de agosto del 2014 se resuelve declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesta por Rosa Exaltación Torres Flores en contra de la sentencia que declara infundada su demanda. Con Resolución Nro 19 del 18-08-14 se resuelve rechazar el recurso de apelación.</p>
-----	----------	------	---	-------------------------------	------	------------------------	--

505	155-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	NATIVIDAD PATRICIA MARTINEZ AMACHI	MPP.	inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 28 de Junio del 2012, se admite a tramite la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva, en la vía de proceso especial interpuesta natividad patricia martinez amachi, en consecuencia traslado la demanda por el plazo de 10 días, y se ordena se curse oficio a la entidad demandada para que remita el expediente administrativo Nº 306-2005-OEC-MPP, en el plazo de 05 días, mediante escrito de fecha 10 de Julio del 2012 se cumple mandato remitiéndose el expediente administrativo requerido, mediante escrito de fecha 13 de Julio del 2012 se absuelve la demanda en el plazo establecido, mediante resolución Nº 03 de fecha 12 de Julio del 2012, al escrito que antecede dieron por recibido en la fecha copia certificada el expediente administrativo Nº 306-2005-OEC-MPP, con el oficio que antecede, dispusieron tener presente y agregar a sus antecedentes, mediante resolución Nº 04 de fecha 18 de Julio del 2012, resolvieron dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, mediante resolución Nº 05 de fecha 30 de Julio del 2012 se ordena remitir los autos al fiscal superior para que emita su dictamen fiscal, mediante resolución Nº 06 de fecha 05 de setiembre del 2012, al oficio que antecede dispusieron recabar el expediente Nº 2006-156 con el oficio correspondiente de archivo central, mediante resolución Nº 07 de fecha 12 de setiembre del 2012, dieron por recibido el expediente Nº 2006-156 tengase presente y agreguese a sus antecedentes y conforme a lo dispuesto vista fiscal superior, mediante resol. 08 de fecha 10 de octubre del 2012, señalaron fecha para la vista de la causa para el 19 de diciembre del 2012, a las 08 horas con 25 minutos, mediante escrito de fecha 15 de octubre se solicita el uso de la palabra y dictámen fiscal, mediante resolución Nº 09 de fecha 22 de octubre del 2012, declararon nula la resolución Nº 08, mediante resolución Nº 10 expidase copias del actuado que solicita, con resolución Nº 11 de fecha 13 de diciembre del 2012, al dictamen del señor fiscal superior dispusieron agregar a autos el mencionado dictamen y siendo el estado del proceso pongase los autos para sentenciar, con resolución Nº 12 pongase en conocimiento de las partes la variación del colegiado. Con Resol. Nº 16 tengase por apersonado al procurador, Mediante Resol. Nº 18 de fecha 18 de setiembre del 2013, se resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa y dispusieron el archivo definitivo del proceso. Con Resol. Nº 19 de fecha 30 de setiembre del 2013, concedieron el recurso de apelación con efecto suspensivo interpuesto por la demandante, y dispusieron que los autos se eleven a la Sala de Derecho Constitucional y Social permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Corte Suprema para resolver.
506	293-2012	1 SC	Nulidad de resolución o acto administrativo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP.	inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 03 de fecha 07 de Mayo del 2012, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo, ordeno sea elevado al superior para sus fines de absolución, con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 04 de fecha 31 de mayo del 2012, se ordena devolver el presente expediente al Juzgado de origen a fin de que subsane las omisiones advertidas, mediante resolución Nº 05 de fecha 06 de Junio del 2012, al oficio por recibido, y estando a lo ordenado por el superior en grado cumpla el cursor con notificar al ministerio público y cumplido que sea elevese los autos al superior en grado con la debida nota de atención, mediante resolución Nº 06 de fecha 12 de Julio del 2012 al oficio de elevación dieron por recibido el expediente y conforme a su estado remitase los autos al despacho del señor fiscal superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, mediante resolución Nº 07 de fecha 06 de agosto del 2012, se señala fecha para la vista de la causa para el 09 de octubre a las 08 horas con 20 minutos, mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2012, se solicita el uso de la palabra por el lapso de Ley, mediante resolución Nº 09 y 10, tengase presente los informes escritos presentados por las partes, mediante resolución Nº 11 se resuelve declarando nula la resolución apelada por la que se declara improcedente la demanda y renovando los actos procesales proceda el Señor Juez, a calificar nuevamente la demanda tomando en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y los devolvieron, Con resol. Nº 15 de fecha 08 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la oposición y las excepciones de ambigüedad y caducidad deducida por la demandante y dispone correr traslado a la parte demandante por el plazo de tres días, Con resol. Nº 16 se da por absuelto el traslado de la demanda, Con resol. Nº 17 de fecha 31 de mayo del 2013, pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitirse el auto de saneamiento de Ley. Con Resol 18 del 24 de julio del 2014 declarar infundada la oposicion formulada por la Municipalidad de Puno. Con Resol 19 del 06 de agosto del 2014 autos a despacho para resolver.

511	499-2012	3º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MARIANO EUTROPIO PORTUGAL CATACORA	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 02-2012, de fecha 16 de Julio del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, interpuesta por Mariano Eutropio Portugal Catacora, sobre nulidad parcial de la resolución administrativa de COFOPRI Nº 471-2010-COFOPRI-OZ-PUNO, mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2012, se deduce excepción de caducidad y falta de legitimidad para obrar, mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 05 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de legitimidad para obrar de la demandada y excepción de caducidad propuesta por la MPP, mediante resolución Nº 06 de fecha 10 de agosto del 2012, se resuelve declarar inadmisibles las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y caducidad presentado por Gina Elizabeth Mamani Portugal, y se concede el plazo de 02 días para que subsane la omisión advertida, mediante resolución Nº 08 de fecha 16 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 09 de fecha 16 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, por parte de Gina Elizabeth Mamani Portugal en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 11 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones, mediante resolución Nº 12 de fecha 23 de agosto del 2012, se resuelve tener por propuesta la excepción de caducidad y excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por Gina Elizabeth Mamani Portugal y corrarse traslado a la parte demandante por el plazo de 05 días, mediante resolución Nº 15 de fecha 05 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones deducidas en autos por Gina Elizabeth Mamani Portugal, absolución hecha por el demandante Mariano Eutropio Portugal Catacora, mediante resolución Nº 18 de fecha 21 de setiembre del 2012, declarar inadmisibles las excepciones de oscuridad y ambigüedad propuesta por el procurador público de cofopri, tener por propuesta las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y excepción de caducidad propuesta por el procurador de COFOPRI, corrarse traslado a la parte demandante en el plazo de 05 días para su absolución, mediante resolución Nº 19 de fecha 25 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte del procurador de COFOPRI, concediendole el plazo de 10 días mas para la remisión del expediente administrativo ordenado en autos, mediante resolución Nº 20 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones deducidas, absolución hecha por el demandante mariano eutropio portugal catacora, con resolución Nº 23 de fecha 07 de enero requierase a la entidad remita copias del expediente administrativo en el plazo de tres días, con resol. 24 del 09 de enero 2013, agreguese asus antecedentes el expediente administrativo y pongase los autos para resolver las excepciones deducidas y expedir el auto de saneamiento, Con resol. Nº 25 tengase por variado el domicilio procesal de la recurrente, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para el saneamiento correspondiente.</p>
-----	----------	---------	---	------------------------------------	-----	-------------------------	---

512	599-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ESTEFANIA GREGORIA QUISPE QUISPE	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 02-2012, de fecha 04 de Agosto del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad de resolución de alcaldía Nº 197-2012-MPP, y se ordena a la entidad demandada sancione ejemplarmente al ejecutor coactivo Edwin Aragon Cruz, en la vía de proceso especial interpuesta por estefania gregoria quispe quispe en contra de la MPP. y se dispone que la entidad demandada remita el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2012, se presenta excepción de caducidad y otro, mediante escrito de fecha 28 de agosto del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 24 de agosto del 2011, se resuelve admitir atramite la excepción de caducidad y excepción de ambigüedad y oscuridad en el modo de proponer la demanda formulada por la MPP, traslado a las partes legitimada por el plazo de 05 días, mediante resolución Nº 04 de fecha 03 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 05 de fecha 11 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de caducidad y excepción de ambigüedad y oscuridad en el modo de proponer la demanda por parte de la demandante, mediante resolución Nº 06 de fecha 28 de setiembre del 2012, estando al escrito no ha lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta que la MPP, absolvió el traslado de la demanda, mediante resolución Nº 07 de fecha 31 de octubre del 2012, póngase los autos para emitir el auto de saneamiento de Ley, con resol. 08 de fecha 06 de marzo 2013, vuelvan los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, Con resol. Nº 09 de fecha 04 de abril del 2013, estando al escrito, tengase presente y estese a lo dispuesto mediante resolución de fojas 127 de autos. Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para el saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 10 de fecha 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar nulo todo lo actuado hasta calificar nuevamente la demanda, Con Resolución Nº 11 del 10 de Julio del 2014, declararon Improcedente la demanda interpuesta por Estefania Gregoria Quispe Quispe, sobre revisión Judicial del procedimiento Coactivo. Con Resolución Nro 12 declararon inadmisibile el recurso interpuesto por Estefania Gregoria Quispe Quispe concedieron dos días hábiles a fin de que subsane lo advertido. Con Resolución Nro 13 del 21-08-14 consedieron el recurso de apelación interpuesto por la demandante con efecto suspensivo en contra de la resolución once que declara improcedente su demanda.</p>
513	808-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 04-2011, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad total de la resolución de alcaldía 367-2012-MPP/A, del 27 de Junio del 2012, en vía de proceso especial, interpuesta por Miguelina Cruz Pinazo, contra la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de 10 días para ser absuelta y se dispone que la entidad demandada remita a este despacho el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 10 de setiembre del 2012 se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de setiembre del 2012, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los terminos que ella contiene, mediante resolución Nº 03 de fecha 05 de octubre del 2012, siendo el estado del proceso pongase los autos para el saneamiento de Ley, Con resol. Nº 04 de fecha 11 de Junio del 2013, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídico procesal válida, y sursese oficio a la Municipalidad para que en el termino de 15 dias remita el expediente administrativo, Con Resol. Nº 05, de fecha 09 de agosto del 2013, conforme al estado Vista Fiscal, Con Resol. Nº 06 pongase los autos a despacho para emitirse la resolución final, Mediante escrito de fecha 16 de octubre del 2013, se tenga presente al momento de resolver, Con Resol. Nº 07 de fecha 18 de octubre del 2013, tengase presente el escrito presentado por la Municipalidad y autos a despacho para emitirse la Resol. Final, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para sentenciar. Con Resolución Nro 08 del 15-08-14 por variado el domicilio procesal del demandante.</p>

514	1167-2012	1º J.M.	Reinvidicación	MERCEDES FRANCISCA FLORES MAMANI (Av.COSTANERA)	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01-2011, se admite la demanda sobre reinvidicación, en vía de proceso de conocimiento, interpuesta por Mercedes Francisca Flores Mamani, en contra de la MPP, en consecuencia se traslada la demanda por el plazo de 30 días para ser absuelta, mediante resolución Nº 03 de fecha 19 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, en los términos que se exponen, mediante resolución Nº 04 de fecha 05 de noviembre del 2012, al escrito presentado por el demandante no ha lugar a lo solicitado en vista que la entidad demandada absolvió el traslado de la demanda, y estando al escrito téngase presente lo alegado, con resolución Nº 05 de fecha 12 de diciembre del 2012, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, con resol. Nº 06 de 30 de enero del 2013, se resuelve saneándose el proceso declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y conforme al estado del proceso concédase a las partes el término de tres días para proponer los puntos controvertidos, bajo apercibimiento de que los fije el juez, Con resolución Nº 07 del 11 de marzo del 2013, al escrito con registro 3144 tengase presente y por propuesto los puntos controvertidos, para su oportunidad, Con resol. Nº08 del 08 de abril 2013, al escrito tengase presente y conforme al estado autos a despacho para resolver, Con resol. Nº 09 de fecha 18 de abril del 2013, vuelvan los autos a despacho para resolver, Con Resol. Nº 11 de fecha 18 de Julio del 2013, se resuelve dar por saneado el proceso, Con Resol. Nº 14 se señala fecha para la audiencia de pruebas, para el 11 de Noviembre del 2013, Con Resol. Nº 15 de fecha 19 de Noviembre del 2013, se resuelve disponer de oficio la abstención del suscrito como Juez, y se ordena remitir el expediente al Juez llamado por Ley, Con Resol. Nº 20 de fecha 24 de enero del 2014, a los escritos presentados, tengase presente y agreguese los autos la Resolución de Vista remitida, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra expedito para remitirse al Juez llamado por Ley, Con Resol. Nº 22 de fecha 18 de marzo del 2014, se resuelve elevar en consulta la resolución de abstención, Al cuaderno Nº 53, Con Resol. Nº 11, a la solicitud de copias certificadas, cumplase con la remisión de las copias conforme solicitan, Con Resol. Nº 24 del 29 de mayo del 2014, desaprobaron la Resolución consultada, y se ordena remitir los autos al Juzgado de origen para que prosiga con el trámite del mismo. Con Resolución Nro 25 del 20 de junio del 2014 se convoca audiencia de pruebas para el 01 de septiembre del 2014 a hora 9:30 de la mañana en el local del Primer Juzgado Mixto. Con escrito del 29 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al Proceso. Constancia de no llevarse a cabo la audiencia programada por licencia del Magistrado y Secretario. En el estado del proceso se convoca para audiencia de pruebas para el día 29 de septiembre del 2014 a horas 09:30 am en el local del Primer Juzgado Mixto de Puno.</p>
-----	-----------	---------	----------------	--	-----	----------------------------	---

517	505-2012	3ºJPL	Obligacion de Dar Suma de Dinero	PRIMA-AFP	MPP.	S/ 2'089,425.91 nuevos soles	<p>Mediante resolución N° 01 de fecha 06 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda sobre obligación de dar suma de dinero en la vía de proceso ejecutivo laboral, y se concede el plazo para contradecir de cinco días, mediante escrito de fecha 17 de setiembre del 2012 se presenta excepción y formula contradicción, mediante escrito de fecha 24 de setiembre del 2012, se remite documentos, mediante resolución N° 02 de fecha 26 de setiembre del 2012, se resuelve admitir a trámite la excepción de prescripción extintiva deducida por la MPP, confíerase traslado por el plazo de tres días para que absuelva, tener por formulada la contradicción presentada por la Municipalidad Provincial de Puno, y córrase traslado a la parte ejecutante por el término de tres días, con su absolución o sin ella autos a despacho para sentenciar, con resol. N° 03 del 27 de marzo del 2013, se resuelve admitir como medios probatorios de oficio documentos idoneos que acrediten la fecha de afiliación de las personas consignadas en las liquidaciones para cobranza aparejadas en la demanda que debe presentar la AFP, Las planillas de pago de aportes previsionales realizadas a favor de la empresa demandante, que debe presentar la Procuraduría Pública Municipal de Puno. dentro del 5º día de notificados, y se dispone el nombramiento de 2 peritos contables, Con resol. N° 05 de fecha 22 de abril del 2013, se resuelve nombrar peritos a los contadores públicos Mariano Contreras Mollocondo y Alejandro Gutierrez Flores, para aceptar el cargo en el plazo de 03 días, Con resol. N° 06 del 06 de mayo del 2013, al escrito presentado por el contador tengase por aceptado el cargo, Con Resol. N° 07 Al escrito presentado por el contador tengase por aceptado el cargo, en consecuencia cumpla con efectuar el informe pericial, mediante escrito se presenta apersonamiento, Con Resol. N° 10 se da por apersonado al proceso a la Municipalidad, Con Resol. N° 11 al escrito presentado por prima afp, se tenga presente, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra pendiente de emitir dictamen pericial. Con Resolucion N° 12 de fecha 24 de julio del 2014 de oficio el Magistrado que suscribe asume jurisdiccion en el presente proceso. Con Resol N° 13 del 01 de agosto del 2014 de oficio se dispone que en el plazo de 03 días cumpla la parte con absolver la Resolución número ocho. Con escrito del 18 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y absuelve el traslado corrido mediante resolución trece. Con Resolución Nro 14 del 22-08-14 Téngase por apersonado y por señalado el domicilio procesal de la Municipalidad de Puno y estando a lo precisado por la entidad demanda se dispone volver a notificar con el informe que se omitio anexar. Con escrito del 29 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno solicita notificación. Con Resolución Nro 15 conforme a lo solicitado por la Municipalidad de Puno, cúmplase con notificar conforme a lo ordenado en la resolución número catorce. Con escrito de fecha 05 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve traslado.</p>
-----	----------	-------	----------------------------------	-----------	------	------------------------------	--

518	1294-2012	1ºJM	Interdicto.	MARTIN QUISPE COTA Y OTROS.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 07 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda de interdicto de retener en la vía de proceso sumarísimo, y se concede el plazo para contradecir de cinco días, señálese para el 25 de setiembre del 2012, a las 2 y 30 de la tarde la diligencia fuera del Juzgado, mediante resolución Nº 02 de fecha 19 de setiembre del 2012, estando a la constancia que antecede del tecnico judicial requireráse a la parte demandante para que proporcione copias suficientes de la demanda anexos y auto admisorio, y estando al escrito tengase presente y agreguese en autos la tasa judicial por derecho de diligencia fuera del local del Juzgado, mediante resolución Nº 03 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de MPP, y citese a las partes parra llevar adelante la audiencia de saneamiento de pruebas y sentencia para el día 09 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana en el local del 1º juzgado mixto de puno, mediante resolución Nº 03 de fecha 20 de setiembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, y citese a las partes para llevar adelante la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia para el día 09 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana en el local del 1º Juzgado Mixto de Puno, mediante resolución Nº 04 de fecha 04 de octubre del 2012, estando al oficio tengase presente y señálese nueva fecha para la inspección judicial para el día 12 de noviembre del 2012, a horas 09 y 30 de la mañana, se llevo a cabo la audiencia en la fecha señalada, Con resol. 05 de fecha 20 de marzo del 2013, convoquese a la audiencia de pruebas y sentencia para el 07 de mayo del 2013 a horas 09 y 30 de la mañana, Con resol. Nº 09 del 14 de mayo del 2013 tengase presente el informe final presentado por la Municipalidad, Mediante Resol. Nº 10 de fecha 17 de enero del 2014, (sentencia 16-2014), se resuelve declarar fundada en parte la demanda, sobre interdicto de retener, interpuesta por Martín Quispe Cota, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se interpone recurso de apelación de sentencia, Con Resol. Nº 31 de enero del 2014, se concede el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad, Con Resol. Nº 12 del 20 de marzo del 2014, declararon improcedente el ofrecimiento de medio probatorio presentado por la Municipalidad, y señalaron fecha para la vista de la causa para el 07 de mayo del 2014, a las 08 horas con 15 minutos, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 25 de Junio a las 08 horas con 10 minutos. Con escrito del 25 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resol. 14 del 23 de junio del 2014 téngase por apersonado y por señalado su domicilio procesal del demandante y se le concede el uso de la palabra en el acto de la vista de la causa. Con Resolución Nro 16 del 07 de agosto del 2014 resolvieron declarar nula la sentencia impugnada así como también declarar nulo todos los actos procesales hasta el estado de calificar nuevamente la demanda, declararán improcedente la demada por razón de materia. Con Resolución Nro 17 del 04 de setiembre del 2014 remitase el expediente al archivo central para su custodia respectiva.</p>
519	1322-2012	2ºJM	Deslinde	MARUJA ACERO ACERO	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 24 de Setiembre del 2012, se admite a tramite la demanda de deslinde en la vía de proceso abreviado interpuesta por maruja acero acero en contra de la MPP y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante resolución Nº 03 de fecha 22 de octubre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, mediante resolución Nº 04 de fecha 31 de octubre 2012, no siendo legal las observaciones a la demanda no ha lugar a lo solicitado, con resolución Nº 05 de fecha 13 de octubre del 2012, estando al escrito que antecede, devuelvanse los anexos conforme lo solicitado, dejando copia certificada en su lugar, mediante resolución Nº 06 de fecha 19 de diciembre del 2012, se resuelve declarar improcedente el ofrecimiento de medio probatorio extemporaneo presentado por parte de los recurrentes, Con resol. Nº 07 de fecha 28 de abril del 2013, se da por saneado el proceso y se concede a las partes propongan los puntos controvertidos, Mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2013, se propone puntos controvertidos, Con Resol. Nº 10 de fecha 01 de agosto del 2013, se da por saneado el proceso, Con Resol. Nº 24 de fija fecha para la audiencia de pruebas para el 10 de enero del 2014, Con Resol. Nº 26 del 14 de enero del 2014, señálese fecha para la audiencia especial para 11 de marzo del 2014, Con Resol. Nº 27 se pone de conocimiento a la Municipalidad que el pago por honorarios de perito se hace a travez del Juzgado, Revisadoa a la fecha 29 de enero del 2014, el proceso se encuentra pendiente de realizarse la audiencia especial programada, Con Resol. Nº 29 del 15 de mayo del 2014, se reprograma audiencia especial de explicación pericial para el 26 de mayo del presente, a horas 10:00 am, Con Resol. Nº 30 endosese los honorarios de la perito en el plazo de 05 días, bajo multa en caso de incumplimiento. Con escrito del 10 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno solicita se le conseda ampliación del plazo. Con Resolución Nro 31 del 01-07-14 se nos concede cinco días para realizar el pago por honorarios profesionales al perito, bajo apercibimiento de multa. Con escrito del 16 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno indica que se ténga presente que se viene gestionando con el pago correspondiente al perito. Con Resolución Nro 33 del 18 de julio del 2014 téngase presente lo atisbado y conforme a sus estado autos a despacho para sentenciar.</p>

520	656-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	HERIBERTO CRUZ GORDILLO Y VICTORIA MIRAVAL DE CRUZ	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 05-2012, de fecha 09 de Octubre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, interpuesta por Heriberto Cruz Gordillo y Victoria Miraval de Cruz, sobre declaración total o parcial o ineficacia de actos administrativos, nulidad de la resolución Gerencial Nº 738-2011-MPP/GDU, se concede el plazo de 10 días para que absuelva, y se dispone que la entidad demandada remita el expediente administrativo que dió origen a los actos administrativos impugnados, mediante escrito de fecha 22 de octubre del 2012, se deduce excepción de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa, mediante escrito de fecha 30 de octubre del 2012, se absuelve demanda, mediante resolución Nº 06 de fecha 31 de octubre del 2012, resuelve admitir a trámite las excepciones de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa, y resuelven tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, al otrosi Nº 01 por presentado la denuncia Civil y córrese traslado a las partes para que absuelvan en el plazo de tres días cumplido que sea pongase a despacho para resolver, con resolución Nº 07 de fecha 13 de diciembre del 2012, se resuelve dar por absuelto el traslado de las excepciones de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa deducidas por la Municipalidad, y dar por absuelto la denuncia civil, ambas absueltos por Heriberto Cruz Gordillo en los términos que contiene, con resol. 08 de fecha 07 de marzo del 2013, se resuelve declarar fundada la denuncia civil solicitada por la Municipalidad, declarar infundada la nulidad de la resolución 05 deducida por heriberto cruz gordillo, Con resol. Nº 10 de fecha 05 de abril del 2013, conceder recurso de apelación con efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, Con Resol. Nº 13 de fecha 11 de diciembre del 2013, requierase a la Municipalidad proporcionar el domicilio real de olimpia Jaliri Birreo, para notificar, Mediante escrito de fecha 09 de agosto del 2013, se cumple mandato, Mediante Resol. Nº 14 se da por apersonado al proceso, al procurador adjunto y notifiquese en el domicilio real de Olimpia Jaliri Birreo, Con Resol. Nº 15 de fecha 27 de enero del 2014, notifiquese con la demanda anexos a fin de que proceda conforme corresponda, Con Resol. Nº 16 del 14 de marzo del 2014, pongase a despacho para dictar el auto de saneamiento de Ley.</p>
522	363-2012	1º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES VILLA EL SOL	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 09, de fecha 09 de Noviembre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, sobre nulidad total de la resolución Ejecutiva Coactiva del 30 de noviembre del 2011, en la vía de proceso especial, interpuesta por la Asociación de Comerciantes Villa El Sol, representada por Rogelio Quiñones Acero, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, y se concede el plazo de 10 días para su absolución, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2012, se deduce excepciones de incompetencia, de caducidad, de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 11 del 26 de diciembre del 2012, resuelve admitir a trámite las excepciones de incompetencia, caducidad y oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda en consecuencia se traslada a la parte demandante por el plazo de tres días para que absuelva, con resolución Nº 12 de fecha 07 de enero del 2013, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda en los términos que ella contiene, a los medios probatorios tengase por ofrecidos, Con resol. 13 del 14 de marzo del 2013, pongase los autos a despacho para el auto de saneamiento, Con resol. 14 del 21 de marzo del 2013, pongase a despacho para el auto de saneamiento, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se presenta apersonamiento y se solicita saneamiento, Con Resol. Nº 15 del 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar nulo todo lo actuado hasta el momento de volver a calificar nuevamente la demanda por haberse incurrido el invalidez insubsanable de la relación jurídico procesal. Con Resolución Nro 16 del 20 de agosto del 2014 se resuelve declarar improcedente la demanda interpuesta por la Asociación de Comerciantes "Villa el Sol" representados por su presidente Rogelio Quiñonez Acero sobre Revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva en contra del ejecutor coactivo de la Municipalidad de Puno.</p>

523	1092-2012	3º J.M.	Nulidad de resolución o acto administrativo	MARIA ANA PEREZ ARIAS	MPP	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resolución Nº 01, de fecha 10 de Diciembre del 2012, se admite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial, interpuesta por María Ana Perez Arias, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, y se concede el plazo de 10 días para su absolución, teniéndose por ofrecidos los medios probatorios, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se absuelve la demanda, con resolución Nº 02 de fecha 14 de diciembre del 2012, se resuelve tener por modificada la demanda en el extremo de las pretensiones. en consecuencia corrarse traslado a la MPP, por el plazo de tres días, con resolución Nº 04 del 03 de enero 2013, al escrito con registro Nº 8811, de la MPP, teniendo en cuenta la resolución Nº 02 por el que se modifica la demanda reservese el presente escrito, mediante escrito de fecha 14 de enero del 2013, la MPP, absuelve modificación de la demanda, con resol. 07 de fecha 31 de enero del 2013, conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida el recurso de apelación en contra de la resolución Nº 05, en el extremo que resuelve declarar improcedente la denuncia civil formulada en contra de florenci elizabeth martinez encinas, en consecuencia reservese su tramite para que sea resuelto por el superior, Con resol. Nº 08 de fecha 19 de marzo del 2013, tengase presente la remision del expediente administrativo por parte de la Municipalidad, en consecuencia ingresen los autos para emitir el auto de saneamiento procesal, Con resol. Nº 09 del 26 de marzo del 2013, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, admitir los medios probatorios y señalar fecha para la audiencia de pruebas para el 23 de abril del 2013, a las 10 AM, Con resol. Nº 11 de fecha 23 de abril del 2013, se resuelve dejar sin efecto el señalamiento de fecha para audiencia de pruebas, cumplase con oficiar a la oficina de servicios judiciales a fin de que cumplan con designar 02 peritos judiciales, Con resol. Nº 12 de fecha 06 de mayo del 2013, resuelve nombrar peritos a los ing. carlos pineda y zenon mellano, Con resol. Nº 14 de fecha 04 de Junio del 2013, se resuelve tener por rehusado el nombramiento de perito judicial, Con resol. Nº 15 de fecha 12 de Junio del 2013, resuelve, nombrar peritos judiciales quienes deberan aceptar el cargo dentro de 03 días, mediante Resolución Nº 17 al escrito presentado por la perito se tenga por apersonado y emita informe, Con Resol. Nº 20 de fecha 08 de enero del 2014, se resuelve subrogar al perito designado y se ordena cursar oficio a la oficina de servicios judiciales para nombrar nuevo perito, Con Resol. Nº 21 de fecha 28 de enero del 2014, resuelve nombrar perito al Ing. Jorge Alata Enriquez, quien debera aceptar el cargo en el plazo de 03 días, Con Resol. Nº 22 del 26 de mayo del 2014, requierase a dicho perito para que cumpla con la aceptación del cargo en el plazo de 03 días. Mediante Resolución Nro. 23 de fecha tres de julio de dos mil catorce, Requierase por ultima vez al señor perito judicial Jorge Fernando Alata Enriquez. Con Resolución Nº 24 de fecha 23 de julio del 2014 dando cuenta al escrito cpon registro 2994 se tenmga por aceptado el cargo del perito judicial Jorge Fernando Alata Enriquez.</p>
524	1111-2012	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	WILFREDO MACHACA NINA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 19 de Diciembre del 2012, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo en la vía de proceso especial interpuesta por Wilfredo Machaca Nina en contra de la MPP y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 08 de enero del 2013, se formula cuestiones probatorias, mediante escrito de fecha 16 de enero del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 del 14 de enero del 2013, se resuelve admitir a trámite la oposición formulada por la MPP, por consiguiente traslado a la parte demandante por el plazo de tres días, Con resol. 03 de fecha 21 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, con resol. 04 de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición por parte del demandante, Con resol. 06 del 14 de marzo del 2013, pongase los autos a despacho para dictar auto de saneamiento, Con Resol. Nº 08 de fecha 29 de octubre del 2013, se da por saneado el proceso, mediante escrito de fecha 17 de diciembre se presenta apersonamiento, Con Resol. Nº 10 se da por apersonado a la Municipalidad y se ordena se remita el expediente para Vista Fiscal, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho fiscal para su dictamen, Con Resol. Nº 11 del 19 de mayo del 2014, al dictamen fiscal, autos a despacho para emitir la resolución final, Mediante escrito de fecha 26 de mayo del 2014, se presenta alegatos escritos, Con Resol. Nº 12 del 27 de mayo del 2014, tengase presente el informe final, y pongase a despacho para sentenciar.</p>

526	1088-2012	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	VILMA DORING CLAURE ZÚÑIGA	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre nulidad de la resolución de embargo y ejecución forzada en la vía de proceso especial interpuesta por Vilma Doring Claire Zúñiga en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda el plazo de 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 25 de enero del 2013, se deduce excepciones, Con resol. 04 del 08 de Marzo del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con resol. Nº 05 de fecha 03 de mayo del 2013, autos a despacho a fin de dictar el auto de saneamiento de Ley, Mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se presenta apersonamiento y se solicita se expida auto de saneamiento, Con Resol. Nº 06 de fecha 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar nulo todo lo actuado hasta calificar nuevamente la demanda, Con Resol. Nº 07 del 09 de Julio del 2014, declararon inadmisibles la demanda interpuesta por Vilma Doring Claire Zúñiga, sobre revisión Judicial de Ejecución Coactiva, y concedieron el plazo de 03 días para que subsane. Con Resolución Nº 08 de fecha 22 de julio del 2014, resuelven rechazar la demanda interpuesta por Vilma Doring Claire Zúñiga sobre revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva contra la Municipalidad Provincial de Puno.</p>
527	1149-2012	2ºJM	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	EDWIN RICARDO ARAGÓN CRUZ	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre reconocimiento o restablecimiento de derecho en la vía de proceso especial interpuesta por Edwin Ricardo Aragón Cruz, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito se absuelve la demanda, Con resolución Nº 06 de fecha 23 de enero del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa propuesta por la MPP, con resolución Nº 07 de fecha 28 de enero del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la MPP, con resolución Nº 08 de fecha 08 de Marzo del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa por parte del demandante, Con resol. Nº 09 de fecha 05 de abril del 2013, resuelve declarar infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, se da por saneado el proceso, y se requiere a la entidad para que remita en el plazo de 05 días copias del expediente administrativo, Con resol. Nº 10 de fecha 05 de abril del 2013, tengase presente las copias del expediente administrativo y solicítese la remisión del expediente administrativo debidamente fedatadas, Con resol. Nº 11 de fecha 16 de abril del 2013, se resuelve conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida la apelación interpuesta por la Municipalidad en contra de la resolución que declara infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, Con resol. Nº 12 de fecha 17 de abril del 2013, tengase presente lo indicado por la Procuradora de la Municipalidad, con resol. Nº 13 del 23 de abril vista fiscal, Con resol. Nº 15 de fecha 12 de Junio del 2013, tengase por apersonado al Procurador de la Municipalidad, Con Resol. Nº 16 del 07 de agosto del 2013, (sentencia 179-2013), se resuelve declarar infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por Edwin Aragón Cruz, Con Resol. Nº 17 se concede el Recurso de apelación interpuesto por el demandante, Con Resol. Nº 18 Vista Fiscal, Con Resol. Nº 23 señalaron fecha para la vista de la causa, para el 10 de enero, del 2014, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala para resolver apelación, Con Resol. Nº 24 del 07 de marzo del 2014, se resuelve declarando nula la sentencia, y se ordena al Aquo, emita nueva sentencia, Con Resol. Nº 25 de fecha 26 de mayo del 2014, se hace saber a las partes la bajada de autos, y conforme a lo ordenado autos a despacho para sentenciar, estando a lo solicitado señalese fecha y hora para el informe oral, para el 16 de junio a las 09 de la mañana. Con Resol. Nº 27 de fecha 23 de junio del 2014, al escrito con registro Nº1766-2014 al principal habiendo precluido el plazo de ley no ha lugar a lo solicitado. Con Resol 28 del 22 de julio del 2014 (SENTENCIA) se resuelve declarar improcedente la demanda. Con Resolución Nro 30 del 12-08-14 resuelven declarar improcedente el recurso de apelación por extemporaneo. AL CUADERNO mediante Resolución Nro 01 de fecha 27-08-14 se resuelve declarar fundada la queja de derecho interpuesto por el demandante, en consecuencia CONCEDIERON el recurso de apelación con efecto suspensivo inyepuesta por el demandante en contra de la sentencia que declara improcedente su demanda.</p>

528	30-2013	1ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	JOSÉ PATRICIO ARAPA COILA	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo sobre Nulidad de resolución Gerencial 101-2012-MPP/GM, en la vía de proceso especial interpuesta por José Patricio Arapa Coila, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2013, se deduce excepciones, mediante escrito de fecha 14 de febrero del 2013, se absuelve la demanda, con resol. 03 del 08 de marzo del 2013, se resuelve admitir la excepción de caducidad, formulada por la Municipalidad y dar por absuelto el traslado de la demanda por Emma Cazorla Valdez, Con resol. Nº 04 de fecha 23 de abril del 2013, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 05 de fecha 10 de diciembre del 2013, se resuelve admitir la ampliación de la demanda en consecuencia corrarse traslado por el plazo de tres días para su absolución, Mediante escrito de fecha de fecha 16 de enero del 2014, se absuelve la ampliación de la demanda, Con Resol. Nº 06 de fecha 20 de enero del 2014, se da por absuelto el traslado de la ampliación de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con Resol. Nº 07 del 24 de marzo 2014, se resuelve declarar infundada la caducidad, y se da por saneado el proceso, Con Resol. Nº 08 del 27 de mayo del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación sin efecto suspensivo, y con calidad de diferida contra la Resolución Nº 07. Con Resolución Nº 16 de fecha 23 de julio 2014, tégase presente la absolucion efectuada respecto del recurso de reposicion presentado por la demandante. Con Resol Nº 17 del 11 de agosto del 2014 se resuelve declarar fundada el recurso de reposicion presentado por José Patricio Arapa Coila y se señala nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para el 21 de agosto del 2014 a horas 2:00 pm la misma que se llevara a cabo en las instalaciones de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 18 del 25 de agosto del 2014 señalarón continuación de audiencia de pruebas para el día 04 se septiembre del 2014 a horas 2:15 minutos de la tarde en la oficina de logística de la Municipalidad de Puno a finde de que brinde los documentos a inspeccionar.</p>
529	016-2013	2ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	DANIEL APAZA MAMANI. (casa del loco).	MPP.	Inapresiable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 28 de Enero del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial interpuesta por Daniel Apaza Mamani apoderado judicial de Gloria Quispe Apaza, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 08 de febrero del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. 04 del 07 de Marzo del 2013, se resuelve dar por contestado el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, autos adespacho para expedir auto de saneamiento, Con resol. 06 de fecha 14 de marzo del 2013, por adjuntado el arancel judicial en consecuencia expidase las copias solicitadas, Con resol. Nº 08 de fecha 03 de Junio del 2013, declarar la existencia de una relación procesal valida, se da por saneado el proceso, vista fiscal, Con resol. Nº 10 de fecha 21 de Junio del 2013, autos a despacho para sentenciar. Con Resol. Nº 14 de fecha 04 de octubre del 2013, (sentencia Nº 226-2013), se resuelve declarando infundada la demanda interpuesta por Gloria Quispe Apaza, Con Resol. Nº 16 de fecha 29 de octubre del 2013, se concede con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Daniel Apaza Mamani, Con Resol. Nº 17 del 19 de noviembre Vista Fiscal, Con Resol. Nº 18 se señala fecha para la vista de la causa para el 11 de marzo del 2014, mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2013, se solicita el uso de la palabra, Con Resol Nº 19 de fecha 06 de enero del 2014, se dispone conceder 05 días de plazo al apelante para que subsane lo advertido, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala para la Vista de la Causa programada. Con Resolución Nro 20 del 10 de marzo del 2014 declararon nulo la resolución que concede el recurso de apelación interpuesto por el demandante, en consecuencia rechazarón el referido recurso de apelación.</p>

532	33-2013	3ºJM	Nulidad de resolución o acto administrativo	DANIEL APAZA MAMANI. (casa del loco).	MPP.	Inapresiable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda contencioso administrativo, en la vía de proceso especial interpuesta por Daniel Apaza Mamani apoderado judicial de Gloria Quispe Apaza, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 20 de Marzo del 2013, se formula cuestiones probatorias, Con resol. Nº 05 de fecha 21 de marzo del 2013, se admite a trámite las cuestiones probatorias, mediante escrito de fecha 26 de marzo del 2013, se absuelve la demanda, Con escrito de fecha 25 de marzo del 2013, se solicita corrección de la resol. Nº 05, Con resol. 06 del 01 de Abril del 2013, se resuelve declarar inadmisibile la contestación de la demanda en consecuencia se concede el plazo de 02 días para subsanar la omisión anotada, mediante escrito de fecha 04 de abril del 2013, se subsana omisión, Con resol. Nº 07 de fecha 04 de abril del 2013, al escrito presentado por el demandante téngase por absuelto el traslado, Con resol. Nº 08 resuelve corregir la resol. Nº 05, Con resol. Nº 09 de fecha 08 de abril del 2013, resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, Con resol. Nº 10 de fecha 26 de abril del 2013, ingresen los autos a despacho para el saneamiento procesal. Con Resol. Nº 11 de fecha 11 de Julio del 2013, se da por saneado el proceso y se señala fecha para la audiencia de pruebas para el 24 de Julio del 2013, para las 12 del día, Mediante escrito de fecha 22 de Julio del 2013, nos apersonamos al proceso, Con Resol. Nº 12 se nos da por apersonados al proceso, Con Resol. Nº 14 ingresen los autos a despacho para expedir sentencia, Con Resol. Nº 16 de fecha 17 de setiembre del 2013, (sentencia Nº 233-2013), se declara fundada la demanda interpuesta por Gloria Quispe Apaza, Mediante escrito de fecha 28 de octubre del 2013, se interpone recurso de apelación, Con Resol. Nº 17 de fecha 31 de octubre del 2013, se concede el recurso de apelación, Con Resol. Nº 18 Vista Fiscal, Con Resol. Nº 19 de fecha 17 de diciembre del 2013, se señala fecha para la vista de la causa para el 12 de marzo del 2014, Con escrito de fecha 23 de diciembre del 2013, se solicita el uso de la palabra, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra el Sala para la vista de la causa programada. Con Resol 21 del 18 de junio del 2014 resuelve declarar nula la sentencia. Con Resolucion Nº 22 de julio del 2014, a conocimiento de las partes la bajada de autos, ingresen los autos a despacho a fin de expedir nueva sentencia.
535	84-2013	1JMP	Contencioso Administrativo	ROSA COILA VILCA	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 21 de Marzo del 2013, se admite a tramite la demanda sobre Acción Contencioso Administrativo, en la vía de proceso especial interpuesto por Rosa Coila Vilca, en contra de la Municipalidad Provincial de Puno y se concede el plazo para absolver la demanda en 10 días hábiles, mediante escrito de fecha 05 de Abril del 2013, se absuelve la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con resol. Nº 02 de fecha 10 de abril del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, Con resol. Nº 03 de fecha 25 de abril del 2013, pongase los autos a despacho para dictar el auto de saneamiento, Con resol. Nº 05 de fecha 13 de mayo del 2013, a la subsanación pongase a despacho para la calificación correspondiente, Con resol. Nº 04 de fecha 06 de mayo del 2013, se resuelve conceder el plazo de tres días para que subsane la observación realizada. Con Resol. Nº 06 de fecha 23 de agosto del 2013, se resuelve hacer efectivo el apercibimiento y se da por concluido el proceso, Con Resol Nº 07 de fecha 09 de setiembre del 2013, se concede el recurso de apelación intrepuesta por la demandante, Con Resol. Nº 08 Vista Fiscal, Con Resol. Nº 10 se señala fecha para la vista de la causa para el 23 de enero del 2014, Mediante escrito de fecha 21 de noviembre del 2013, se solicita el uso de la palabra, Con Resol. Nº 13 de fecha 24 de enero del 2014, se reprograma la vista de la causa para el 21 de abril a las 08 horas con 10 minutos, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala, para la vista de la causa programada, Con Resol. Nº 16 del 2014, del 09 de Junio del 2014, al escrito presentado por la Municipalidad concedieron el uso de la palabra. Con escrito del 11 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resol Nº 18 del 10 de julio del 2014 resuelve declarar nulo el auto que declara concluido el proceso y ordenarón que el Juez califique nuevamente la demanda. Con Resol Nº 17 del 12 de junio del 2014 Téngase por apersonado y por señalado su domicilio procesal de la Municipalidad de Puno. Con resol Nº 19 del 11-08-14 póngase en conocimiento de las partes la bajada de autos y como se tiene ordenado póngase a despacho para calificar. Con Resolución Nro 20 del 22 de agosto del 2014 se resuelve conceder el plazo de 03 días a la parte demadante a fin de que subsane las observaciones anotadas, bajo apercibimiento de declararse nulo todo lo actuado y concluido el proceso.

537	1414-2012	1JMP	Acción de Cumplimiento	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO (EMCOPE).	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 01-2012, se resuelve declarar improcedente la demanda interpuesta por EMCOPE,S.A.C, Con resol. N° 02 de fecha 03 de octubre del 2012, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo interpuesto por el demandante, EMCOPE, Con resol. N° 03 de fecha 23 de Octubre del 2012, tengase por recibido el expediente y concedieron el plazo de 03 días para su expresión de agravios, Con resol. N° 04 de fecha 08 de Noviembre del 2012, tengase presente la expresión de agravios y traslado a la parte demandada por el plazo de 03 días para su absolución, y señalaron fecha para la vista de la causa para el 28 de noviembre del 2012, a las 08 horas con 30 minutos, mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, se absuelve traslado, Con resol. N° 05 de fecha 20 de diciembre del 2012, reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 22 de enero del 2013, a las 08 horas con 40 minutos, mediante escrito de fecha 26 de diciembre del 2012, se solicita el uso de la palabra, Con resol. N° 06 de fecha 03 de enero del 2013, al escrito presentado por la Municipalidad concedieron el uso de la palabra por el lapso de 05 minutos, mediante escrito de fecha 22 de enero del 2013, se presenta informe escrito, Con resol. N° 08 de fecha 23 de enero del 2013 tengase presente el informe escrito intrepuesto por la Municipalidad, Con resol. N° 09 de fecha 11 de marzo del 2013, declararon nula la resolución N° 01 que resuelve declarar improcedente la demanda de acción de cumplimiento, y dispusieron que el Aquo renueve el acto procesal declarado nulo y vuelva a emitir nueva resolución, devidamente motivada. Mediante Resol. N° 11 de fecha 25 de abril del 2013, se admite la demanda sobre proceso constitucional de cumplimiento, Con escrito de fecha 15 de Julio del 2013, se deduce excepción y se absuelve la demanda, Con Resol. N°14 de fecha 18 de julio del 2013, se admite a tramite las excepciones, y se da por absuelto el traslado de la demanda, Con Resol. N° 15 de fecha 26 de julio del 2013, pongase los autos a despacho para dictar el auto de saneamiento de ley, Con Resol. N° 16 se resuelve por extemporaneo la absolución presentada y pasen los autos a despacho para el saneamiento de ley, Con Resol. N° 17 de fecha 01 de octubre del 2013, proveyendo el escrito presentado, tengase presente para ser meritudo en su oportunidad. Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para el saneamiento correspondiente. Con Resolución Nro 19 del 11 de agosto del 2014 se resuelve declarar fundada la excepción de incompetencia por razón de materia deducida por la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 20 del 12 de agosto del 2014 remitase lo solicitado por la jefatura de ODEGMA. Con Resolución Nro 21 de fecha 27-08-14 se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto que declara fundada la excepción de incompetencia.</p>
-----	-----------	------	------------------------	--	------	------------------------	--

538	169-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	GLORIA LUCRECIA GONZALES ARROYO	RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 14 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gloria Lucrecia Gonzales Arroyo, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2013, se deduce excepción, Con resol. Nº 03 de fecha 30 de mayo del 2013, se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de legitimidad para obrar de los demandantes, presentado por la Municipalidad, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2013, se abuelve la demanda, Con resol. Nº 04 de fecha 05 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad y se requiere remitir al Juzgado el expediente administrativo en el plazo de 03 días, mediante escrito de fecha 11 de junio del 2013, se cumple mandato, Con resol. Nº 05 de fecha 12 de junio del 2013, al escrito presentado por la demandante respecto a la excepción presente tengase presente, Con resol. Nº 06 de fecha 12 de Junio del 2013, al escrito presentado tengase por cumplido el mandato e ingresen los autos para el saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 07 del 09 de Julio del 2013, se da por saneado el proceso, se declara infundada la excepcion de falta de legitimidad para obrar y pasen los autos a Vista Fiscal, Mediante escrito de fecha 18 de Julio del 2013, se interpone recurso de apelación, Mediante Resol. Nº 09 de fecha 20 de agosto del 2013, ingresen los autos para expedir sentencia. Con escrito de fecha 20 de agosto del 2013, se presenta alegato escrito, Con Resol. Nº 12 se tenga presente el alegato escrito, Al cuaderno, mediante Resol. Nº 01 de fecha 30 de setiembre del 2013, se declara nula la Resol. Nº 10, y se ordena que se renueve el acto procesal contenido en la Resol. Nº 10 de autos, Mediante Resol. Nº 02 de fecha 17 de octubre del 2013, se resuelve conceder sin efecto suspensivo y con calidad de diferida el recurso de apelación presentado por la Municipalidad, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia, Con Resol. Nº 13 del 24 de marzo del 2014, (sentencia 043-2014), se declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, e improcedente la demanda en el extremo que se ordene la suspensión del proceso de ejecución coactiva, mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2014, se apela sentencia, Con Resol. Nº 15 del 28 de mayo del 2014, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad, Con Resol. Nº 16 conforme al estado VISTA FISCAL. Con Resol Nº 17 del 31 de julio del 2014 señalaron vista de la causa para el día 04 de septiembre del 2014 a horas 8:20 am la que se llevara a cabo en la Sala de audiencias de la Sala Civil. Con escrito del 08 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno solicita el uso de la palabra. Con Resol Nº 18 del 12 de agosto del 2014 dierón por apersonado y por señalado su domicilio procesal al Procurador de la Municipalidad de Puno y se le concedió el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos. Con escrito del 04 de septiembre la Municipalidad de Puno presenta informe.</p>
-----	----------	------	---	---------------------------------	-------------------------------	------------------------	---

539	87-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	CARLOS MANUEL MONTUFAR MÁLAGA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 15 de marzo del 2013, se resuelve declarar inadmisible la demanda interpuesta por Carlos Manuel Montufar Malaga, y se le concede 02 días de plazo para superar las observaciones efectuadas por el Juzgado, Con resol. Nº 02 de fecha 10 de abril del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gloria Lucrecia Gonzales Arroyo, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 24 abril del 2013, se absuelve la demanda, Con resol. Nº 03 de fecha 26 de abril del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, y se concede 03 días de plazo para remitir el expediente administrativo, Mediante escrito de fecha 07 de mayo del 2013, se apersona nuevo procurador y cumple mandato, Con resol. Nº 04 de fecha 08 de mayo del 2013, respecto al expediente administrativo se tenga presente e ingresen los autos para el saneamiento procesal, Con resol. Nº 05 del 13 de mayo del 2013, estese a lo dispuesto en autos, Con resol. Nº 06 de fecha 17 de mayo del 2013, respecto al pedido de inspección judicial no ha lugar a lo solicitado y estése a lo dispuesto en la resol. Nº 04 de autos, Con resol. Nº 07 del 31 de mayo, estése alo resuelto en la resolución Nº 04, Mediante Resol. Nº 08 de fecha 12 de agosto del 2013, se da por saneado el proceso, y se señala fecha para la audiencia de pruebas a llevarse a cabo el 28 de agosto del 2013, a las 11 de la mañana, segun acta de audiencia de pruebas el mismo que se llevo a cabo el 25 de setiembre del 2013, Con Resol. Nº 12 de fecha 03 de octubre del 2013, siendo el estado del proceso Vista Fiscal, Con Resol. Nº 14 de fecha 11 de Noviembre del 2013, pongase los autos a despacho para emitir sentencia, Mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2013, se presenta alegatos, Con Resol. Nº 15 de fecha 20 de Noviembre del 2013, se tenga presente los alegatos finales, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia, Con Resol. Nº 17 de fecha 21 de mayo del 2014, se resuelve declarar improcedente la demanda contenciosa administrativa, y dejese a salvo el derecho del actor para que lo haga valer conforme a ley, Con Resol. Nº 18 del 05 de Junio del 2014, se resuelve conceder un plazo de 03 días a efecto de que subsane bajo apercibimiento de declararse inadmisibile de plano el recurso impugatorio de apelación interpuesto por el demandante, Con Resol. Nº 19 del 13 de Junio del 2014, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por Carlos Montufar Málaga, en contra de la Sentencia. Mediante Resolucion Nro. 021-2014 de fecha siete de julio del dos mil catorce, proveyendo el escrito con registro Nro 891 presnetado por Carlos Manuel Montufar Málaga diron por cumplido el requerimiento efectuado mediante resolucion veinte; y, conforme su estado VISTA al señor Fiscal Superior. Con Resol. Nº 22 del 31 de julio del 2014 señalaron vista de la causa paar el día 04 de septiembre del 2014 a horas 8:25 am audiencia que se llevara a cabo en la Sala de Audiencias de la Sala Civil. Con escrito de fecha 08 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno solicita el uso de la palabra. Con Resol. Nº 23 del 11 de agosto del 2014 dierón por apersonado y señalado su domicilio procesal al Procurador de la Municipalidad de Puno y le concedirón el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos. Con escrito del 04 de septiembre la Municipalidad de Puno presenta informe.</p>
542	1474-2013	2JMP	Acción de Cumplimiento	MARIA ROSARIO LINARES VALDERRAMA	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 09 de fecha 14 de mayo del 2013, se resuelve Integrar al proceso al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, como litisconsorte necesario pasivo notificandole con la demanda anexos y auto admisorio, suspender el proceso hasta que se establezca correctamente la relación procesal con el integrado y cúmplase con notificar al Procurador de la Municipalidad, Con resolución Nº 10 del 23 de mayo del 2013, de oficio, al haberse notificado al procurador de la municipalidad en forma válida, quienes dentro del plazo legal no han contestado la demanda, póngase los autos a despacho para resolver, mediante escrito de fecha 29 de mayo del 2013, se solicita tener presente al momento de resolver, Con resol. Nº 11 de fecha 05 de Junio del 2013, al escrito presentado, tengase presente y siendo su estado, cumplase lo dispuesto en la resolución presedente. Con Resolución Nro 12 de fecha 15-08-13 se resuelve declarar nulo e insubsistente todo lo actuado hasta el estado de volver a calificar nuevamente la demanda. Con Resolución Nro 14 de fecha 12 de setiembre del 2013 se resuelve declarar consentida la resolución doce que declara improcedente a demanda de Maria Rosario Linares Valderrama sobre accion de cumplimiento.</p>

543	195-2013	1JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	CECILIA DORIS QUISPE VILLALTA	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 27 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Cecilia Doris Quispe Villalta, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 07 de Junio del 2013, se apersona y plantea defensa previa, Mediante escrito de fecha 14 de Junio del 2013, se contesta demanda, Con resol. Nº 02 de fecha 12 de Junio del 2013 se resuelve admitir a trámite la defensa previa formulada por la Municipalidad de Puno, Con resol. Nº 03 de fecha 20 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la demandada Municipalidad Provincial de Puno, Con Resol. Nº 04 de fecha 24 de Junio del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la defensa previa por parte de la demandante cecilia quispe villalta, Con Resol. Nº 05 de fecha 15 de Julio del 2013, pongase los autos a despacho para el saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 06 de fecha 12 de Noviembre del 2013, se da por saneado el proceso, conforme al estado citese a las partes a la audiencia de pruebas el 10 de diciembre del 2013, a las 11 y 30 de la mañana, Con Resol. Nº 07 convoquese a la audiencia para el 14 de enero del 2014, a las 11 de la mañana, Con Resol. Nº 08 de fecha 14 de enero del 2014, pasen a Vista Fiscal, Revisado en la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para Vista Fiscal, Con Resol. Nº 09 del 19 de mayo del 2014, autos a despacho para expedir sentencia, Con Resol. Nº 10 de fecha 27 de mayo del 2014, señalese fecha para el 05 de Junio del presente a horas 08 y 30 minutos en el local del Juzgado. y tengase presente el alegato escrito presentado por la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 11 del 15-08-14 téngase presente el alegato final presentado por la parte demandante el mismo que sera merituaado al momento de emitir resolución final.
544	219-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	GLADYS ROSARIO YUPANQUI MARIN	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 11 de Junio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Gladys Rosario Yupanqui Marín, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 26 de Junio del 2013, se absuelve la demanda, mediante oficio de fecha 02 de Julio del 2013, se remite al Juzgado el expediente administrativo requerido en la Resolución Nº 01 de autos, Mediante Resolución Nº 02 de fecha 04 de Julio del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda, Mediante Resol. Nº 05 de fecha 15 de agosto del 2013, por saneado el proceso, y se señala fecha para la audiencia de pruebas, para el 09 de setiembre del 2013 a las 10 de la mañana, Con Resol. Nº 06 de fecha 06 de setiembre del 2013 confierase traslado a la otra parte por el plazo de 03 días, Con Resol. Nº 08, se da por absuelto el traslado corrido, Con Resol. Nº 09 a lo solicitado estése a la Resolución Nº 08 de autos, Con Resol. Nº 10 de fecha 28 de enero del 2014, se resuelve declarar improcedente la solicitud de intervenir como litisconsorte necesario presentado por alicia landa saravia, y se dispone remitir el expediente a Vista Fiscal, Revisado en la fecha 29 de enero del 2014 el expediente se encuentra en despacho Fiscal para el dictamen. Con Resolucion Nº 13 de fecha 22 de julio del 2014, téngase por apersonado al proceso a la Municipalidad Provincial de Puno representado por su Procurador. En fecha 21 de julio del 2014 se presenta escrito de alegato por la Municipalidad Provincial de Puno. Con Resol 14 del 31 del julio del 2014 autos a despacho para expedir sentencia.
545	892-2012	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	MOISES LIBORIO PARIZACA LUNA	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 11 de Junio del 2013, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo, interpuesto por Moises Liborio Parizaca Luna, con resol. Nº 08 de fecha 26 de diciembre del 2012, señalan fecha para la vista de la causa para el 03 de abril del 2013, a horas 08 con 15 minutos, mediante escrito de fecha 02 de enero del 2013, se solicita el uso de la palabra, mediante resolución Nº 09 concedieron el uso de la palabra, mediante escrito de fecha 03 de abril del 2013, se presenta informe escrito ante la Sala Civil, mediante Resolución Nº 15 de fecha 01 de Julio del 2013, se resuelve confirmando la resolución Nº 02 que resuelve rechazar la demanda contenciosa administrativa presentada por moises liborio, mediante resolución Nº 16 de fecha 22 de Julio del 2013, al recurso de casación presentado por el demandante dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social Correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Con Resol. Nº 18 de fecha 06 de enero del 2014, se pone de conocimiento la bajada de autos, Con Resol. Nº 19 de fecha 14 de enero del 2014, al escrito presentado se tenga por apersonado y expidase las copias solicitadas.

546	119-2013	3JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	ELIANA LUISA CHIRINOS MERCADO	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 02 de fecha 02 de Mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Eliana Luisa Chirinos Mercado, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 22 de Mayo del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 03 se da por absuelto el traslado de la demanda, mediante resolución N° 06 de fecha 21 de agosto del 2013, se resuelve declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida, en consecuencia saneado el proceso, y se dispone que los autos pasen a vista fiscal para que emita su dictamen, Mediante Resol. N° 07 de fecha 25 de octubre del 2013, pongase los autos a despacho para sentenciar, Mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2013, se presenta escrito para que se tenga presente al momento de resolver, Mediante Resol. N° 09 de fecha 29 de noviembre del 2013, se resuelve tengase presente al momento de expedir sentencia, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para expedir sentencia, Con Resol. N° 10 del 24 de marzo del 2014, se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por Eliana Luisa Chirinos Mercado, en contra de la Municipalidad de Puno, Mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2014 se apela sentencia, Con Resol. N° 11 del 23 de mayo del 2014, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo, a favor de la Municipalidad de Puno, VISTA fiscal. Con Resol 13 del 06 de agosto del 2014 señalaron vista de la causa para el día 10 de septiembre del 2014 a horas 08:20 minutos de la mañana. Con Resolucion Nro 14 del 14-08-14 concedieron el uso de la palabra al abogado de la demandante por el lapso de cinco minutos en el acto de la Vista de la Causa. Con escrito de fecha 10 de setiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resolución Nro 15 del 10 de setiembre del 2014 Reprogramaron vista de la causa para el día 20 de octubre del 2014 a horas 8:30 am, haciendo presente a las partes que los señores jueces superiores intervendran en el acto de la vista de la causa.</p>
547	144-2013	1JMP	Prescripción Adquisitiva de Dominio.	JOSÉ CHOQUE ALAVE	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución N° 06 de fecha 30 de mayo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesta por José Choque Alave, en la vía de proceso Abreviado, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 11 de Julio del 2013, se apersona y se contesta la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, Mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de Noviembre del 2013, Estando al escrito tengase presente y conforme solicita notifiquese a Emilio Montesinos Portillo en su domicilio real, segun ficha reniec, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitir la resolución correspondiente, Con Resol. N° 10 de fecha 26 de mayo del 2014, al escrito presentado tengase presente y habiendo acreditado el domicilio real, notifiquese a fin de que absuelvan el traslado en el plazo de diez días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, Con Resol. N° 11 vuelvase a notificar con la demanda a dicha demandada Alicia Montesinos de Rosel. Mediante Resolución Nro. 12 de fecha 30 de junio de 2014, se resuelve admitir a tramite la tacha de documento interpuesto por Edith Alicia Montesinos Rosel, se corre traslado de la misma a los demas sujetos procesales.</p>

548	253-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	SILVIA MERCEDES CUBA CHACÓN	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 10 de julio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Silvia Mercedes Cuba Chacón, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 19 de julio del 2013, se deduce excepciones, mediante escrito de fecha 26 de julio del 2013, se contesta demanda, mediante resolución Nº 04 de fecha 31 de julio del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante resolución Nº 08 de fecha 03 de setiembre del 2013, pongase los autos a despacho para resolver la excepción deducida y expedir el auto de saneamiento correspondiente, Mediante Resol. Nº 09 de fecha 25 de noviembre del 2013, se resuelve declarar fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y fundada la excepción de caducidad deducida por la Municipalidad, en consecuencia se declara la nulidad de todo lo actuado y concluido el proceso, Mediante Resol. Nº 11 de fecha 27 de diciembre del 2013, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo a favor de la demandante, Mediante Resol. Nº 12 de fecha 17 de enero del 2014, conforme al estado Vista Fiscal, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para Vista Fiscal para que emita su dictamen correspondiente, Con Resol. Nº 14 del 05 de marzo 2014, reprogramaron la vista de la causa para el 24 de abril, Con Resol. Nº 16 del 04 de Junio del 2014, reprogramaron la fecha de la vista de la causa para el 18 de Junio a las 08 horas con 20 minutos. Con Resol Nº 18 del 10 de julio del 2014 se resuelve confirmar la Resolución que declara fundada la excepción de falta de agotamiento de la Vía administrativa y la excepción de caducidad, en consecuencia declara la NULIDAD de todo lo actuado y por CONCLUIDO el presente proceso. Con Resol Nº 19 del 11 de agosto del 2014 hágase saber a las partes la bajada de autos.</p>
551	1544-2013	3JMP	Habeas Data	EDITH MONTESINOS DE ROSSEL	MPP.	Inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 26 de Agosto del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda de Habeas Data, interpuesta por Edith Montesinos de Rossel, en la vía especial, de proceso Constitucional, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 05 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 05 de Setiembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 de fecha 06 de setiembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante resolución Nº 03 de fecha 18 de setiembre del 2013, (sentencia Nº 206-2013), se resuelve declarar fundada la acción constitucional de Habeas Data, mediante escrito de fecha 26 de setiembre del 2013, se interpone recurso de apelación, mediante Resolución Nº 04 de fecha 01 de octubre del 2013, conceder el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la Municipalidad de Puno, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2013, se presenta expresión de agravios, Mediante Resolución Nº 06 de fecha 22 de octubre del 2013, señalaron fecha para la vista de la causa para el 09 de diciembre a 08 horas con 35 minutos, mediante resolución Nº 08 reprogramaron la fecha para la vista de la causa para el 17 de enero del 2014, mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2013 se solicita el uso de la palabra, Mediante Resol. Nº 09 de fecha 03 de enero del 2014, concedieron el uso de la palabra a la Municipalidad de Puno, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en la Sala Civil para resolver la apelación, Mediante Resol. Nº 10 de fecha 19 de marzo del 2014, confirmaron la sentencia que declara fundada la demanda, Con Resol. Nº resuelve, a conocimiento de las partes la bajada de autos.</p>

552	284-2013	3JMP	Contencioso Administrativo	EDDY TOMAS ZEGARRA BARRIGA	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 01 de fecha 19 de Julio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesto por Eddy Tomas Zegarra Barriga, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 23 de Agosto del 2013, se contesta la demanda, mediante resolución N° 04 de fecha 26 de agosto del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante resolución N° 05 de fecha 26 de Agosto del 2013, al escrito presentado tengase por adjuntado el expediente administrativo del demandante tengase presente en la estación procesal y a sus antecedentes, mediante Resol. N° 06 de fecha 10 de octubre del 2013, se resuelve conceder el termino de 03 días para que subsane las observaciones anotadas, bajo apercibimiento de declararse nulo todo lo actuado y rechazarse la demanda, Con resol. N° 07 se da por presentado su escrito de subsanación traslado a la parte demandada para su absolución, Mediante Resol. N° 08 de fecha 17 de diciembre del 2013, se resuelve dar por saneado el proceso, precindirse de la audiencia de pruebas, conforme al estado del proceso vista fiscal, Con Resol. N° 09 de fecha 29 de enero, autos a despacho para sentenciar, Con Resol. N° 10 de fecha 14 de mayo del 2014, (sentencia N° 060-2014), se resuelve declarando infundada la demanda interpuesto por Edy Tomas Zegarra Barriga en contra de la Municipalidad Provincial de Puno. sin costas ni costos, Con Resol. N° 11 del 26 de mayo del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el demandante, en consecuencia elevese los autos al superior gerarquico, Con Resol. N° 12 del 10 de Junio del 2014, ordenaron al apelante cumpla con adjuntar cupón judicial en el plazo de 05 dias. Con Resol 13 del 23 de junio del 2014 dieron por cumplido el mandato y conforme a su estado Vista al Señor Fiscal Superior. Con Resol 14 del 07 de agosto del 2014 señalaron vista de la causa para el día 15 de septiembre del 2014 a horas 8:15 minutos de la mañana. Con escrito del 14-08-14 se apersona al proceso la Municipalidad de Puno y solicita conceder uso de la palabra por el lapso de ley. Con Resolución Nro 15 del 18-08-14 Concedieron el uso de la palabra por el lapso de cinco minutos al recurrente. Con escrito de fecha quince de setiembre del presente año la Municipalidad presenta su informe
553	306-2013	2JMP	Nulidad de resolucio n o acto administrativo	MARTHA GLORIA RAMOS RIOS	MPP.	Inapreciable en dinero	Mediante resolución N° 02 de fecha 14 de Agosto del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Martha Gloria Ramos Rios, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 02 de Setiembre del 2013, se contesta la demanda, mediante resolución N° 04 de fecha 05 de Setiembre del 2013, se resuelve tengase presente el exoediente administrativo para ser meritudo en su oportunidad y conforme a Ley, mediante resolución N° 03 de fecha 03 de setiembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Mediante Resol. N° 05 de fecha 15 de octubre del 2013, se da por saneado el proceso, se precinde de la audiencia de pruebas y se remite los autos para la vista fiscal, Mediante Resol. N° 06, al dictamen fiscal, tengase presente y autos a despacho para expedir sentencia, Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2013 se presenta alegatos, Mediante Resol. N° 07 de fecha 27 de Noviembre del 2013, tengase presente el alegato bien probado presentado por la Municipalidad, Mediante Resol. N° 08 de fecha 07 de enero del 2014,(Sentencia N° 03-2014), se resuelve declarar infundada la demanda en todos sus extremos, Mediante Resol. N° 09 de fecha 20 de enero del 2014, se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la demandante Martha Gloria Ramos Rios, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en elevación a la Sala Civil, Con Resol. N° 11 de fecha 17 de marzo del 2014, tengase por recibido el expediente y cumplase con notificar al Ministerio Público, Con Resol. N° 12 del 06 de Junio del 2014, pasen los autos a Vista Fiscal. mediante Resolucion N° 13-2014, al dictamen con registro N° 860 Dispusieron se tenga presente en su oportunidad conforme a su estado, y señalaron fecha y hora, para la diligencia de vista de la causa el día catorce de agosto de dos mil catorce a las ocho horas quince minutos la que se llevara a cabo en la Sala de Audiencia de la Sala Civil. Con Resolucion N° 14 de fecha quince de julio del 2014 proveyendo al escrito con registro 935 concedieron el uso de la palabra a Martha Gloria Ramos Rios y al escrito con registro 938 consedieron el uso de la palabra al Procurador Publico Municipal Adjunto.

555	348-2013	3JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	VICTOR MELITÓN GUERRA PINEDA	MPP.		Mediante resolución Nº 02 de fecha 04 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Victor Meliton Guerra Pineda, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 23 de Setiembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 02 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante Resol. Nº 04 de fecha 11 de octubre del 2013, se tenga presente el expediente administrativo que se acompaña, Mediante Resol. Nº 05 de fecha 29 de Noviembre del 2013, pongase los autos a despacho para expedir el auto de saneamiento correspondiente, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 07 del 22 de mayo del 2014, se señala nueva fecha para la audiencia de pruebas que se llevara el 17 de Junio del 2014, a horas 11 am. Con Resolución Nº 08 de fecha 25 de julio del 2014 al dictamen con Registro 2580 tengase presente el dictamen fiscal y póngase los autos a despacho para expedir sentencia. Con escrito del 06 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno presenta alegatos. Con Resol. Nº 09 del 08 de agosto del 2014 téngase por apersonado al proceso a la Municipalidad de Puno representada por su Procurador Público Municipal a los alegatos téngase presente para ser meritoados al momento de expedir la sentencia. Con Resolución Nro 10 del 26-08-14 téngase presente los alegatos presentado por la parte demandante y conforme al estado del proceso Póngase los autos a despacho para expedir sentencia.
556	303-2013	1JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	HERIBERTO CRUZ GORDILLO	MPP.	inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 01 de fecha 26 de Julio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Victor Meliton Guerra Pineda, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 13 de Agosto del 2013, se formula excepción de caducidad, mediante escrito de fecha 20 de agosto del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 de fecha 16 de Agosto del 2013, se resuelve admitir a tramite la excepción de caducidad, mediante resolución Nº 03 de fecha 22 de agosto del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante resolución Nº 04 de fecha 28 de agosto del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción por parte de Heriberto Cruz Gordillo, mediante resolución Nº 05 de fecha 16 de setiembre del 2013, de oficio, conforme al estado del proceso, pongase los autos a despacho para el auto de saneamiento, mediante Resolución Nº 06 de fecha 19 de noviembre del 2013, tengase presente el escrito de ampliación de la demanda, Mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2013, se absuelve el traslado de la ampliación de la demanda, Mediante Resol. Nº 07 de fecha 27 de noviembre del 2013, se da por absuelto el traslado de la ampliación de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Mediante resol. Nº 08 de fecha 11 de diciembre del 2013 pongase los autos a despacho para resolver la ampliación de la demanda, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para resolver la ampliación de demanda.
557	1600-2013	2JMP	Interdicto	ERODITA ROMERO MARÓN	MPP.	inapreciable en dinero	Mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre interdicto de retener, interpuesta por Erodita Romero Marón, en la vía de proceso sumarísimo, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 05 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 24 de Setiembre del 2013, se contesta demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 25 de setiembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, y se convoca a las partes a la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia para el 24 de octubre a horas 11 de la mañana en el local del Juzgado, mediante escrito de fecha 06 de diciembre del 2014 se presenta alegatos, mediante Resol. Nº 10 se tenga presente los alegatos presentados, mediante Resolución Nº 12 de fecha 17 de diciembre del 2013, se resuelve corregir la Resol. Nº 08 disponiendoi que es lo correcto poner los autos a despacho para resolver subsistiendo en lo demas que contiene, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitirse sentencia, Con Resol. Nº 13, (sentencia Nº 073-2014), se resuelve declarando infundada la demanda de interdicto de retener, promovido por Erodita Romero Marón. Con Resolución Nº 14 de fecha 18 de julio del 2014 se resuelve declarar consentida la resolución trece que declara infundada la demanda de sobre interdicto de retener.

558	1378-2012	2JMP	Acción de Amparo	MIGUELINA CRUZ PINAZO	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 18 de Setiembre del 2012, se resuelve declarar improcedente la demanda de amparo interpuesta por Miguelina Cruz Pinazo, con resolución Nº 02 de fecha 27 de setiembre del 2012, se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelación interpuesta por Miguelina Cruz Pinazo, con resolución Nº 04 de fecha 08 de noviembre del 2012, traslado del mismo a la entidad demandada por el plazo de tres días, y señalaron fecha para la vista de la causa para el 20 de noviembre del 2012, a horas 08 con 30 minutos, mediante escrito de fecha 07 de diciembre del 2012, se absuelve traslado, Con resolución Nº 05 de fecha 13 de diciembre del 2012, reprogramaron la vista de la causa para el 15 de enero del 2013, a 08 horas con 35 minutos, mediante escrito de fecha 15 de enero del 2013 se presenta informe escrito, mediante resolución Nº 09 de fecha 06 de marzo del 2013, se resuelve confirmando la resolución Nº 01 que resuelve declarar improcedente la demanda de amparo, mediante resolución Nº 10 de fecha 25 de marzo del 2013, concedieron el recurso de agravio constitucional propuesto por la demandante, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en el Tribunal Constitucional para resolver.</p>
559	1374-2013	2JMP	Nulidad de Acto Jurídico	BENITO LUCIANO FLORES ESPINOZA	MPP. EMSA-PUNO.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 08 de Agosto del 2013, se resuelve admitir a tramite en vía de proceso de conocimiento la demanda interpuesta por Benito Luciano Flores Espinoza, sobre nulidad de acto jurídico, concediendole a la entidad demandada el plazo de 30 días para que absuelva la demanda, mediante escrito de fecha 24 de setiembre del 2013, se contesta la demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 25 de setiembre del 2013, se da por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, Con Resol. Nº 07 tener por ofrecidos los medios probatorios extemporaneos, por hechos nuevos alegados en la contestación de la demanda, Con Resol. Nº 08 de fecha 20 de noviembre del 2013, se da por absuelto el traslado de los medios probatorios extemporaneos ofrecidos por el demandante, Con Resol. Nº 09 de fecha 09 de diciembre del 2013, se da por saneado el proceso y se concede a las partes el plazo de 03 días para que propongan los puntos controvertidos, Con Resol. Nº 10 de fecha 20 de diciembre, tengase presente los puntos controvertidos ofrecidos por el demandante, Mediante escrito de fecha 27 de febrero del 2014, se presenta puntos controvertidos, Con Resol. Nº 11 del 17 de marzo del 2014, pongase los autos para emitir el auto de saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 12 del 28 de mayo del 2014, se da por saneado el proceso. Mediante Resolución 6 de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, Se Resuelve: Dar por Formulada la Contradiccion. mediante Resolución Nº 14 de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, por adjuntado cupones judiciales, por adjuntado constancia de deposito judicial, mediante Resolución Nro. 15 de fecha tres de julio de dos mil catorce, por aceptado el cargo de perito judicial al ingeniero Carlos Pineda Hinojosa. AL CUADERNO con Resol 03 del 04 de junio del 2014 se resuelve conceder la medida cautelar en su forma de medida de prohibicion de innovar peticionado por Benito Flores Espinoza. AL CUADERNO con escrito de fecha 27 de junio del 2014 apersonamiento y se opone a la medida cautelar por parte de la Municipalidad de Puno. AL CUADERNO Con Resol 06 del 04 de julio del 2014 se da por formulada la contradiccion por parte de la Municipalidad de Puno. AL CUADERNO con Resol. 07 del 04 de julio del 2014 se da por formulada la contradiccion por parte de la empresa municipal saneamiento basico puno EMSA Puno SA. AL PRINCIPAL Con Resol Nº 17 del 31 de julio del 2014 de oficio señalaron fecha para la audiencia de pruebas para el día 10 de setiembre del 2014 a horas 10:00 am la misma que se llevara a cabo con presencia de los peritos judiciales previo pago del arancel judicial correspondiente. Con Resolución Nro 19 del 01-09-14 Por adjuntado el arancel Judicial por diligencia fuera del Juzgado. Con escrito de fecha 10-09-14 la Municipalidad de Puno se apersona al Proceso.</p>

562	335-2013	1JMP	cese de actuación material	SANDRA VERÓNICA BUSTINCIO INCACUTIPA	MPP.	inapreciable en dinero	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 27 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Sandra Verónica Bustincio Incacutipa, en la vía de proceso urgente, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 03 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 09 de Octubre del 2013, se formula excepción y se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 02 de fecha 14 de Octubre del 2013, se resuelve se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno y admitir a tramite la excepción, mediante resolución Nº 04 de fecha 21 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción por parte de Sandra Verónica Bustincio Incacutipa, Con Resol. Nº 05 de fecha 27 de diciembre del 2013, pongase los autos a despacho para sentenciar, mediante escrito de fecha 10 de enero del 2014 se presenta escrito para que se tenga presente lo alegado por la Municipalidad, Con Resol. Nº 06 de fecha 16 de enero del 2014, se tenga presente lo alegado por la Municipalidad, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para sentenciar, Con Resol. Nº 07 del 07 de marzo del 2014, (sentencia 45-2014), se resuelve declarando improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, y declaro fundada la demanda contenciosa administrativa, y se ordena la reposición laboral en la Municipalidad de Puno, mediante escrito de fecha 17 de marzo del 2014, se interpone recurso de apelación, Con Resol. Nº 09 de fecha 18 de marzo del 2014, se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la sentencia en consecuencia elévese el presente por ante el superior en grado con la debida nota de atención, Al Cautelar, con Resol. Nº 02 del 03 de Junio del 2014, se resuelve admitir a tramite la oposición formulada por la Municipalidad de Puno, Al principal, Con Resol. Nº 11 del 05 de Junio del 2014, dieron por apersonado a la Municipalidad y concedieron el uso de la palabra. Con Resolución Nro 13 del 22 de Julio del 2014 se resuelve confirmar la sentencia de primera instancia en el extremo que declara improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Con escrito del 11 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno interpone Recurso de Casación en contra de la sentencia de vista que confirma la sentencia de primera instancia en el extremo que declara improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Con Resolución Nro 14 del 13-08-14 Dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional.</p>
563	403-2013	1JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	LOLA LLANOS SALAS	MPP.	S/ 30,000 Nuevos Soles.	<p>Mediante resolución Nº 01 de fecha 01 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Lola Llanos Salas, en la vía de proceso Especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 25 de Octubre del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución Nº 03 de fecha 30 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante resolución Nº 04 de fecha 30 de Octubre del 2013, se resuelve dar por recibido el oficio que contiene el Expediente Administrativo, tengase presente y conforme a su estado autos a despacho para dictar auto de saneamiento, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para saneamiento de Ley, Con Resol. Nº 05 del 19 de marzo del 2014, se resuelve saneándose el proceso y conforme al estado pasen los autos a Vista Fiscal. Con Resolución Nro 06 del 09 de julio del 2014 se resuelve integrar en la resolución número cinco en la parte resolutive meritarse los medios probatorios ofrecidos y señalar fecha para la audiencia de pruebas para el día 08 de septiembre del 2014 a horas 10:00 am en el salón de audeincias del Juzgado. Dictamen Fiscal Nº 57-2014-MP-DJP-PFFPCyF-PUNO, Con escrito de fecha 08 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso. Acta de Actuación de pruebas. Con Resolución Nro 10 de fecha 10 de setiembre del dos mil catorce se resuelve aprobar el desestimiento del medio de prueba de la inspeccion judicial presentada por la parte demandada y conforme al estado del proceso Vista al Fiscal Superior.</p>

564	1530-2013	3JMP	Oposición a la Inscripción.	EDITH ALICIA PORTILLO DE ROSSEL.	MPP.	inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 06 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre Oposición Judicial, interpuesta por Edith Alicia Montesinos de Rossel, en la vía de proceso Abreviado, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 24 de Setiembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 04 de fecha 09 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Con Resol. N° 05 de fecha 14 de enero del 2014, se da por saneado el proceso, y de concede el plazo de 03 días para que propongan los puntos controvertidos, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2014, se propone puntos controvertidos, Con Resol. N° 06 de fecha 27 de enero del 2014, se tenga presente los puntos controvertidos propuestos por la Municipalidad. Con Resol 07 del 05 de agosto del 2014 de oficio ingresen los autos a despacho para emitir el auto de fijacion de puntos controvertidos y saneamiento probatorio.
565	966-2013	3JMP	Oposición a la Inscripción.	GLADIS PILAR MACHACA FLORES.	MPP.	inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 10 de Junio del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre Oposición Judicial, interpuesta por Blanca Patricia Machaca Flores Vda. de Pinazo y otros, en la vía de proceso de conocimiento, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 11 de Noviembre del 2013, se contesta la demanda, mediante resolución N° 07 de fecha 12 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, mediante Resolución N° 08 de fecha 22 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, por parte de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno, EMSA-PUNO, mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de Noviembre del 2013, se dispone que el Tecnico Judicial encargado de rotular las cedula emitir un informe indicando las razones por las que no se ha notificado a los demandados en la misma fecha que al demandante, Con Resol. N° 10 de fecha 10 de diciembre del 2013, al informe presentado por el Tecnico Judicial, se le llama severamente la atención a fin de que ponga mayor celo en el desempeño de sus funciones, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra expedito para dictar la resolución que corresponda, Con Resol. N° 12 de fecha 15 de mayo del 2014, al pedido de intervención litisconsorcial confierase traslado a las partes por el plazo de 03 días, con su absolución o sin ella autos a despacho para resolver, Con Resol. N° 13 del 27 de mayo del 2014, ingresen los autos a despacho para resolver la intervención litisconsorcial. Con Resolución Nro 14 del 17-07-14 se resuelve integrar al proceso a Luciano Flores Espinoza en calidad de litisconsorte necesario activo.
566	370-2013	1 S.C.	Revisión Judicial.	ROLANDO LLANOVARCED ALVARADO	MPP.	inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 28 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre Revisión Judicial de Procedimiento de Ejecución Coactiva, interpuesto por Rolando LLanovarcad Alvarado, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 13 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante resolución N° 05 de fecha 25 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitir la resolución que corresponda, Con Resol. N° 08 de fecha 12 de marzo del 2014, al dictamen fiscal se tenga presente, Con Resol. N° 09 del 13 de mayo del 2014, al escrito presentado por el procurador cumpla con acreditar su representación en el plazo de 02 días, Con Resol. N° 10 se dispone tener por acreditada la representación del procurador a favor de la Municipalidad de Puno.

567	1715-2013	1 JMP	Reinvidicación	JUANA RINA SALAS VIUDA DE ZUÑIGA Y OTROS.	MPP.	S/500,000.00 Nuevos Soles.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda sobre Reinvidicación, interpuesto por Juana Rina Salas Viuda de Zuñiga, en la vía de proceso de conocimiento, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 29 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, Mediante Resol. Nº 03 de fecha 02 de diciembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para emitir la resolución que corresponda. Que mediante Resolución Nro 04 de fecha 21 de julio del 2014 conforme al estdo del proceso pongase los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento de ley.
568	429-2013	3JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	EMMA LUZ CAZORLA VALDEZ.	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 07 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por Emma Luz Cazorla Valdez, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 21 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 19 de Noviembre del 2013, se resuelve corregir la Resolución Nº 02 en cuanto al primer nombre de la demandante, mediante Resolución Nº 04 de fecha 27 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Resolución Nº 05 de fecha 27 de noviembre del 2013, se resuelve ingresen los autos a despacho para la emisión de saneamiento procesal correspondiente, mediante Resol. Nº 06 de fecha 13 de diciembre del 2013, se resuelve declarar la existencia de una relación procesal válida, por saneado el proceso y se dispone pasen los autos para vista fiscal, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra para vista fiscal, Con Resol. Nº 09 del 16 de mayo del 2014, pongase los autos en manifiesto de las partes a fin de que presenten sus informes en el plazo de 03 días, vencido el plazo autos a despacho para sentenciar, Con Resol. Nº 10 al escrito presentado por la Municipalidad se tenga presente los alegatos finales, Con Resol. Nº 11 del 27 de mayo del 2014, se tenga presente los alegatos finales presentados por la demandante. Con Resolución Nro 12 del 20 de junio del 2014 (SENTENCIA) declararon INFUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Emma Cazorla Valdez en contra de la Municipalidad. Mediante Resolución Nro 13 de fecha cuatro de julio del 2014 se declara la nulidad de la Resolución Nro 05 de fecha 27 de noviembre del 2013.
569	1462-2013	1JMP	Nulidad de Asiento Registral	JUAN ORTEGA NAIRA	MPP.	S/ 100,000.00 Nuevos Soles.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 23 de agosto del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, interpuesta por Juan Ortega Naira, en la vía de proceso de conocimiento, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 09 de Octubre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 06 de fecha 05 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, Con Resol. Nº 07 de fecha 29 de Noviembre del 2013, conforme se tiene solicitado vuelvan los autos a despacho para resolver, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para resolver.
570	367-2013	1JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	DANITH ZENAIDA SAAVEDRA PALACIOS	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 11 de octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, interpuesta por Danith Zanaida Saavedra Palacios, en la vía de proceso Urgente, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 03 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 23 de Octubre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 30 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, Con Resol. Nº 04 de fecha 21 de noviembre del 2013, tengase presente lo alegado respectoa a la absolución de demanda, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra expedito para emitirse la resolución correspondiente. Con Resol 05 del 11 de agosto del 2014 (SENTENCIA) se resuelve declarar improcedente la demanda. Con Resolución Nro 06 del 13 de agosto del 2014 resuelven conceder recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la sentencia. Con Resolución Nro 07 del 02 de septiembre del 2014 señalarón vista de la causa para el día 14 de octubre del 2014 a las 08:15 am. Con escrito de fecha 05 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno solicita el uso de la palabra por el lapso de ley.

571	411-2013	2JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	IRMA CHOQUEHUAYTA VDA. DE AGRAMONTE	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 22 de octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, interpuesta por Irma Choquehuayta Vda, de Agramonte, en la vía de proceso Especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 13 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 04 de fecha 21 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra expedito para resolver, Con resol. Nº 05 del 05 de marzo 2014, se da por saneado el proceso y pongase los autos a Vista Fiscal, Con Resol. Nº 06 tengase por cumplido el mandato y remitase los autos a la fiscalia para que emita su dictamen, Con Resol. Nº 07 del 17 de Junio del 2014, señalese fecha y hora para la diligencia de Inspección Judicial para el 17 de Julio proximo a las 10 de la mañana. Con Resolucion Nº 9 de fecha 18 de julio del 2014, de oficio habiendose omitido precisar el plazo en el acta de audiencia de pruebas, fijese el mismo en quince dias habiles. Con Resolucion Nº 10 de fecha 21 de julio del 2014, por apersonado al letrado Alfredo Carlos Falcon Frisancho Procurador Publico Municipal adjunto de la Municipalidad Provincial de Puno. Con Resol 11 del 05 de agosto del 2014 renuevese la notificacion con el acto procesal correspondiente. Con Resolución Nro 12 por ofrecido los medios probatorios de la parte demandante en consecuencia se confiere traslado a la parte demandada por el plazo de cinco días. Con escrito de fecha 29 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno solicita ampliación del plazo. Con Resolución Nro 13 del 01-09-14 éste a lo dispuesto en la resolución número 44 de autos, lo que significa que el plazo precluyo. Con escrito de fecha 05 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve traslado.</p>
572	402-2013	3JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	JULIO CESAR ALVAREZ TEJADA	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante resolución Nº 02 de fecha 21 de octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Julio Cesar Leoncio Alvarez Tejada, en la vía de proceso Especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 07 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 11 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, mediante Resolución Nº 04 de fecha 18 de noviembre del 2013, se resuelve ingresen los autos a despacho para emitir el auto de saneamiento procesal, mediante resolución Nº 05 de fecha 09 de diciembre del 2013 al escrito presentado por la parte demandante, no ha lugar a lo solicitado, mediante Resol. Nº 06 de fecha 20 de diciembre del 2013, conforme se solicita, expidase las copias solicitadas a costa del recurrente, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitirse el auto de saneamiento correspondiente, Con Resol. Nº 07 del 21 de marzo del 2014, se da por saneado el proceso y remitase los actuados a vista fiscal. Con Resol 08 del 16 de junio del 2014 cumpla las partes en el plazo de tres dias presentar sus alegatos si lo vieren por conveniente. Con escrito de fecha 23 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta alegatos. Con Resol. 09 del 24 de junio del 2014 se tenga presente los alegatos. Con Resol 11 del 05 de agosto del 2014 (SENTENCIA) se declara infundada la demanda. Con Resolución Nro 12 del 14 de agosto del 2014 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de la apelación interpuesto por Julio Cesar Leoncio Alvarez Tejada en contra de la resolución que declara infundada su demanda contenciosa administrativa. Con Resolución Nro 13 del 25-08-14 Dieró por recibido el expediente de elevación y conforme a su estado Vista al Fiscal Superior.</p>

573	336-2013	3JMP	Cese de Actuación material	DOROTEA ASUNTA NINARAQUI ALCA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 09 de Marzo del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Dorotea Asunta Ninarahui Alca, en la vía de proceso Urgente, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 03 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 11 de Setiembre del 2013, se deduce excepción y se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 18 de Setiembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda y admitir a tramite la excepción, mediante Resolución Nº 07, (sentencia Nº 270-2013), de fecha 06 de Diciembre del 2013, se resuelve declarando Improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y fundada la demanda, mediante escrito de fecha 13 de diciembre se interpone recurso de apelación, mediante resol. Nº 08 de fecha 18 de diciembre del 2013, se concede el recurso de apelación con efecto suspensivo a favor de la Municipalidad de Puno, Al cautelar, mediante escrito de fecha 10 de enero del 2014, se formula oposición a medida cautelar, Al principal mediante Resl. Nº 10 de fecha 13 de enero del 2014, se señala fecha para el 27 de marzo del 2014, a 08 horas con 10 minutos, Con escrito de fecha 17 de enero del 2014, se solicita uso de la palabra, Con Resol. Nº 11 de fecha 20 de enero del 2014, se concede el uso de la palabra a la Municipalidad de Puno, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en Sala para llevarse a cabo la vista de la causa, Con Resol. Nº 12 de fecha 13 de mayo del 2014, reprogramaron fecha para la vista de la causa para el 27 de mayo del 2014, a las 08 horas con 25 minutos. Con escrito de fecha 27 de mayo del 2014 la Municipalidad de Puno presenta alegatos. Con Resol Nº 14 del 30 de julio del 2014 se resuelve confirmar la sentencia que declara improcedente la excepción de falta de agotamiento de la Vía administrativa y declarar fundada la demanda de interpuesta por Dorotea Asunta Ninarahui Alca en contra de la Municipalidad de Puno. Con escrito del 15 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno presenta Recurso de Casación en contra de la Resolución que confirma la sentencia de primera instancia. Con Resolución Nro 15 del 08-08-14 resolverán corregir la resolución de vista en el extremo del nombre de la demandante. Con Resolución Nro 16 del 19-08-14 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente de la Corte Suprema de Justicia de la República.
574	364-2013	3JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	EDITH ALICIA MONTESINOS DE ROSSEL.	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 20 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Edith Alicia Montesinos de Rossel, en la vía de proceso Especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 23 de Octubre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 25 de Octubre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, mediante Resolución Nº 04, de fecha 31 de Octubre del 2013, se tenga presente el expediente administrativo remitido, mediante Resolución Nº 05 de fecha 11 de Noviembre del 2013, se resuelve declarando Improcedente la solicitud de presentación de prueba extemporanea presentada por la demandante, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra expedito para emitir la resolución que corresponda, Con Resol. Nº 06 de fecha 24 de marzo del 2014, se da por saneado el proceso y se dispone que los autos pasen a vista fiscal. Se tienen copias simple el dictamen Fiscal Nº 31-2014. Con resolución Nro 07 del 02-07-14 estando el Dictamen Fiscal y siendo el estado del proceso los autos a despacho para expedir la sentencia. Con escrito de fecha 09 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta sus alegatos. Con Resolución Nro 08 de fecha 11-07-14 Tengase por personado al Procurador Publico de la Municipalidad de Puno y por señalado su domicilio procesal y a los alegatos presentados se merituaran al momento de expedir la sentencia correspondiente.
575	1567-2013	3JMP	Reinvindicación	FRANCISCO EDGAR TAPIA REYES	MPP.	S/ 150,000.00 Nuevos Soles.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 12 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Francisco Edgar Tapia Reyes, en la vía de proceso de conocimiento, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 18 de Octubre del 2013, se plantea defensa previa, mediante escrito de fecha 19 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 05 de fecha 26 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda, En el cuaderno Nº 20 mediante Resolución Nº 01 se admite a tramite la defensa previa interpuesta por la Municipalidad, mediante Resol. Nº 02 se resuelve dar por absuelto el traslado de la defensa previa, absolución hecha por el demandante Francisco Edgar Tapia Reyes, Al principal mediante Resol. Nº 07 de fecha 14 de enero del 2014, se resuelve pongase los autos a despacho para resolver la defensa previa planteada, y expedir el auto de saneamiento correspondiente, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitir el saneamiento correspondiente. Con Resolución Nro 08 del 22 de agosto del 2014 se resuelve reservar la emisión del auto correspondiente hasta que se remita el expediente solicitado al segundo Juzgado Mixto.

576	1881-2013	1JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	MARTIN QUISPE COTA.	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 03 de fecha 22 de Noviembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Martín Quispe Cota, en la vía de proceso Especial, confíerase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 18 de Diciembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resol. Nº 04 de fecha 07 de enero del 2014, se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad, y se da por recibido el expediente administrativo, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra pendiente de emitir la Resolución que corresponda, Con Resol. Nº 06 del 11 de marzo del 2014 se da por ofrecido los medios probatorios extemporaneos, y se concede 03 días a la otra parte para que absuelva, Con Resol. Nº 07 de fecha 14 de mayo del 2014, pongase los autos a despacho para dictar el auto de saneamiento, Con Resol. Nº 08 del 09 de Junio del 2014, se sanea el proceso y conforme al estado VISTA FISCAL Al cuaderno Nº 64, mediante resoluc. Nº 03 se resuelve admitir a tramite la oposición formulada, traslado a la parte la medida cautelar. Al Cuaderno Con Resolución Nº 04 del 14 de julio del 2014 se da por absuelto el traslado de la oposición. Al Principal Con Resolución Nro 09 del 09-09-14 se dispone poner los autos de manifiesto en secretaria de Juzgado por el plazo de ley a fin de que las partes presenten si lo ven por conveniente sus informes vencido el plazo autos a despacho a fin de expedir la resolución final que corresponda.
577	2349-2013	2JPL	Indemnización de Daños y perjuicios.	MPP.	RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL	S/,51.368.40, Nuevos Soles	Mediante escrito de fecha 23 de Setiembre del 2013, se interpone demanda sobre indemnización de daños y perjuicios, Mediante resolución Nº 01 de fecha 14 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, interpuesta por la Municipalidad Provincial de Puno, en la vía de proceso Abreviado, confíerase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 21 de noviembre del 2013, se solicita se sanee el proceso, Con Resol Nº 05 de fecha 27 de diciembre del 2013, se resuelve dar por saneado el proceso, Revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra saneado y expedito para emitirse la resolución que corresponda. Con Resolución Nº 06 de fecha 24 julio del 2014 proveyendo los escritos presentados por ambas partes dar por propuesto sus puntos controvertidos y conforme se tiene ordenado autos a despacho para fijacion de puntos controvertidos y saneamiento probatorio.
578	982-2012	2JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	WILBERT ATAPAUCA CONDORI,	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 15 de fecha 25 de Setiembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Wilbert Atapauca Condori, en la vía de proceso Especial, confíerase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 16 de Octubre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 16 de fecha 17 de octubre del 2011, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Resolución Nº 17 de fecha 18 de octubre del 2013, tengase por recibido el expediente administrativo los que seran meritutados en su oportunidad y conforme a Ley, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para emitir la Resolución que corresponda. Con Resolución Nro 19 del 11 de junio del 2014 dierón por CONCLUIDO el proceso por inasistencia de ambas partes a la audiencia de pruebas.
579	1690-2013	3JMP	Mejor Derecho de Propiedad	JANETH KARINA PALOMINO CORDERO	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución Nº 02 de fecha 02 de Octubre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, de mejor derecho de propiedad interpuesta por Janeth Karina Palomino Cordero, en la vía de proceso de conocimiento, confíerase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 20 de Noviembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución Nº 03 de fecha 27 de Noviembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, revisado a la fecha 29 de enero del 2014, el expediente se encuentra en despacho para la emitir la resolución que corresponda. Mediante Resol. Nº 05 de fecha uno de julio del 2014 al escrito con registro Nº 8911 cumpla la parte demandante en el plazo de tres días con el artículo 133 del Código Procesal Civil. Mediante Resolución Nro. 06 por cumplido el mandato.

580	453-2013	2JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	JUAN CARLOS DURAN HUANCA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 03 de fecha 28 de Noviembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Juan Carlos Duran Huanca, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 11 de Diciembre del 2013, se absuelve la demanda, mediante Resolución N° 04 de fecha 16 de Diciembre del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, Con Resol. N° 06 de fecha 06 de enero del 2014, se resuelve corregir la Resolución N° 04 de fecha 16 de diciembre del 2013, en el punto uno de la parte resolutive, Con Resol. N° 07 del 14 de mayo, siendo su estado, autos a despacho para emitir auto de saneamiento. Estando al escrito con registro N° 2329-2014 advirtiendose de autos copias certificadas de los expedientes administrativos ofrecidos por la parte actora los que seran merituados en la etapa correspondiente. Con Resolución Nro 08 del 04 de julio del 2014 se resuelve declarar la existencia de una relación procesal válida fijar los puntos controvertidos y admitir los medios probatorios. Con escrito del 11 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno cumple mandato. Con Resol. 09 del 15 de julio del 2014 advirtiendose adjuntado copias certificadas de los expedientes administrativos ofrecidos por la demandante los que seran merituados en la estacion procesal correspondiente. Con Resol 10 del 31 de julio del 2014 por adjuntado los documentos recibidos. Con Resolución Nro 11 por devuelto el expediente y conforme a su estado autos a despacho del Fiscal.
581	480-2013	2JMP	Nulidad de resolución o acto administrativo	CANDELARIA ELIZABETH UMIÑA COILA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 10 de Diciembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, Contenciosa Administrativa interpuesta por Candelaria Elizabeth Umiña Coila, en la vía de proceso especial, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 10 días para su absolución, Mediante escrito de fecha 02 de enero del 2014, se absuelve la demanda, Mediante Resolución N° 03 de fecha 06 de enero del 2014, se da por absuelto el traslado de la demanda, Mediante Resol. N° 04 de fecha 10 de enero del 2014, se da por recibido las copias fedatadas del expediente administrativo, Con Resol. N° 05 del 14 de mayo del 2014, autos a despacho para emitir el auto de saneamiento. Mediante Resolución N° 6 de fecha 04 de julio del 2014 se le concede el plazo de Tres dias a la ademandante a fin de que subsane lo advertido, bajo expreso apercibimiento de declarar nulo todo lo actuado y por concluido el proceso. Con Resol 07 del 21 de julio del 2014 por presentado el escrito subsanatorio y confierase el traslado a la parte emplazada por el plazo de 03 DIAS para su absolucion. Con escrito de fecha 31 de julio del 2014 absuelto el traslado de la demanda. Con Resol 08 del 01 de agosto del 2014 por absuelto el traslado de la demada y conforme a su estado autos a despacho para resolver.
582	2193-2013	1JMP	Mejor Derecho de Propiedad	EDITH ALICIA MONTESINOS DE ROSSEL.	MPP.	Inapreciable en dinero.	Mediante resolución N° 02 de fecha 16 de Diciembre del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, sobre mejor derecho de propiedad interpuesta por Edith Alicia Montesinos de Rossell, en la vía de proceso de conocimiento, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 30 días para su absolución, mediante escrito de fecha 29 de enero del 2014, se absuelve la demanda, Con Resol. N° 03 del 05 de marzo del 2014, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad. Con Resol 04 del 18 de marzo del 2014 tengase presente la solicitud de incorporacion al proceso como litisconsorte al Ministerio de Produccion. Con escrito del 02 de mayo del 2014 se absuelve el traslado de la solicitud de incorporacion al proceso como litisconsorte al Ministerio de la produccion. Con Resol 05 del 15 de mayo del 2014 téngase presente la absolucion efectuada por la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 06 del 25 de agosto del 2014 se resuelve declarar infundado el pedido de intervención como litis consortes necesarios pasivos del Ministerio de Producción.

583	782-2013	Sala Civil	Accion de Amparo	EDITH ALICIA PORTILLO DE ROSSEL	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 24 de Abril del 2013, se resuelve admitir a tramite la demanda, sobre Amparo interpuesta por Edith Alicia Montesinos de Rossell, en la vía de proceso Constitucvional de Amparo, confierase traslado a la parte demandada por el plazo de 05 días para su absolución, mediante escrito de fecha 06 de mayo del 2013, se absuelve la demanda y se deduce excepciones, Con Resol. Nº 02 del 07 de mayo del 2013, se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad y tener por propuesta las excepcion de falta de agotamiento de la via administrativa e incompetencia. Con Resol. Nº 03 de fecha 17 de mayo del 2013 al escrito con registro 8090 presentado por la demandante en relacion a la absolucion de las excepciones propuestas por el demandado, tengase presente. Con Resolucion Nº 07 de fecha 26 de septiembre del 2013 se resuelve declarar improcedente la excepcion de falta de agotamiento de la via administrativa y de incompetencia formulada por el Procurador de la Municipalidad Provincial de Puno por tanto se resuleve declarar la existencia de una relacion jurido procesal valida. Con escrito de fecha 02 de octubre del 2013 presentado por el Procurador adjunto de la Municipalidad en la que formula apelacion con efecto suspensivo en contra de la resolucion que declara infundada la exepcion de incompetencia. Con Resol. Nº 09 de fecha 04 de octubre del 2013 se resuelve conceder sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida el recurso impugnatorio formulado por el Procurador. Con Resol Nº 11 de fecha 23 de octubre del 2013 (SENTENCIA) se resuelve declarar improcedente la demanda constitucional de amparo interpuesta por la demandante en contra de la Municipalidad Provincial de Puno, sin costas ni costos. Con escrito presentado por la parte demandante se interpone recurso de apelacion en contra de la sentencia. Con Resol Nº 12 de fecha 31 de octubre del 2013 se resuleve conceder el recurso impugnatorio. Con Resolucion Nº 14 de fecha 02 de diciembre del 2013 señalaron fecha y hora parala vista de la causa para el dia 17 de diciembre del 2013 a la ocho cuarenta y cinco de la mañana. (Al cuaderno) con resolucion Nº 03 de fecha 18 de diciembre del 2013 se resuelve confirmar el auto que contiene la resolucion que declara improcedente las excepciones. Con Resol Nº 17 de fecha 27 de enero del 2014 se resuleve confirmar la sentencia. Con escrito presentado por la parte demandante en la que interpone recurso de agravio en contra de la resolucion de vista. Con Resolucion Nº 18 de fecha 05 de marzo del 2014 se resuelve conceder el recurso de agravio interpuesto por la demandante en consecuencia remitase el expediente al Tribunal Constitucional.</p>
584	2385-2013	Sala Civil	Accion de Amparo	JESUS ALEJANDRO CAUNALLA VILCA	MPP.	Inapreciable en dinero.	<p>Mediante Resol. Nº 01 de fecha 03 de Diciembre del 2013, se resuelve declarar improcedente la demanda de amparo interpuesta por Jesus Alejandro Caunalla Vilca en contra de la Municipalidad Provincial de Puno. Con Resol. 02 de fecha 12 de diciembre del 2013 se resuelve conceder con efecto suspensivo la apelacion interpuesta por el demadante en contra de la resolucion que declara improcedente su demanda de accion de amparo. Con Resol. 04 de fecha 20 de enero del 2014 señalaron vista de la causa para el dia 17 DE MARZO DEL 2014 a horas 8:00. Con escrito del 28 de enero del 2014 la Municipalidad presenta expresion de agravios. Con Resol. 05 de fecha 28 de enero del 2014 consedieron uso de la palabra al abogado defensor del demandante. Con Resol. 08 de fecha 14 de mayo del 2014 se resuelve confirmar la resolucion que declara improcedente la demanda. Con Resol. 09 de fecha 04 de Junio del 2014 se consedio recurso de agravio constitucional propuesto por el demandante y en consecuencia remitase el expediente al Tribunal Constitucional.</p>

585	0488-2013	2JMP	Contencioso Administrativo	JAIME FLORES CENTENO	MPP.	Inapreciable en dinero.	Con Resol. Nº 02 de fecha 06 de diciembre del 2013 se resuelve admitir a tramite la demanda de contencioso administrativo interpuesta por el demandante en contra de la Municipalidad de Puno en la via del proceso especial con intervencion del Ministerio Publico como dictaminador, se corre traslado por el plazo de diez dias al demandado. Con Resol. 03 de fecha 07 de enero del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. 06 de fecha 30 de enero del 2014 se vuelve a notificar al Procurador con la copias de los medios probatorios extemporaneos ofrecidos por la parte demandante. Con Resolucion 07 de fecha 20 de junio del 2014 se declarara la existencia de una relacion juridico procesal entre las partes, se fijan los puntos controvertido y se admite los medios probatorios. Con Resol. 08 de fecha 02 de julio del 2014 se concede el plazo de dos dia al demandante para que subsane su recurso impugnatorio. Con Resol 09 de fecha 07 de julio del 2014 se resuelve conceder recurso impugnatorio de apelacion sin efecto suspensivo y con calidad de diferida en favor del demandante en contra de la resolucion siete. Con escrito de fecha 14 de julio del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno se absuelve traslado del recurso impugnatorio interpuesto por el demandante. Con Resolución Nro 10 atendiendo que la fecha para la inspeccion judicial ha sido programada con antelación no ha lugar a lo solicitado. Acta de Audiencia de pruebas se llevo a cabo la inspeccio judicial. Con Resol. 13 de fecha 24 de julio por adjuntada las fotografias relacionadas a la diligencia de inspeccion judicial y conforme a su estado autos a despacho para resolver.
586	498-2013	3JMP	Contencioso Administrativo	JOHN SALVADOR MANRIQUE TEJADA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Con Resol. Nº 01 de fecha 16 de diciembre del 2013 se resuelve admitir a tramite la demanda de contencioso administrativo interpuesta por el demandante en contra de la Municipalidad de Puno en la via del proceso especial, se corre traslado por el plazo de diez dias al demandado. Con escrito de fecha 20 de diciembre del 2013 presentado por la Municipalidad de Puno se apersona y formula oposicion. Con escrito de fecha 07 de enero del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno contestacion a la demanda. Con Resol. 02 de fecha 27 de diciembre del 2013 tener por interpuesta la oposicion formulada por la Municipalidad de Puno. Con Resol. 03 de fecha 09 de enero del 2014 por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. 05 de fecha 10 de enero del 2014 se tiene por absuelto la oposicion formulada por la parte demandada. Con Resol. 07 de fecha 24 de marzo del 2014 declarar fundada la oposicion formulada por la Municipalidad de Puno, declarar la existencia de una relacion juridico procesal valida, fijar los puntos controvertidos y la admision de los medios probatorios. Con escrito de fecha 27 de julio del 2014 presenta alegatos la Municipalidad de Puno. Con Resol 08 de fecha 20 de junio del 2014 pongase los autos para emitir sentencia. Con escrito de fecha 27 de junio del 2014 se presenta alegatos por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol. 10 de fecha 30 de junio del 2014 tengase presente en su oportunidad los alegatos presentados. Con Resol Nº 11 del 11 de agosto del 2014 se resuelve declarar infundada la demanda de Nulidad de acto administrativo interpuesta por John Salvador Manrique Tejada en contra de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 12 del 20 de agosto del 2014 se resuelve conceder con efecto suspensivo el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por Jhon Manrique Tejada en contra de la sentencia que declara infundada su demanda. Con Resolución Nro 13 del 03-09-14 Vista al Señor Fiscal Superior.
587	0501-2013	Sala Civil	Contencioso Administrativo	JOSE SANTOS MESTANZA NAVIA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Con Resol. Nº 01 de fecha 18 de diciembre del 2013 se resuelve declarar improcedente la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jose Mestanza Navia en contra de la Municipalidad de Puno. Con Resol. 04 de fecha quince de mayo del 2014 señalaron fecha para la vista de la causa para el dia 30 de junio del 2014 a horas 8:00 de la mañana. Con Resol Nº 15 del 29 de mayo del 2014 dieron por apersonado y por señalado su domicilio procesal de Procurador Público de la Municipalidad de Puno. Con escrito de fecha 30 de junio del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno presenta informe. Con Resol. Nº 09 del 21 de julio del 2014 resuleve confirmar el auto que declara improcedente la demanda de contenciosa administrativa. Con escrito presentado por la parte demandante interpone recurso de Casación en contra de la Resolución que confirma la resolución que declara improcedente su demanda. Con Resol Nº 10 del 11 de agosto del 2014 dispusieron remitir los actuados a la Sala de Derecho Constitucional y Social correspondiente.

588	508-2013	1JMP	Anulación de laudos arbitrales	CLARA ROSARIO VENTURA DAVILA	MPP.	Inapreciable en dinero.	Con Resol. Nº 01 de fecha 23 de diciembre del 2013 se resuelve admitir a tramite la demanda de Nulidad de acto administrativo interpuesta por la demandante Clara Ventura Davila en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso contencioso administrativo y se le concede al demandado el plazo de diez días para absolver la demanda. Con escrito de fecha nueve de enero del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno mediante la cual formula cuestiones probatorias (oposición a la exhibición). Con Resol. 02 de fecha 16 de enero del 2014 se resuelve admitir a tramite la oposición. Con escrito de fecha 20 de enero del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. Nº 03 de fecha 23 de enero del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. Nº 04 de fecha 28 de enero del 2014 se da por absuelto el traslado de la oposición. Con Resol. Nº 05 de fecha 03 de marzo del 2014 pongase los autos a despacho para el saneamiento de ley.
589	451-2013	1JMP	Contencioso Administrativo	MATEO PANFILO NEIRA LOPEZ	MPP.	Inapreciable en dinero.	Con Resol. Nº 01 de fecha 23 de diciembre del 2013 se resuelve admitir a tramite la demanda de Nulidad de Resolución interpuesta por Mateo Panfilo Neira Lopez en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del procedimiento especial del contencioso administrativo y se le da el plazo de diez días para absolver la demanda. Con escrito de fecha 20 de enero del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno mediante el cual absuelve la demanda. Con Resol. Nº 04 de fecha 24 de enero del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. Nº 06 de fecha 30 de junio del 2014 se resuelve saneado el proceso. Pendiente al Vista al Fiscal Superior.
590	020-2014	1JPLP	Indemnización por Daños y Perjuicios	MPP	ELIAS VLADIMIR CHURATA ROQUE Y OTRO	S/. 31,469,05 NUEVOS SOLES	Con Resol. Nº 01 del 10 de enero del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual interpuesta por la Municipalidad de Puno en contra de Wilmer Inocencio Tonconi Quispe y Elias Vladimir Churata Roque en la vía del proceso abreviado y se corre traslado al demandado por el plazo de diez días. Con Resol. Nº 04 del 14 de marzo del 2014 se resuelve tener por modificada la demanda de indemnización.
591	2644-2013	3JMP	Mejor Derecho de Propiedad	SILVIA MERCEDES CUBA CHACON	MPP.	S/. 371,000,00 NUEVOS SOLES	Con Resol. 02 del 14 de enero del 2013, se resuelve admitir a trámite la demanda de mejor derecho de propiedad interpuesta por Silvia Mercedes Cuba Chacon en contra de la Municipalidad de Puno, en la vía del proceso de conocimiento y se concede el plazo de treinta días para absolver la demanda. Con escrito del 14 de febrero del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción de oscuridad o ambigüedad. Con escrito del 26 de febrero del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. AL CUADERNO con Resol. 01 del 04 de marzo del 2014 se resuelve declarar inadmisibles la excepción propuesta y se concede el plazo de dos días para subsanar el defecto anotado. Con Resol. 03 del 04 de marzo del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. AL CUADERNO con escrito del 10 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno cumple mandato de la excepción. AL CUADERNO con Resol. 02 del 12 de marzo del 2014 se resuelve tener por propuesta la excepción. Con Resol. 04 del 17 de marzo del 2014 se declara inadmisibles la tacha de documentos presentado por la demandante. Con Resol. 05 del 23 de mayo 2014 se da por interpuesta la tacha de documentos. Con Resol. 06 del 23 de marzo del 2014 se resuelve tener por ofrecido los medios probatorios extemporáneos por hechos nuevos alegados en la contestación a la demanda, ofrecidos por la demandante. Con Resol. 08 del 09 de mayo del 2014 por interpuesto la oposición a los medios probatorios extemporáneos. AL CUADERNO con Resol. 01 del 23 de julio del 2014 dispusieron conceder el plazo de cinco días a la demandante para que cumpla con adjuntar el faltante de la tasa judicial.
592	021-2014	1JMP	Cese de Actuación Material	MARCO ANTONIO LOAYZA IDME	MPP.	Inapreciable en dinero	Con Resol. 01 del 22 de enero del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de cese de la actuación material presentado por Marco Antonio Loayza Idme en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso contencioso administrativo y se concede el plazo de tres días para absolver la demanda. Con escrito del 30 de enero del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Con Resol. 02 del 03 de marzo del 2014 se resuelve admitir a trámite la excepción formulada y dar por absuelto el traslado de la demanda por la parte demandante. Con Resol. 03 del 11 de marzo del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción. Con escrito del 05 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta alegatos. Con Resol. 07 del 23 de junio del 2014 por presentado la expresión de agravios por la parte demandante y conforme al estado del expediente pongase a despacho para sentenciar.

593	2332-2013	1JMP	Responsabilidad Civil Extracontractual	MAC ARTHUR GUERRA BRAVO	MPP.	S/. 50,000,00 nuevos soles	Con Resol. 03 del 24 de enero del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de responsabilidad extracontractual presentado por Mac Arthur Guerra Bravo en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso de conocimiento y se concede el plazo de 30 días para absolver la demanda. Con escrito del 12 de marzo del 2014 la Municipalidad de Puno contesta la demanda. Con Resol. 04 del 14 de marzo del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. 05 del 22 de mayo del 2014 autos a despacho para emitir auto de saneamiento. Con Resol 06 del 22 de julio del 2014 se resuelve conceder el plazo de cinco días al demandante para que corrija las observaciones anotadas, bajo apercibimiento de declararse nulo el proceso. Con Resol Nro 08 del 13-08-14 Téngase presente la subsanación efectuada en consecuencia córrase traslado a las partes por el plazo de 03 días a fin de que se pronuncie al respecto. Con escrito del 20 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y absuelve el traslado.
594	343-2014	1JMP	Indemnización	JORGE GOMEZ ORDINOLA	MPP.	S/. 174,904,62 nuevos soles	Con Resol. 01 del 30 de enero del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de indemnización de daños y perjuicios interpuesta por Jorge Gomez Ordinola en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso de conocimiento y se concede el plazo de treinta días para absolver la demanda. Con escrito del 30 de mayo del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. 02 del 02 de junio del 2014 se resuelve admitir a trámite la contestación a la demanda.
595	532-2014	1JMP	ODSD	Procurador Publico del Ministerio de Transporte y Comunicaciones	MPP.	S/. 22,594,87 nuevos soles	Con Resol. 01 del 14 de marzo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por Jaime José Vales Carrillo en su calidad de Procurador Público del Mnisterio de Transporte y Comunicaciones en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso abreviado y se concede el plazo de diez días para absolver la demanda. Con escrito del 19 de mayo del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. 02 del 23 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la contestación a la demanda.
596	1148-2006	1JMP	Indemnización	WALTER APAZA FLORES	MPP.	S/. 350.000.00 nuevos soles	Con Resol. 33 del 03 marzo del 2014 (SENTENCIA) se declarara infundada la demanda de indemnización de daños y perjuicios interpuesta por Walter Apaza Flores en contra de la Municipalidad de Puno. Con Resol.35 del 18 de marzo del 2014 se resuelve conceder el recurso de apelación con efecto suspensivo en contra de la sentencia. Con Resol. 36 del 16 de mayo del 2014 se confiere traslado del escrito de apelación por el plazo de 10 días. Con escrito del 03 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve el traslado de la apelación. Con Resol. 37 del 05 de junio del 2014 se fija vista de la causa para el día 09 de julio del 2014 a las 8:20 minutos. Con Resol 38 del 17 de junio 2014 concedieron uso de la palabra al abogado defensor del demandante. Con escrito del 09 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe.
597	1169-2014	5JPLP	Indemnización por Daños y Perjuicios	MPP	RENAN LEANDRO ORTEGA BEDREGAL Y OTRA	S/. 157.866.38 nuevos soles	Con escrito del 14 de mayo del 2014 la Municipalidad de Puno interpone demanda de indemnización de daños y perjuicios en contra de Renan Leandro Ortega Bedregal y Miriam Margoth Aparicio Maydana. Con Resol. 01 del 16 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda en la vía del proceso abreviado y se concede el plazo de 10 días al demandado para que absuelva la demanda. Con Resol 02 del 18 de junio del 2014 se resuelve declarar inadmisible el escrito de contestación a la demanda. Con Resol 03 del 26 de junio del 2014 se declarara inadmisibile el escrito de contestación a la demanda. Con Resol. 04 del 02 de julio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda presentado por Renan Leandro Ortega Bedregal. Con Resol. 05 del 10 de julio del 2014 al escrito de Mirian Margoth Aparicio Maydana reservése no habiendo sido devuelto las cédulas de notificación.
598	164-2014	1JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	FELIX MAXIMILIANO ALVAREZ ORTEGA	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. 01 del 16 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Nulidad de Resolución interpuesta por Felix Maximiliano Alvarez Ortega en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del procedimiento especial del contencioso administrativo y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con escrito del 02 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. 02 del 03 de junio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol.03 del 16 de junio del 2014 se tenga por remitido el expediente administrativo. Con Resol 05 del 22 de julio del 2014 se resuelve saneado el proceso, se declarar la existencia de una relación jurídico procesal válida, fijación de puntos controvertidos y la admisión de los medios probatorios. Conforme al estado Vista al Fiscal.

599	0235-2014	2JPLP	ODSD	AFP INTEGRAL	MPP	S/. 152,49 nuevos soles	Con Resol. 01 del 19 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por AFP Integra en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso ejecutivo laboral y se ordena que se cumpla con el pago ordenado en el término de cinco días. Con escrito del 02 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno presenta contradicción a la demanda. Con Resol 02 del 11 de junio del 2014 se resuelve declarar inadmisibile el escrito de contradicción formulado por la parte demandada. Con escrito del 23 de junio del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y cumple con subsanar lo observado en la resolución de inadmisibilidad de la contradicción. Con Resol 03 del 25 de junio del 2014 se resuelve tener por formulado la contradicción al mandato de ejecución por la causal de inexistencia del vínculo laboral, corriéndose traslado a la entidad demandante por el plazo de tres días y con su absolución o si ella autos a despacho para emitir la resolución correspondiente.
600	0141-2014	2JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	MATILDE OLGA RIVERA FORA	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. 01 del 19 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Matilde Olga Rivera Fora en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso especial y se le da el plazo de 10 días para que absuelva la demanda. Con escrito del 12 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. 02 del 13 de junio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. 03 del 24 de junio del 2014 se da por remitido el expediente administrativo para ser valorado en su oportunidad. Con Resolución Nro 04 del 20 de agosto del 2014 se resuelve declarar saneado el proceso y la existencia de una realación jurídica procesal válida, fijar los puntos controvertidos, admisión de medios probatorios y se señala audiencia de pruebas para el día 25 de septiembre del 2014 a horas 10:00 am y conforme a su estado vista al Fiscal Superior.
601	0255-2014	1JMP	Acción de Amparo	DANIEL APAZA MAMANI (Casa del Loco)	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. 04 del 27 de mayo del 2014 se resuelve conceder el recurso de apelación por el demandante en contra de la resolución que declara improcedente la demanda. Con Resol. 05 del 01 de agosto del 2014 concedieron el plazo de tres días al apelante (demandante) para su respectiva expresión de agravios. Con Resolución Nro 06 señalaron fecha y hora para la Vista de la Causa la misma que se llevarara acabo el día 08 de septiembre del 2014 a hora 8:30 am. Con escrito del 20 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno solicito uso de la palabra por el lapso de ley. Con Resolución Nro 07 del 22 de agosto del 2014 se nos concede el uso de la palabra por el lapsop de cinco minutos en el acto de la vista de la causa asimismo también se le concede el usos de la palabra a la parte demandante. Con escrito de fecha 08 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe.
602	068-2014	Sala Civil	Revisión judicial	RONALDO LLANOVARCED ALVARADO	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. 02 del 28 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Revisión Judicial del Procedimiento de ejecución coactiva interpuesta por Ronaldo Llanovarcad Alvarado en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso especial y se concede el plazo de 10 días para que absuelva la demanda. Con escrito del 11 y 18 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción de caducidad y se absuelve la demanda. Con Resol. 03 del 02 de julio del 2014 se da por deducida la excepción de caducidad. Con Resolución Nro 04 del 11-08-14 declararán infundada la excepción de caducidad propuesta por la Municipalidad de Puno sanearón el perceso y fijaron los puntos controvertidos y admitieron los medios probatorios y dispusieron remitir los actuados al Fiscal Superior a fin de que emita dictamen correspondiente. Con Resolución Nro 05 del 27-08-14 Estando al Dictamen del Señor Fiscal Superior, se pone de manifiesto poe le plazo de ley a fin de que las partes presenten sus informes, vencido el plazo autos a despacho para emitir las resolución correspondiente. Con escrito de fecha 02 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta informe.

603	022-2014	3JPLP	Indeminización de Daños y Perjuicios	MPP	ELISEO TICONA MAMANI Y OTRO	S/. 16,372.28 nuevos soles	Con escrito del 03 de enero del 2014 la Municipalidad de Puno interpone demanda de indemnización de daños y perjuicios por Responsabilidad Contractual en contra de Ruperto Lazaro Belizario Torres y Eliseo Ticona Mamani. Con Resol. 01 del 09 de enero del 2014 se resuelve declarar inadmisibile la demanda interpuesta y se concede el plazo de 03 DIAS para que se subsane los defectos advertidos. Con escrito del 17 de enero del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y cumple mandato. Con Resol. 02 del 07 de enero del 2014 se resuelve admitir a tramite la demanda de indemnización de daños y perjuicios en la vía del proceso sumarísimo y se concede el plazo de 05 días para que conteste la demanda. Con Resol. 03 del 24 de junio del 2014 cumpla la parte demandante con proporcionar croquis de ubicación de los domicilios de los demandados. Con escrito del 02 y 14 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno modifica su demanda, se apersona la proceso y cumple mandato. Con Resolución Nro 05 del 18-07-14 Téngase por cumplido el requerimiento. Con Resolución Nro 06 del 26 de agosto del 2014 póngase a conocimiento de la parte demandante a efecto de que proporciones croquis en el plazo de 48 horas. Con escrito del 02 de septiembre del 2014 se cumple mandato.
604	190-2014	2JMP	Cese de Actuación Material	HERMOGENES SUCASACA APAZA	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 02 del 29 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Hermogenes Sucasaca Apaza en contra de la Municipalidad de Puno, en la vía del proceso especial y se concede el plazo de 10 días para que absuelva la demanda. Con escritos del 10, 12 y 18 de junio la Municipalidad de Puno formula tacha de documento, deduce excepción de falta de agotamiento de la vía admistrativa y absuelve la demanda. Con Resol. 03 del 12 de junio del 2014 se resuelve dar por formulada la tacha. Con Resol. 04 del 18 de junio del 2014 se resuelve dar por propuesta la excepción. Con Resol 05 del 23 de junio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol 06 del 02 de julio del 2014 se da por absuelto el traslado de la excepción. Con escrito de fecha 22 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno cumple mandato ordenado por la resolución numero dos. Con Resolución Nro 07 del 25-28-14 se pone en conocimiento del demandado el escrito de absolución de la excepción por el plazo de dos días bajo apercibimiento de prescindirse del medio probatorio. Con escrito de fecha 29 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno cumple mandato. Con Resolución Nro 08 del 01-09-14 Téngase presente lo esbozado y conforme a su estado autos a despacho para el saneamiento procesal.
605	187-2014	1JMP	Cese de Actuación Material	LEOPOLDO DANTE LIMACHE CCALLO	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 02 del 23 de junio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Cese de la actuación material interpuesta por Leopoldo Dante Limache Ccallo en contra de la Municipalidad de Puno, en la vía del proceso especial y se le da el plazo de 10 días para que se absuelva la demanda. Con escrito del 03 y 10 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y absuelve la demanda. Con Resol 04 del 15 de julio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda y por absuelto el traslado de la excepción formulada. Con Resol 05 del 24 de julio del 2014 póngase a despacho para dictar auto de saneamiento.
606	2085-2013	1JMP	Prueba Anticipada	RAUL OSWALDO ARZE BORDA	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 09 del 27 de junio del 2014 se resuelve admitir a tramite la demanda de Prueba anticipada interpuesta por Rael Oswaldo Arze Borda en contra de la Municipalidad de Puno, en la vía del proceso no contencioso y se fija fecha para audiencia de actuacion y declaracion judicial para el 22 de julio del 2014 a hora 12:00 del medio día. Con Resolución Nro 10 del 06 de agosto del 2014 al escrito presentado por la parte demandante téngase presente y conforme solicita póngase los autos a despacho para resolver.

607	228-2014	3JMP	Declaración de Nulidad total o parcial o ineficacia de actos administrativos	MARILYN ELIZABETH BARBOZA YUPANQUI	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 02 del 18 de junio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda Contenciosa administrativa interpuesta por Marilyn Elizabeth Barboza Yupanqui en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso urgente y se concede el plazo de 03 días para absolver la demanda. Con escrito del 07 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno contesta la demanda. Con Resol. 05 del 08 de julio del 2014 se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda y la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. Con Resolución Nro 06 del 21 de julio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la excepción y siendo el estado del proceso autos a despacho para expedir sentencia. Con Resolución Nro 07 del 25 de agosto del 2014 SENTENCIA declara improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía admisnitrativa, fundada en parte la demanda contenciosa administrativa y declarar improcedente la demanda en el extremo de su pretensión accesoria. Con escrito del 03 de septiembre del 2014 la Municipalidad de Puno presenta Recurso de apelación en contra de la sentencia referedida.
608	384-2014	5JPLP	ODSD	AFP INTEGRAL	MPP	S/. 2,398.16 nuevos soles	Con Resol. 01 del 01 de julio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por la AFP Integra representado por su apoderada Adriana Elizabeth Kasparette Sotelo en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso de ejecución. Con escrito del 09 de julio del 2014 presentado por la Municipalidad de Puno se formula contradicción en contra de la demanda interpuesta. Con Resol. 02 del 11 de julio del 2014 se resuelve tener por formulada la contradicción, corrase traslado al ejecutante por el plazo de 03 días y con o sin su absolución autos a despacho para resolver.
609	1408-2014	1JMP	Nulidad de Acto Jurídico	MPP	MARIA ERLINDA CASTILLO MENDOZA Y OTRA	Inapreciable en Dinero	Con escrito del 09 de julio del 2014 la Municipalida de Puno interpone demanda de Nulidad de Acto Jurídico en contra de María Erlinda Castillo Mendoza y José Luis Espezea Castillo. Con escrito del 25 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno cumple mandato. Con Resolución Nro 03 del 22 de agosto del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Nulidad de Acto jurídico en la vía del procedimetal de conocimiento y se concede el plazo de treinta días a la parte demandada para que absuelva la demanda.
610	227-2014	1JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	LOLA MACHACA MAMANI	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 02 del 11 de julio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de nulidad de acto administrativo interpuesta por Lola Machaca Mamani en contra de la Municipalidad de Puno en la vía procedimental del procedimiento especial del contencioso administrativo y se concede el plazo de 10 días para que absuelva la demanda. Con escrito del 05 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno contesta la demanda. Con oficio N° 40-2014-MPP-PPM se remite copia fedatada del expediente administrativo. Con Resolución Nro 03 del 12 de agosto del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resolución Nro 04 del 22-08-14 por recibido el expediente administrativo. Con resolución Nro 05 del 22 de agosto del 2014 se resuelve primero saneado el proceso y declarar la existencia de una relación jurídico procesal válida, fijar puntos controvertidos, admitir medios probatorios y conforme a su estado Vista al Fiscal Superior.
611	518-2011	Sala Civil	Revisión Judicial	FERROCARRIL TRANSANDINO	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 04 del 15 de julio del 2013 se resuelve admitir a tramite la demanda de Revisión Judicial del Prosedimiento de Ejecucion coactiva interpuesta por Ferrocarril Transandino SA representado por Raúl Armando Martínez Martín y Carlos Guido Valcarcel Bueno en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso especial y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con escrito del 26 de julio del 2013 la Municipalidad de Puno deduce excepción de falta de legitimidad para obrar y caducidad. Con escrito del 08 de agosto del 2013 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con Resol. 06 del 06 de agosto del 2013 admitieron a tramite la excepción de falta de legitimidad para obrar y caducidad. Con Resol. 09 de fecha 28 de octubre del 2013 por recibido el dictamen fiscal y siendo el estado del proceso autos a despacho para emitir la resolución final. Con escrito del 07 de noviembre del 2013 la Municipalidad de Puno presenta alegatos. Con escrito del 03 de junio del 2014 la Municipalidad de Puno indica se tenga presente. Con Resol 12 del 19 de junio del 2014 (SENTENCIA) se resuelve declarar infundada la demanda de revisión judicial de procedimiento de ejecución coactiva.

612	293-2014	3JMP	Reconocimiento o restablecimiento de derecho.	DELIA ALEJO MAMANI	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 02 de fecha 16 de junio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Reconocimiento o Restablecimiento derecho interpuesta por Delia Alejo Mamani en contra de la Municipalidad de Puno en la vía procedimental del proceso especial y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con escrito del 23 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno formula tacha de documento. y con escrito del 25 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y excepción de caducidad. Con Resol 03 del 25 de julio del 2014 cumpla la parte demandada con aclarar si esta formulando tacha de documento u oposición. y con escrito del 05 de agosto del 2014 se absuelve la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con escrito del 06 de agosto del 2014 se cumple con aclarar que lo que se esta formulando es tacha de documento. Con Resol 04 del 01 de agosto del 2014 se resuelve tener por propuesta la excepción de falta de agotamiento de la via administrativa y la excepcion de caducidad. Con Resol 05 del 06 de agosto del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol N° 06 del 12 de agosto del 2014 se resuelve dar por interpuesta la tacha de documento formulada por la Municipalidad de Puno.
613	1342-2014	1JMP	ACCIÓN DE AMPARO	FELIPE MANUEL TORREZ ORTIS	MPP	Inapreciable en Dinero	Con Resol. 03 de fecha 18 de julio del 2014 se resuelve admitir a tramite la demanda de proceso constitucional de amparo interpuesta por Felipe Manuel Torrez Ortis en la vía del proceso especial y se concede el plazo de 05 días para absolver la demanda. Con escrito del 05 de agosto del 2014 se absuelve la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol 04 del 07 de agosto del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad Provincial de Puno. Se acompaña la hoja de coordinación N° 091-2014-MPP/GDU. estado del proceso autos a despacho emitir resolución final.
614	460-2014	3JPLP	ODSD	AFP INTEGRAL	MPP	S/. 3,215.99 nuevos soles	Con Resol. 01 del 24 de julio del 2014 se resuelve admitir a tramite la demanda de obligacion de dar suma de dinero interpuesta por AFP Integra representado por su apoderada Adriana Elizabeth Kasparette Sotelo en la vía del proceso ejecutivo. Con escrito de fecha 06 de agosto del 2014 se formula contradicción en contra de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol. N° 02 del ocho de agosto del 2014 se resuelve tener por formulada la contradicción presentada por la Municipalidad de Puno, corrarse traslado a la parte ejecutante por el plazo de 03 días y con o sin su absolución autos a despacho para resolver.
615	189-2014	3JPLP	Cese de Actuación Material	MARIA INES TORRES VELASQUEZ	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. N° 01 del 21 de mayo del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Ines Torres Velasquez en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso urgente y se concede el plazo de 03 días para absolver la demanda. Con escrito del 29 de mayo del 2014 contesta la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resol 02 del 02 de junio del 2014 se resuelve declarar inadmisble de plano la cuestión probatoria propuesta por la Municipalidad de Puno y dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resol. 04 del 12 de junio del 2014 autos a despacho para emitir sentencia. Con escrito del 20 de junio del 2014 se tenga presente para mejor resolver escrito presentado por la Municipalidad de Puno. Con Resol N° 05 del 23 de junio del 2014 téngase presente en lo que fuera de ley. Con escrito del 01 de julio del 2014 la Municipalidad de Puno indica se téngase presente para un mejor resolver. Con Resol N° 07 del 12 de agosto del 2014 SENTENCIA se resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Ines Torres Velasquéz en contra de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 08 del 22 de agosto del 2014 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación iterpuesta por María Ines Torres Velasquez en contra de la sentencia que declara infundada su demanda. Con Resolución Nro 09 del 03 de septiembre del 2014 se señala Vista de la Causa para el día 15 de octubre del 2014 a hora 08:15 am.

616	218-2014	3JPLP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	MPP	LUZMILA MAMANI MAMANI	Inapreciable en dinero	Con Resol. Nº 02 de fecha 25 de Junio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Municipalidad de Puno en contra de Luzmila Mamani Mamani en la vía del proceso especial y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con Resol Nº 03 del 15 de julio del 2014 cumpla la demandada con apersonarse conforme a ley. Con Resol Nº 04 del 22 de julio del 2014 se resuelve dar por interpuesto la oposición al peritaje ofrecido por la parte demandante. Con escrito del 31 de julio del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la oposición. Con Resol 05 del 31 de julio del 2014 se resuelve declarar inadmisibile el escrito de contestación a la demanda. Con Resol Nº 06 del 07 de agosto del 2014 se resuelve tener por absuelto el traslado de la oposición al peritaje ofrecido por la demandante. Con Resol Nº 07 del 08 de agosto del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resolución Nro 08 del 15 de agosto del 2014 de oficio autos a despacho para expedir el auto de saneamiento.
617	012-2012	TC	Acción de Inconstitucionalidad	ALBERTO COAYLA VILCA Y OTRO	MPP	Inapreciable en dinero	Con oficio Nº 02-2012 del Tribunal Cosntitucional se nos remite la demanda de acción de Incostitucionalidad interpuesta por Alberto Coayla Vilca y Yonhson German Ramos Choque el primero en su calidad de Alcalde y el segundo en su calidad Procurador Público ambos de la Municipalidad de Mariscal Nieto Moquegua en contra de la Municipalidad de Puno en la vía de la acción de garantía de inconstitucionalidad. Con escrito la Municipalidad se apersona y contesta la demanda. Con fecha cuatro de agosto del 2014 el Tribunal Constitucional señala nueva fecha para la vista de la causa para el día 20 de agosto del 2014 a horas 09:30 de la mañana.
618	481-2014	3JMP	Acción de Amparo	LUIS BUTRON CASTILLO	SUNASS	Inapreciable en dinero	Con Resol Nº 01 del 13 de marzo del 2014 se admite a trámite la demanda de Acción de Amparo interpuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Puno Luis Butron Castillo en contra de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS en la vía especial del proceso Constitucional de Amparo y se concede el plazo de 05 días a la parte demanda para absolver la demanda. Con Resol Nº 02 del 15 de mayo del 2014 se confiere el traslado por el plazo de 03 días a la parte demandante a fin de que absuelva el pedido de nulidad de actuados propuesta por la parte demandada. Con Resol Nº 03 del 16 de mayo del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda y tener por propuesta la excepción de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa formulada por la demandada. Con Escrito del 22 de mayo del 2014 la Municipalidad Provincial de Puno absuelve el traslado de las excepción. Con escrito del 23 de mayo del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve el traslado de la nulidad. Con Resol Nº 04 del 23-05-14 téngase presente en su oportunidad la absolucion de las excepción. Con Resol Nº 05 del 26-05-14 téngase presente en su oportunidad la absolución de la nulidad por parte del demandante. Con Resol Nº 07 del 10 de julio del 2014 se resuelve declarar improcedente el pedido de nulidad propuesto por la parte demandada. Con Resol Nº 08 del 01 de agosto del 2014 por ratificado su domicilio procesal por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 09 del 22-08-14 reservese el proveido de la apelación interpuesta por la parte demandada a razon que no ha sido devuelta las cedula de notificación para el computo de los plazos.
619	574-2014	4JPLP	OSDS	AFP INTEGRAL	MPP	S/. 3,300.39	Con Resol Nº 01 del 13 de agosto del 2014 se admite a trámite la demanda de obligacion de dar suma de dinero interpuesta por la AFP Integra representado por su apoderada Adriana Elizabeth Kasparette Sotelo en contra de la Municipalidad de Puno en la vía del proceso ejecutivo laboral y de ordena al ejecutado cumpla en pagar en favor del ejecutante la suma de tres mil trescientos treinta y siete con 39/100 nuevos soles más los intereses moratorios en el plazo de 05 días. Con escrito del 21 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno Formula contradicción en contra de la demanda por inexistencia del vínculo laboral y por estar cancelada la obligación. Con Resolución Nro 02 del 22 de agosto del 2014 se resuelve dar por formulada la contradicción por parte de la Municipalidad de Puno, a conocimiento de la parte ejecutante por el plazo de tres días vencido el plazo con o sin su absolución póngase los autos a despacho.

620	299-2014	2JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	CARLOS MANUEL MONTUFFAR MÁLAGA	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. Nº 02 del 24 de julio del 2014 se resuelve conceder el recurso impugnatorio de apelación con efecto suspensivo a favor del demandante Carlos Manuel Montuffar Malaga en contra de la resolución número 01 que declara improcedente su demanda. Con Resol Nº 03 del 11 de agosto del 2014 se resuelve conceder el plazo de cinco días al referido apelante con el objeto que cumpla con adjuntar el arancel judicial respectivo por apelación. Con Resolución Nro 04 del 20 de agosto del 2014 se resuelve remitir los actuados al despacho del Fiscal Superior a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.
621	360-2014	2JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	AGUSTINA RECARDINA CHURA GORDILLO	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. Nro 01 del 22 de julio del 2014 se resuelve admitir a trámite la demanda de Nulidad de Resolución interpuesta por Agustina Recardina Chura Gordillo en contra de la Municipalidad de Puno en la vía de proceso especial y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con escrito del 11 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno absuelve la demanda. Con oficio Nro 42-2014-MPP-PPM se remite al Juzgado el expediente administrativo del demandante. Con Resolución 02 del 12-08-14 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda por parte de la Municipalidad de Puno. Con Resolución Nro 03 del 25-08-14 por remitido el expediente administrativo y conforme a su estado autos a despacho para emitir auto de saneamiento.
622	208-2014	1JMP	Nulidad de Resolución o acto administrativo	ALCIDES BARRAZUETA GUTIERREZ	MPP	Inapreciable en dinero	Con Resol. Nro 03 del 01 agosto del 2014 se Resuelve admitir a trámite la demanda de Nulidad de Resolución interpuesta por Alcides Barraqueta Gutierrez en contra de la Municipalidad de Puno en la vía de proceso especial del Contencioso Administrativo y se concede el plazo de 10 días para absolver la demanda. Con escrito del 21 de agosto del 2014 la Municipalidad de Puno se apersona al proceso y absuelve la demanda. Con Resolución Nro 05 del 25 de agosto del 2014 se resuelve dar por absuelto el traslado de la demanda. Con Resolución Nro 06 del 27-08-14 téngase por cumplido el mandato en consecuencia agreguese el expediente administrativo.